

RELACIONES
FINANCIERAS
ENTRE ESPAÑA Y LA
UNIÓN EUROPEA 2009



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE FONDOS COMUNITARIOS



Unión Europea

FEDER
FONDO EUROPEO
DE DESARROLLO
REGIONAL

RELACIONES FINANCIERAS ENTRE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA 2009



Unión Europea

La edición de esta publicación está cofinanciada con el
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



2010

Relaciones financieras entre España y la Unión Europea: 2009
Dirección General de Fondos Comunitarios.
Madrid:Ministerio de Economía y Hacienda, Centro de Publicaciones, 2010
174 p.; 24 cm
DL M 6244-2010. – ISBN 978-84-9720-173-5. – NIPO 601-10-052-9
1. Unión Europea-Presupuestos
2. Fondos estructurales-España
I. España. Dirección General de Fondos Comunitarios
II. España. Ministerio de Economía y Hacienda. Centro de Publicaciones
336.14(4-672 UE)
338.246.027(4-672 UE:460)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretario general técnico: Francisco Javier González Ruiz. **Subdirector general de Información, Documentación y Publicaciones:** Gerardo Bustos Pretel. **Subdirectora general adjunta:** Cándida Pérez Clemente. **Jefa del Servicio de Ediciones:** María del Carmen Fernández Torres. **Elaboración y coordinación de contenidos:** Dirección General de Fondos Comunitarios. **Responsable de la edición:** Germán García Zamora. **Diseño de interiores:** Dirección General de Presupuestos. **Fotocomposición:** Estudio Grafimarque, S.L. **Impresión y encuadernación:** Epes Artes Gráficas.

Edita:

© Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Información,
Documentación y Publicaciones
Centro de Publicaciones
www.meh.es

NIPO: 601-10-052-9
ISBN: 978-84-9720-173-5
Depósito Legal: M 6244-2010

Distribución:

Plaza del Campillo del Mundo Nuevo, 3
Teléf.: 91 506 37 56/68/69 - Fax: 91 527 39 51
Correo electrónico: ventas.publicaciones@meh.es

Venta:

C/ Alcalá, 9
Teléf.: 91 595 58 08

Datos técnicos: Formato: 17 x 24 cm. Caja de texto: 12,5 x 19 cm. Composición: Sencilla. Tipografía: Century Gotic. Cuerpos: 10, 18 y 20. Encuadernación: Rustica, cosido al hilo vegetal. Papel: Interior: estucado mate ECF de 100 grs.. Cubierta: cartulina de 300 grs., plastificado brillo. Tintas: Interior: 2/2. Cubierta: 4/0.

ÍNDICE

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| I. INTRODUCCIÓN | 5 |
| II. PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA | 9 |
| II.1. Marco Financiero plurianual 2007-2013..... | 10 |
| II.2. El Presupuesto General de la Unión Europea para el ejercicio 2009 | 18 |
| III. EL GASTO COMUNITARIO EN DETALLE .. | 23 |
| III.1. Competitividad para el crecimiento y el empleo: Políticas de la Estrategia de Lisboa | 28 |
| III.1.1. Investigación y desarrollo tecnológicos (IDT) | 29 |
| III.1.2. Redes transeuropeas..... | 33 |
| III.1.3. Educación y cultura..... | 35 |
| III.2. Cohesión para el crecimiento y el empleo... | 40 |
| III.2.1. Fondos Estructurales | 43 |
| III.2.2. Fondo de Cohesión | 45 |
| III.2.3. Objetivos de los Fondos Estructura- les y del Fondo de Cohesión | 46 |
| III.2.4. Las Acciones Estructurales en el presupuesto 2009 y la serie 2004- 2008..... | 52 |
| III.3. Gasto agrícola, pesquero y de desarrollo rural..... | 54 |
| III.3.1. Breve repaso de las reformas de la PAC | 54 |
| III.3.2. El gasto agrario en el año 2009 y la serie 2004-2008..... | 59 |
| III.4. Espacio de libertad, seguridad y justicia..... | 64 |

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| III.5. Relaciones exteriores: la UE como socio mundial..... | 65 |
| III.6. Otros gastos comunitarios | 69 |
| IV. COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS COMUNITARIOS | 71 |
| IV.1. Recursos Propios Tradicionales | 73 |
| IV.2. Recurso IVA | 74 |
| IV.3. Recurso RNB | 75 |
| IV.4. Los Recursos propios comunitarios para el año 2009 | 77 |
| V. SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA 2004-2008 | 81 |
| VI. ACTUACIONES COMUNITARIAS EN ESPAÑA | 91 |
| VI.1. Transferencias agrarias, pesqueras y de desarrollo rural | 91 |
| VI.2. Instrumentos de Cohesión | 105 |
| VI.2.1. Fondos Estructurales | 106 |
| VI.2.2. Fondo de Cohesión | 111 |
| VI.3. La programación para España en el periodo 2007-2013..... | 113 |
| VI.3.1. Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013. | 113 |
| VI.3.2. Previsión de transferencias a recibir por España correspondientes al periodo 2007-2013 | 123 |
| VII. SALDO FINANCIERO DE ESPAÑA CON LA UNIÓN EUROPEA 2004-2008 | 129 |
| ANEXO A: | |
| Fondo Europeo de Desarrollo (FED)..... | 139 |
| ANEXO B: | |
| El Banco Europeo de Inversiones (BEI) | 153 |
| El Fondo Europeo de Inversiones (FEI) | 169 |

I • INTRODUCCIÓN

La firma por España el 12 de junio de 1986 del Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas, por la que se hacía efectiva nuestra integración en la actual Unión Europea desde el 1 de enero de 1986, supuso el nacimiento de toda una serie de relaciones económicas, sociales y jurídicas, con reflejo en los saldos financieros entre una y otra.

La Unión Europea es una organización singular, por su doble carácter en parte supranacional, en parte intergubernamental, integrada, desde el año 2007, por 27 Estados miembros, que persigue el logro de una serie de objetivos, en particular: promover el progreso económico y social, un alto nivel de empleo y un desarrollo equilibrado y sostenible, afirmar su identidad en el ámbito internacional, proteger los derechos e intereses de los ciudadanos de la Unión, garantizar un espacio de seguridad, libertad y justicia y desarrollar el propio acervo comunitario.

Con el fin de alcanzar estos objetivos la Unión Europea lleva a cabo actuaciones tanto dentro de la Unión (en los Estados miembros), como fuera de la misma (en países terceros), cuya realización implica toda una serie de intervenciones financieras.

El Presupuesto General de la Unión Europea recoge la práctica totalidad de las actuaciones que van a ser realizadas en cada ejercicio, así como los recursos necesarios para financiarlas. La única excepción a la unidad presupuestaria está en la actividad desarrollada por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), a través del cual se canaliza parte de la ayuda al desarrollo que concede la Unión Europea.

El Presupuesto de la UE se financia, principalmente, por medio de los llamados "recursos propios", denominados así porque son ingresos asignados a la Unión Europea por los Estados miembros, que le otorgan la capacidad de administrarlos de manera autónoma. El sistema de recursos propios lleva implícita, pues, la cesión, a favor de la Unión, de la soberanía que, en principio, tenían sobre ellos los Estados miembros.

Entre las actuaciones que la Unión Europea lleva a cabo con cargo a su Presupuesto, destacan: las destinadas a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, y las denominadas Acciones estructurales, mediante las cuales se pretende reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los distintos sectores económicos o crean distorsiones en los mercados y en las relaciones económicas entre los Estados miembros. Mediante el ejercicio de estas acciones se trata, en definitiva, de producir un mayor grado de cohesión intracomunitaria. El conjunto de ambas actuaciones (agrarias y estructurales) consume en 2009 el 77 por ciento del gasto comunitario en créditos de compromiso.

La excepción citada al criterio general de unidad presupuestaria, la constituida por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), representa el principal instrumento financiero con el que se cuenta para realizar la política de cooperación al desarrollo que promueve la UE hacia los Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) y hacia los países y territorios de ultramar asociados a ella (PTU), política que viene condicionada por las relaciones económicas que algunos países comunitarios mantenían con sus antiguas colonias y que ha supuesto el sostenimiento de relaciones comerciales privilegiadas con ellas.

Entrando en las relaciones financieras entre España y la Unión Europea, éstas se manifiestan, como apuntábamos, a través de una serie de flujos en dos sentidos: por un lado, España contribuye a la financiación de la Unión Europea mediante su aportación al Presupuesto General en concepto de recursos propios, así como al Fondo Europeo de Desarrollo; y por otro lado, la Unión Europea, en aplicación de las políticas comunitarias, realiza una serie de gastos en nuestro país.

En España, los Presupuestos Generales del Estado sólo recogen una parte de las operaciones financieras llevadas a cabo con la Unión Europea; así, la financiación del Presupuesto comunitario, junto con la aportación española al FED, se realiza en su totalidad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE), mientras que las transferencias que se reciben de la Unión Europea se reflejan sólo parcialmente en aquel: las que figuran en el presupuesto español se refieren a los gastos destinados a la financiación de la Política Agraria Común llevada a cabo por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), los gastos para actuaciones estructurales que son cofinanciadas con la Administración Central, y una pequeña parte de otras ayudas comunitarias.

rias. El resto de las ayudas se canalizan directamente a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otros Agentes económicos, y por tanto, no aparecen reflejados en el PGE.

En esta publicación se detallan las principales características del presupuesto comunitario, en concreto del presupuesto para 2009, tercer ejercicio dentro del Marco Financiero plurianual 2007-2013, ofreciéndose una síntesis de su evolución histórica.

Se estudian, también, las relaciones financieras entre España y la Unión Europea, en el periodo 2004-2008, y se incluyen al final una serie de anexos dedicados a actuaciones comunitarias extrapresupuestarias.

II • PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

El artículo 268 del Tratado Constitutivo de la CEE establece el principio de unidad presupuestaria dentro de la Unión, al disponer que todos los ingresos y gastos de la Comunidad deberán estar comprendidos en las previsiones correspondientes a cada ejercicio presupuestario y consignados en el presupuesto. Únicamente permanecen fuera del presupuesto las partidas destinadas a la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo (FED).

El Presupuesto de la UE como tal tiene una serie de características que lo distinguen de los presupuestos nacionales, tales como: su magnitud, la estructura de sus gastos y el equilibrio que presenta entre ingresos y gastos.

Por su tamaño, el presupuesto de la UE tiene, en términos relativos, una dimensión reducida que condiciona sus actuaciones. El presupuesto de la Unión no ha sobrepasado nunca el 1,20 por ciento de la RNB comunitaria, a pesar de haber tenido su límite en el 1,24 por ciento desde la Decisión de Recursos Propios del año 2000 (con anterioridad el límite estaba en el 1,27 por ciento), y ello debido a la política de control y contención del gasto de los últimos ejercicios. En comparación, los presupuestos de los Estados miembros importan entre el 40 y el 60 por ciento de sus RNB respectivas.

En su estructura de gastos, destaca el importante peso relativo del gasto agrario -si bien va disminuyendo paulatinamente a favor de otras actuaciones- y la reducida participación de los gastos administrativos -en torno al 5 por ciento.

Además, el presupuesto de la Unión debe estar equilibrado, es decir, debe contar con ingresos suficientes para financiar todos los gastos ya que, a diferencia de lo que sucede en los Estados miembros, la Unión no está autorizada a recurrir al endeudamiento para financiarlos.

Por último, para entender el Presupuesto de la UE, debemos destacar que el mismo debe respetar el Marco Financie-

ro plurianual. El Marco Financiero plurianual se aprueba por el Consejo (con el consenso de todos los Estados miembros) y por el Parlamento Europeo, y fija, para un periodo mínimo de cinco años, el límite anual para los créditos de compromiso de cada una de las categorías en las que se clasifica el gasto comunitario, así como el límite para el total de créditos de pago, sirviendo de este modo de instrumento para definir las prioridades políticas de la Unión.

En el Consejo Europeo de Bruselas, celebrado los días 15 y 16 de diciembre de 2005, se alcanzó un acuerdo sobre el marco presupuestario para el periodo 2007-2013.

II • 1 • Marco Financiero Plurianual *2007-2013*

El Marco Financiero plurianual 2007-2013 fue aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno en el Consejo Europeo celebrado en diciembre de 2005 y, posteriormente, tras algunas modificaciones, fue adoptado por el Parlamento Europeo y la Comisión, con la firma del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera, el 17 de mayo, en Estrasburgo.

El establecimiento de un Marco Financiero plurianual (o perspectivas financieras) garantiza una evolución armónica y controlada de las distintas políticas comunitarias en el periodo que abarcan, debiendo el presupuesto de cada ejercicio cubierto por el Marco Financiero adecuarse a éste.

El Marco Financiero plurianual 2007-2013 ha emprendido un cambio sustancial en el modelo tradicional de perspectivas financieras ajustándolo a las nuevas políticas comunitarias así como al número y naturaleza de los instrumentos comunitarios hoy disponibles. En este sentido, se ha simplificado la anterior estructura presupuestaria que pasa a estar integrada por seis categorías de gasto.

Además, el nuevo Marco Financiero contempla una Unión ampliada a 27 Estados miembros desde el 1 de enero de 2007.

De acuerdo con la Comisión, el Marco Financiero plurianual 2007-2013 orienta las actuaciones de la Unión durante este periodo hacia la consecución de tres objetivos prioritarios:

- Implicar al mercado único en la consecución del amplio objetivo del crecimiento sostenible, movilizandoo las políticas económicas, sociales y medioambientales para tal fin. Los objetivos encuadrados en esta prioridad, que se corresponden con las nuevas categorías 1 y 2, son competitividad, cohesión y conservación y gestión de los recursos naturales.
- Dar un auténtico significado al concepto de Ciudadano Europeo completando las áreas de libertad, justicia, seguridad y acceso garantizado a bienes y servicios públicos básicos (prioridad encuadrada en la categoría 3).
- Establecer un papel coherente para Europa como socio mundial, inspirado en sus principios centrales, en la asunción de sus responsabilidades regionales, promoviendo el desarrollo sostenible y contribuyendo a la seguridad civil y estratégica. Esta prioridad se encuadra en la categoría 4.

Desde su aprobación, el Acuerdo Interinstitucional (que recoge el Marco Financiero plurianual 2007-2013) ha sido objeto de cuatro modificaciones:

La primera de ellas tuvo su origen en el acuerdo adoptado en la reunión de concertación del 23 de noviembre de 2007, entre las dos ramas de la Autoridad presupuestaria (Consejo y Parlamento Europeo), en base al cual se revisó el Marco financiero plurianual 2007-2013, con el fin de aportar la financiación necesaria para los programas GNSS europeos (sistema global de navegación por satélite): EGNOS y Galileo.

Esta revisión se realizó a través de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2007, por la que se modifica el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera en relación con el Marco Financiero plurianual, de confor-

midad con lo previsto en los apartados 21, 22 y 23 del AII, con el objeto de incrementar los límites de los créditos de compromiso en la subrúbrica 1a “Competitividad para el crecimiento y el empleo” para los ejercicios 2008 a 2013 en un importe de 1.600 millones de euros a precios corrientes que fueron compensados por reducciones de igual cuantía en los límites de los créditos de compromiso de la rúbrica 2 “Conservación y gestión de los recursos naturales” para el ejercicio 2007.

Dentro ya del ejercicio 2008 se acordó una segunda modificación del Marco financiero plurianual 2007-2013, en virtud de lo previsto en el apartado 48 del AII, a través de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2008, por la que se modifica el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera en relación con el Marco Financiero plurianual.

Esta Decisión tiene su origen en determinados retrasos sufridos en la adopción de ciertos programas operativos de las rúbricas 1b y 2, que impidieron tanto que se comprometieran en 2007, como que se prorrogaran a 2008, la cantidad de 2.034 millones de euros a precios corrientes de la cantidad asignada a los Fondos Estructurales, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo de Pesca. Esta cantidad debe transferirse a ejercicios posteriores aumentando los límites máximos de gastos correspondientes de los créditos de compromiso.

La tercera modificación se acordó en la reunión de concertación del 21 de noviembre de 2008, y se materializó en un Acuerdo Interinstitucional por el que se modifica el AII de 17 de mayo. A través de este acuerdo se modifica el párrafo primero del apartado 25 del AII, relativo a la dotación de la reserva de Ayuda de Emergencia, incrementando excepcionalmente su dotación en 2008 hasta los 479,218 millones de euros, con el fin de hacer frente a la financiación del Mecanismo de Ayuda Alimentaria, creado para atender la escalada de los precios de los productos alimenticios en los países en desarrollo.

La última modificación del AII ha tenido lugar en 2009, como consecuencia del acuerdo adoptado en la reunión a tres bandas (Comisión, Consejo y Parlamento Europeo) celebrada el 2 de abril de 2009, al objeto de alcanzar un acuerdo sobre la financiación del Plan Europeo de Recuperación Económica.

Esta modificación se ha materializado en la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de mayo de 2009, por la que se modifica el AII de 17 de mayo de 2006, y conforme a la cual, en base a lo previsto en los apartados 21, 22 y 23 del AII, se incrementa el límite máximo de créditos de compromiso previsto para la subrúbrica 1a en 2009 en 2.000 millones de euros y se reduce el límite previsto en los créditos de compromiso de la rúbrica 2 para ese mismo año y por la misma cantidad.

Con independencia de las anteriores modificaciones al Marco Financiero, el apartado 16 del Acuerdo Interinstitucional dispone que la Comisión, anualmente, procederá a efectuar, en una fase previa al procedimiento presupuestario del ejercicio n+1, un ajuste técnico del Marco Financiero en función de la evolución de la Renta Nacional Bruta (RNB) de la UE y de los precios, a efectos de traducir el importe previsto del Marco Financiero plurianual en precios de 2004 a precios corrientes.

De conformidad con esta previsión, el 14 de marzo de 2008, la Comisión presentó, junto con la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo a la que nos hemos referido en el párrafo anterior, el ajuste técnico del Marco Financiero de 2009 en función de la evolución de la RNB. De acuerdo con este ajuste, el techo global de los créditos de compromiso en 2009 equivale al 1,05 por ciento de la RNB, y el correspondiente techo global de los créditos de pago equivale al 0,95 por ciento de la RNB (tomando como dato para la RNB comunitaria las previsiones aprobadas en el Comité Consultivo de Recursos Propios de mayo de 2008).

Estructura del Marco Financiero plurianual

Por lo que se refiere a la estructura del Marco Financiero plurianual 2007-2013, esta se define a través de las siguientes rúbricas o categorías de gasto:

1. Rúbrica 1, Crecimiento sostenible, se subdivide en dos componentes diferentes pero estrechamente ligados entre si:
 - 1a. Competitividad para el crecimiento y el empleo, comprende el gasto dirigido a garantizar la competitividad y la innovación en el mercado único, fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, impulsar el transporte, la energía y las redes euro-

peas sostenibles, mejorar la calidad de la educación y la formación, unido al desarrollo de un programa de política social que ayude a la sociedad europea a anticipar y gestionar los cambios.

- 1b. Cohesión para el crecimiento y el empleo, diseñado para impulsar la convergencia de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados, para complementar la estrategia europea de desarrollo sostenible fuera de las regiones menos prósperas y para soportar la cooperación interregional.
2. Rúbrica 2, Conservación y gestión de los recursos naturales, incluye las políticas agraria y pesquera común y las de desarrollo rural, además de medidas relacionadas con el medio ambiente. Dentro de esta categoría, la cuantía asignada a la política agrícola común refleja los acuerdos alcanzados en el Consejo Europeo de Bruselas de octubre de 2002.
3. Rúbrica 3, Ciudadanía, Libertad, Seguridad y Justicia, refleja la importancia creciente de determinadas áreas en las que la Unión está adquiriendo nuevas competencias: justicia, protección de fronteras, políticas de inmigración y asilo, salud pública y protección de los consumidores, cultura, juventud, e información y diálogo con los ciudadanos.

En el Consejo Europeo de los días 15 y 16 de diciembre de 2005 se concluyó que, a diferencia de la propuesta presentada por la Comisión, el Fondo de Solidaridad debería permanecer fuera del Marco Financiero plurianual, y por tanto, fuera de esta categoría. Adicionalmente, en este Consejo, se decidió que la categoría 3 debía subdividirse en dos componentes:

- 3a. Libertad, Seguridad y Justicia
- 3b. Ciudadanía
4. Rúbrica 4, La Unión Europea como socio mundial, cubre todas las acciones exteriores, incluyendo los instrumentos de pre-adhesión y las actuales reservas para ayudas de emergencia y garantía de préstamos. La Comisión, en su propuesta, planteó la inclusión del Fondo

Europeo de Desarrollo (FED) en esta categoría, sin embargo en el Consejo Europeo del 15-16 de diciembre de 2005 se acordó que debería permanecer fuera del Marco Financiero plurianual.

5. Rúbrica 5, Administración, comprende el gasto administrativo de todas las instituciones, las pensiones y los Colegios europeos. La Comisión inicialmente propuso que el gasto administrativo estuviera incluido directamente en las categorías que reflejaban las principales operaciones realizadas por cada institución, de esta forma se pretendía aumentar la racionalidad en la asignación del gasto al ligar ésta con la gestión de las diferentes actividades. La Comisión defendía que esta presentación permitiría a la autoridad presupuestaria discutir y decidir el gasto total en cada política de forma simultánea. A pesar de estos argumentos, el Consejo Europeo de diciembre de 2005 decidió mantener la actual presentación del gasto administrativo.
6. Rúbrica 6, Compensaciones, incluye cantidades destinadas a compensar efectos relacionados con la última ampliación de la Unión Europea.

Comoquiera que la estructura prevista por la Agenda 2000 (aplicable en las Perspectivas Financieras 2000-2006) contiene 8 rúbricas, 11 si consideramos las subrúbricas, la prevista por el Marco Financiero 2007-2013 parece ser más sencilla y menos rígida. El distribuir recursos entre un alto número de categorías hace el sistema rígido y frustra cualquier intento de realizar un reparto efectivo de los recursos para lograr los objetivos de la Unión. Por el contrario, tener un menor número de categorías de gasto no sólo refleja la amplitud de los objetivos de la Unión, sino que además permite asignar recursos para fines que no siempre pueden ser previstos detalladamente con 10 años de antelación.

En los cuadros siguientes se muestra el Marco Financiero plurianual correspondiente al período 2007-2013, ajustado a precios de 2009, así como la evolución de los créditos de pago en los presupuestos comunitarios aprobados por el Parlamento Europeo con relación al PNB/RNB del conjunto de la Unión Europea.

MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2007-2013 (AJUSTADO A PRECIOS DE 2009)

| | millones de euros - precios de 2009 | | | | | | | |
|--|-------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|--------------------|
| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | Total 2007-2013 |
| CRÉDITOS DE COMPROMISO | | | | | | | | |
| 1. Crecimiento sostenible | 53.979 | 57.653 | 59.700 | 61.782 | 63.638 | 66.628 | 69.621 | 433.001 |
| 1a Competitividad para el crecimiento y el empleo | 8.918 | 10.386 | 11.272 | 12.388 | 12.987 | 14.203 | 15.433 | 85.587 |
| 1b Cohesión para el crecimiento y el empleo | 45.061 | 47.267 | 48.428 | 49.394 | 50.651 | 52.425 | 54.188 | 347.414 |
| 2. Conservación y gestión de los recursos naturales | 55.143 | 59.193 | 59.639 | 60.113 | 60.338 | 60.810 | 61.289 | 416.525 |
| Del cual: gastos de mercado y pagos directos | 45.759 | 46.217 | 46.679 | 47.146 | 47.617 | 48.093 | 48.574 | 330.085 |
| 3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia | 1.273 | 1.362 | 1.523 | 1.693 | 1.889 | 2.105 | 2.376 | 12.221 |
| 3a Libertad, seguridad y justicia | 637 | 747 | 872 | 1.025 | 1.206 | 1.406 | 1.661 | 7.554 |
| 3b Ciudadanía | 636 | 615 | 651 | 668 | 683 | 699 | 715 | 4.667 |
| 4. La Unión Europea como socio mundial | 6.578 | 7.002 | 7.440 | 7.893 | 8.430 | 8.997 | 9.595 | 55.935 |
| 5. Administración (*) | 7.039 | 7.380 | 7.699 | 8.008 | 8.334 | 8.670 | 9.095 | 56.225 |
| 6. Compensaciones | 445 | 207 | 210 | | | | | 862 |
| TOTAL CRÉDITOS DE COMPROMISO | 124.457 | 132.797 | 136.211 | 139.489 | 142.629 | 147.210 | 151.976 | 974.769 |
| Porcentaje de la RNB | 1,03% | 1,06% | 1,05% | 1,03% | 1,01% | 1,00% | 0,99% | 1,02% |
| TOTAL CRÉDITOS DE PAGO | 122.190 | 129.681 | 123.858 | 133.505 | 133.452 | 140.200 | 142.408 | 925.294 |
| Porcentaje de la RNB | 1,01% | 1,03% | 0,95% | 0,99% | 0,95% | 0,95% | 0,93% | 0,97% |
| Margen disponible | 0,23% | 0,21% | 0,29% | 0,25% | 0,29% | 0,29% | 0,31% | 0,27% |
| Techo de los recursos propios en porcentaje de la RNB | 1,24% | 1,24% | 1,24% | 1,24% | 1,24% | 1,24% | 1,24% | 1,24% |

(*) Los gastos de pensiones incluidos en el techo de esta rúbrica se han calculado sin contar las contribuciones del personal al régimen correspondiente, con un tope de 500 millones de euros a precios de 2004 para el periodo 2007-2013

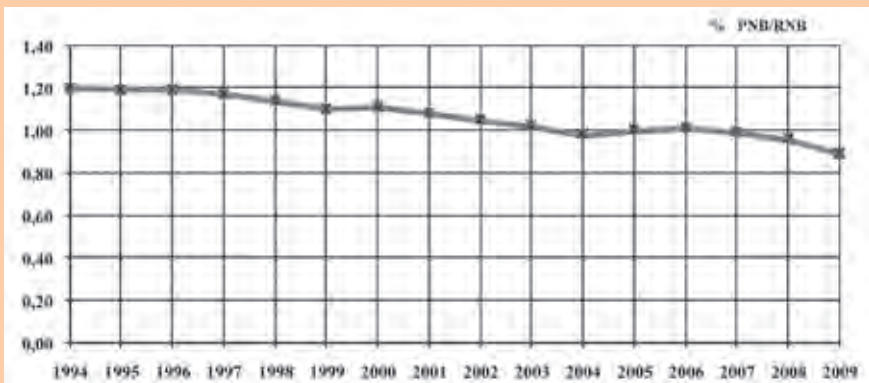
Fuente: Comisión Europea (Prop. Decisión Parlamento Europeo y Consejo por la que se modifica el AII de 17 de mayo de 2006, de 14 de marzo de 2008)

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA EN RELACIÓN AL PNB/RNB COMUNITARIO

| AÑO | % PNB/RNB COMUNITARIO |
|------|-----------------------|
| 1994 | 1,20 |
| 1995 | 1,19 |
| 1996 | 1,19 |
| 1997 | 1,17 |
| 1998 | 1,14 |
| 1999 | 1,10 |
| 2000 | 1,11 |
| 2001 | 1,08 |
| 2002 | 1,05 |
| 2003 | 1,02 |
| 2004 | 0,98 |
| 2005 | 1,00 |
| 2006 | 1,01 |
| 2007 | 0,99 |
| 2008 | 0,96 |
| 2009 | 0,89 |

Fuente: Presupuesto General de la Unión Europea

(*) A partir de 2003 RNB (SEC 95)



II • 2 • *El Presupuesto General de la Unión Europea para el ejercicio 2009*

El presupuesto de la UE para 2009, aprobado por el Parlamento Europeo, en segunda lectura, el 18 de diciembre de 2008, es el tercero de una Unión Europea de 27 Estados miembros y el tercero también del marco financiero que regulará las finanzas de la UE hasta 2013.

En 2009 los nuevos programas previstos para el periodo 2007-2013 están en marcha desde 2007 y para éstos, 2009 será un año de consolidación y continuidad en su ejecución. El presupuesto para 2009 centra su atención en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Comisión en torno a la prosperidad, la solidaridad, la seguridad y su proyección exterior, situando también a los nuevos desafíos, tales como el cambio climático, entre sus prioridades.

El presupuesto aprobado en diciembre ha sido ya objeto de nueve presupuestos rectificativos, estando presentado, y pendiente de aprobación, el anteproyecto de Presupuesto Rectificativo (APR) nº 10/2009.

En las líneas siguientes se estudian las principales características del presupuesto para 2009, configurado teniendo en cuenta lo dispuesto en los presupuestos rectificativos 1 a 9.

De acuerdo con lo apuntado por la Comisión, caracterizan al presupuesto para 2009 los objetivos de prosperidad, solidaridad, seguridad y proyección exterior de la Unión, y en base a ellos se ha dirigido a garantizar el crecimiento sostenible y la creación de empleo (cerca del 45 por ciento del presupuesto va destinado a esta finalidad), atiende a las políticas relacionadas con el cambio climático y la energía (un 11 por ciento), persigue convertir Europa en un espacio de libertad, seguridad y justicia y no olvida la proyección exterior de estos objetivos.

El presupuesto para 2009, tras los Presupuestos Rectificativos (PR) 1 a 9, asciende a 137.112,55 millones de euros en

PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA 2009

| CATEGORÍAS DE GASTO | millones de euros | | | | | |
|---|----------------------|-------------------|----------------------|-------------------|-----------------------------|--------------|
| | Presupuesto 2008 (1) | | Presupuesto 2009 (2) | | Variación en % 2009/2008 | |
| | C.C. | C.P. | C.C. | C.P. | C.C. | C.P. |
| 1. Crecimiento sostenible | 58.341,95 | 45.735,22 | 62.195,88 | 45.831,27 | 6,61% | 0,21% |
| 1a Competitividad para el crecimiento y el empleo | 11.086,00 | 9.718,74 | 13.769,00 | 10.867,92 | 24,20% | 11,82% |
| 1b Cohesión para el crecimiento y el empleo | 47.255,95 | 36.016,48 | 48.426,88 | 34.963,35 | 2,48% | -2,92% |
| 2. Conservación y gestión de los recursos naturales | 56.314,72 | 53.220,59 | 56.770,78 | 52.305,02 | 0,81% | -1,72% |
| Del cual: gastos de mercado y pagos directos | 41.006,49 | 40.889,55 | 41.180,70 | 41.083,82 | 0,42% | 0,48% |
| 3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia | 1.625,91 | 1.481,95 | 2.132,12 | 1.911,33 | 31,13% | 28,97% |
| 3a Libertad, seguridad y justicia | 730,27 | 533,20 | 866,23 | 617,44 | 18,62% | 15,80% |
| 3b Ciudadanía | 895,64 | 948,75 | 1.265,90 | 1.293,89 | 41,34% | 36,38% |
| 4. La Unión Europea como socio mundial | 7.311,22 | 7.847,13 | 8.103,93 | 8.324,17 | 10,84% | 6,08% |
| 5. Administración (*) | 7.279,21 | 7.279,77 | 7.700,73 | 7.700,73 | 5,79% | 5,78% |
| 6. Compensaciones | 206,64 | 206,64 | 209,11 | 209,11 | 1,20% | 1,20% |
| TOTAL | 131.079,64 | 115.771,28 | 137.112,55 | 116.281,64 | 4,60% | 0,44% |

Fuente: Comisión Europea (Presupuestos rectificativos 10/2008 y 9/2009)

(1) Presupuestos rectificativos nº 1 a 10/2008 incluidos.

(2) Presupuestos rectificativos nº 1 a 9/2009 incluidos

CC: Créditos de compromiso

CP: Créditos de pago

créditos de compromiso, lo que supone un aumento del 4,60 por ciento respecto al presupuesto de 2008 (tal y como quedó tras los presupuestos rectificativos 1 a 10/2008), y deja un margen de 535,38 millones de euros (teniendo en cuenta que determinadas partidas no están incluidas en el Marco) respecto del techo previsto en el Marco Financiero plurianual para este ejercicio.

Por lo que se refiere a los créditos de pago, su importe asciende a 116.281,64 millones de euros, lo que equivale al 1,00 por ciento de la RNB comunitaria¹, dejando por tanto disponible un margen del 0,24 por ciento respecto del límite máximo de los recursos propios, fijado en el 1,24 por ciento de la RNB, y representa un incremento del 0,44 por ciento con respecto a 2008.

¹ Tras la aprobación de los presupuestos rectificativos 1 a 9/2009 el importe de los créditos de pago en relación con la RNB comunitaria ha aumentado del 0,89% al 1,00%.

Entrando en un breve análisis de la dotación prevista en el presupuesto 2009 para cada rúbrica o categoría de gasto podemos destacar los siguientes aspectos:

En la rúbrica 1, **Crecimiento sostenible**, los créditos de compromiso suman 62.195,88 millones de euros, lo que supone un aumento respecto al ejercicio anterior del 6,61 por ciento, que se destinará a impulsar el crecimiento y el empleo promoviendo al mismo tiempo la competitividad y la cohesión.

Del total de créditos de compromiso de esta categoría, un importe por valor de 13.769,00 millones de euros se recogen en la subrúbrica 1a, **Competitividad para el crecimiento y empleo**, importe que crece un 24,20 por ciento respecto a 2008 y que va directamente dirigido a financiar actividades vitales para la estrategia de Lisboa, a través de programas tales como Séptimo programa marco de investigación y desarrollo tecnológico, Programa en el ámbito del aprendizaje permanente, Programa para la innovación y la competitividad, las redes transeuropeas, Marco Polo II y Galileo, y el Programa Progress, así como otras acciones.

Los créditos de compromiso para los Fondos Estructurales (Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- y Fondo Social Europeo -FSE) y de Cohesión, englobados en la subrúbrica 1b, **Cohesión para el crecimiento y empleo**, aumentan en este ejercicio un 2,48 por ciento respecto a 2008, situándose en los 48.426,88 millones de euros, con todos los Estados miembros participando plenamente en la nueva generación de programas.

La reducción del 2,92 por ciento respecto al año anterior en los créditos de pago previstos para la subrúbrica 1b, tiene su explicación en el descenso de las previsiones de pagos como consecuencia de la finalización gradual de todos los pagos correspondientes al periodo de programación 2000-2006.

La rúbrica 2, **Conservación y gestión de los recursos naturales**, sigue recibiendo una ayuda financiera valiosa. Los compromisos para esta categoría registran un ligero aumento del 0,81 por ciento respecto a 2008, situándose en los 56.770,78 millones de euros. Dentro de la dotación de esta rúbrica destaca el énfasis creciente en la política medioambiental y en el desarrollo rural.

La rúbrica 3, **Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia**, agrupa la nueva generación de programas cuyo objetivo es

garantizar un espacio europeo de libertad, seguridad y justicia, especialmente en relación con los derechos fundamentales y la justicia, la seguridad y la salvaguarda de las libertades, y la solidaridad y gestión de los flujos migratorios. También se orienta hacia ámbitos de gran interés para los ciudadanos, como la salud y la protección de los consumidores, ocupándose asimismo de aspectos culturales y de información sobre la UE a sus ciudadanos.

En este sentido, los créditos de compromiso de la subrúbrica 3a, **Libertad, seguridad y justicia**, registran un aumento del 18,62 por ciento respecto a 2008, alcanzando los 866,23 millones de euros. El objetivo global de esta subrúbrica hasta 2009 es el de cumplir el Plan de Acción de La Haya. 2009 será el segundo ejercicio completo de aplicación de los programas iniciados en 2007: Derechos Fundamentales y Justicia, Seguridad y Protección de las libertades, y Solidaridad y Gestión de los flujos migratorios.

En el contexto de la subrúbrica 3b, **Ciudadanía**, los créditos van dirigidos a promover una mejor comprensión de la Unión Europea entre sus ciudadanos, y a abordar sus preocupaciones diarias, a través de la financiación de los programas culturales y la política de Comunicación. Esta subrúbrica cubre cuestiones que están en el centro de interés de los ciudadanos europeos, en particular, la salud pública, la protección de los consumidores y la protección civil. Para 2009, se registran créditos de compromiso por importe de 1.265,90 millones de euros, lo que supone un aumento del 41,34 por ciento respecto al ejercicio anterior. Este incremento viene justificado por la movilización de 493,8 millones de euros para el fondo de solidaridad.

Similar a la antigua categoría de acciones exteriores, la nueva rúbrica 4, **La Unión Europea como socio mundial**, ha asumido, como consecuencia de la ampliación, aún mayores responsabilidades en este campo. Éstas se canalizan hacia tres objetivos principales: proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos (La UE y su política de vecindad), trabajar activamente para apoyar el desarrollo sostenible a nivel internacional (La UE como socio de desarrollo sostenible), e impulsar la gobernanza política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil (La UE como potencia a escala mundial).

Con este fin, en el Presupuesto para 2009, los créditos de compromiso para esta categoría ascienden a 8.103,93 millones

de euros, lo que representa un aumento del 10,84 por ciento respecto al ejercicio anterior.

La rúbrica 5, **Administración**, agrupa los gastos administrativos de todas las instituciones, y sus créditos de compromiso crecen un 5,79 por ciento respecto a 2008. Desde 2004, el número de Estados miembros ha pasado de 15 a 27, lo que ha tenido un efecto importante sobre las necesidades de personal y la carga de trabajo de las instituciones.

Por último, y también relacionado con la ampliación, la rúbrica 6, **Compensaciones**, destina 209,11 millones de euros a Bulgaria y Rumanía en 2009, para ayudar a mejorar la tesorería de sus presupuestos nacionales (instrumento de tesorería), y para financiar acciones de control en las nuevas fronteras exteriores de la UE (instrumento de Schengen), según lo acordado durante las negociaciones de su adhesión. El objetivo es garantizar que ambos Estados miembros tengan un equilibrio presupuestario positivo durante los primeros años tras la adhesión. Dado que estos Estados entran en su tercer año como miembros de la UE, 2009 es el último año en el que se prevé dotación para esta rúbrica.

III • EL GASTO COMUNITARIO EN DETALLE

Dentro del ejercicio correspondiente a 2009, las principales partidas de gasto del presupuesto de la Unión Europea aparecen incluidas en la rúbrica 1, Crecimiento sostenible, y en la rúbrica 2, Conservación y gestión de los recursos naturales. En la primera rúbrica, están incluidas las subrúbricas 1 a, Competitividad, y 1 b, Cohesión: ambas, orientadas hacia el crecimiento económico y el pleno empleo; en la segunda rúbrica, es donde quedan recogidos los gastos agrarios, pesqueros y de desarrollo rural.

La dotación presupuestaria para los instrumentos de Cohesión (Fondos Estructurales: Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- y Fondo Social Europeo -FSE; y Fondo de Cohesión) junto con las líneas dirigidas al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Lisboa, incluidas en la rúbrica 1, representan, por segundo año consecutivo en la historia presupuestaria, la partida de gasto más importante en créditos de compromiso, por delante, incluso, de la que tradicionalmente venía siendo la más dotada, la correspondiente a los gastos agrícolas.

En 2008, los créditos de compromiso de la rúbrica 1 supusieron una cuantía equivalente al 44,67 por ciento y los créditos de pago ascendieron al 39,50 por ciento del presupuesto. En 2009, los recursos asignados a esta rúbrica se elevan al 45,36 por ciento del total de créditos de compromiso y al 39,41 por ciento del total de créditos de pago.

Las políticas de la rúbrica 2, integradas, fundamentalmente, por la política agraria, la política pesquera y el desarrollo rural constituyen, en la actualidad, la segunda actividad más importante del presupuesto; en efecto, en 2008, los créditos de compromiso destinados a este fin alcanzaron el 42,55 por ciento del total del presupuesto. Si en lugar de referir la cantidad de gasto a créditos de compromiso lo hacemos en términos de créditos de pago, este porcentaje pasa a ser del 45,97 por ciento. Los créditos, de esta misma rúbrica 2, de compromiso y de pago

previstos para 2009 representan, respectivamente, el 41,40 por ciento y el 44,98 por ciento de los montantes totales consignados en el presupuesto.

Aunque en menor cuantía, tienen también sus propios capítulos de gasto en el presupuesto: la política exterior de la UE, los gastos destinados a cubrir el funcionamiento de las instituciones, las políticas de ciudadanía, libertad, seguridad y justicia y las ayudas y compensaciones a los países objeto de la adhesión, citadas, todas ellas, en orden decreciente de importancia presupuestaria.

En concreto, las políticas incluidas en la rúbrica 3, Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia, supusieron el 1,25 por ciento del volumen total de créditos de compromiso en 2008 y alcanzan, en 2009, el 1,56 por ciento del total. La política exterior de la UE incluida en la rúbrica 4, la UE como socio mundial, abarcó el 5,78 por ciento de los créditos de compromiso del presupuesto para 2008, situándose en el 5,91 por ciento en 2009. Los gastos de Administración, incluidos en la rúbrica 5, cubren el 5,57 por ciento del gasto total de 2008 y el 5,62 por ciento de 2009. Y, en último lugar, se sitúa la dotación de la rúbrica 6, Compensaciones, que abarcó el 0,16 por ciento del presupuesto para 2008 y que acapara el 0,15 por ciento del presupuesto para 2009.

A continuación se presentan tres cuadros: en el primero se muestra la comparación entre los créditos de compromiso y los créditos de pago del presupuesto 2009 y el presupuesto 2008, así como los márgenes que quedan disponibles hasta el techo de gasto fijado en el Marco Financiero Plurianual; en los otros dos cuadros se recoge la evolución histórica 2004-2008 de la ejecución de los créditos de compromiso y la de los créditos de pago; dado que la presentación por rúbricas de gasto tiene una ruptura en 2006 por la distinta estructura en que se presenta el mismo en las perspectivas financieras 2000-06 y en el MFP 2007-13, se ha optado por presentar la evolución del gasto por políticas, de acuerdo con la nomenclatura presupuestaria. Se recuerda que desde el ejercicio 2004 el presupuesto se elabora según el principio de "presupuestación por actividades", basada en objetivos a alcanzar y resultados obtenidos, y la clasificación por políticas responde a dicho principio.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL 2009

| CATEGORÍAS | millones de euros - precios corrientes | | | | | |
|---|--|-------------------|------------------------|-------------------|---|--|
| | Presupuesto 2008 (1) | | Presupuesto 2009 (1) | | Marco Financiero Pluriannual 2007-2013 (año 2009) | Margen de créditos de compromiso respecto MFP 2009 |
| | Créditos de compromiso | Créditos de pago | Créditos de compromiso | Créditos de pago | | |
| 1. Crecimiento sostenible | 58.337,95 | 45.731,72 | 62.195,88 | 45.831,27 | 61.700 | 4,12 |
| 1a Competitividad para el crecimiento y el empleo (2) | 11.082,00 | 9.715,24 | 13.769,00 | 10.867,92 | 13.272 | 3,00 |
| 1b Cohesión para el crecimiento y el empleo | 47.255,95 | 36.016,48 | 48.426,88 | 34.963,35 | 48.428 | 1,12 |
| 2. Conservación y gestión de los recursos naturales | 55.559,72 | 53.217,09 | 56.770,78 | 52.305,02 | 57.639 | 868,22 |
| Del cual: gastos de mercado y pagos directos | 41.006,49 | 40.889,55 | 41.180,70 | 41.083,82 | 46.679 | |
| 3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia | 1.634,91 | 1.488,95 | 2.132,12 | 1.911,33 | 1.523 | 5,81 |
| 3a Libertad, seguridad y justicia | 731,77 | 534,20 | 866,23 | 617,44 | 872 | 5,77 |
| 3b Ciudadanía (3) | 903,14 | 954,75 | 1.265,90 | 1.293,89 | 651 | 0,03 |
| 4. La Unión Europea como socio mundial (4) | 7.551,22 | 7.847,13 | 8.103,93 | 8.324,17 | 7.440 | -419,93 |
| 5. Administración (5) | 7.279,21 | 7.279,77 | 7.700,73 | 7.700,73 | 7.699 | 76,27 |
| 6. Compensaciones | 206,64 | 206,64 | 209,11 | 209,11 | 210 | 0,89 |
| TOTAL | 130.569,64 | 115.771,28 | 137.112,55 | 116.281,64 | 136.211 | 535,38 |
| Créditos de pago (6) | | | | | 121.934 | 6.589,29 |

Fuente: Comisión Europea. Cifras MFP tras la Decisión del PE y el Consejo de 6 de mayo de 2009, por la que se modifica el AI

(1) Presupuestos rectificativos nº 1 a 10/2008 y nº 1 a 9/2009 incluidos, respectivamente.

(2) En el cálculo del techo de esta rúbrica no se incluyen los créditos relativos al Fondo Europeo de Ajuste a la Globalización (500 millones de euros).

(3) El importe del Fondo de Solidaridad de la UE (614,93 millones de euros en 2009) se consignará por encima de las rúbricas correspondientes, como así lo prevé el AI de 17 de mayo de 2006.

(4) El margen de 2009 para la Rúbrica 4 no tiene en cuenta los créditos vinculados a la Reserva de ayuda de emergencia (244 millones de euros). El margen negativo en 2009 se explica por la movilización del instrumento de flexibilidad, por importe de 420 millones de euros, para financiar la facilidad alimentaria en este ejercicio.

(5) Los gastos de pensiones incluidos en el techo de esta rúbrica se han calculado sin contar las contribuciones del personal al régimen correspondiente (78 millones de euros en 2009).

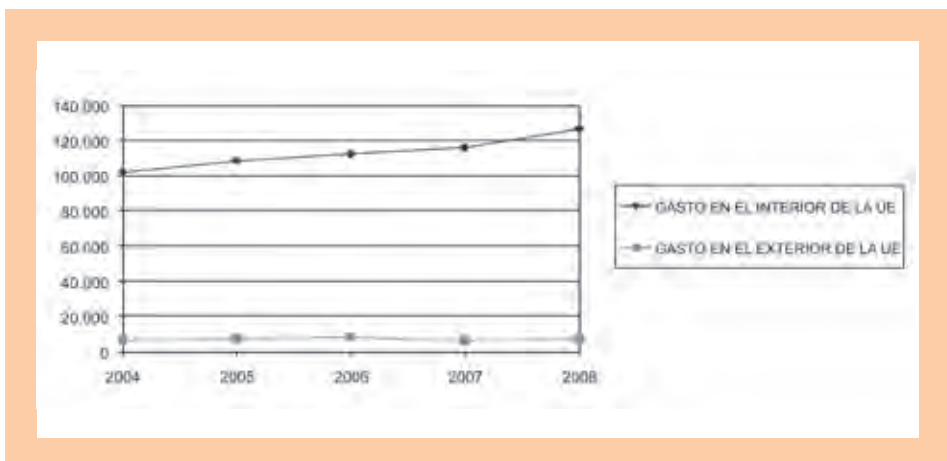
(6) El margen para los pagos no tiene en cuenta los créditos relacionados con el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (0 millones de euros), el Fondo de solidaridad (614,93 millones de euros), la Reserva de Ayuda de Emergencia (244 millones de euros), ni las contribuciones del personal al sistema de pensiones (78 millones de euros).

PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS

millones de euros

| Políticas de gasto | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Empleo y Asuntos sociales | 10.779,10 | 11.499,40 | 11.910,40 | 10.860,90 | 11.029,70 |
| Agricultura y desarrollo rural | 48.470,90 | 53.105,50 | 54.276,60 | 52.026,70 | 57.905,30 |
| Energía y transportes | 1.344,70 | 1.426,00 | 1.467,00 | 1.835,70 | 2.830,20 |
| Medio ambiente | 344,60 | 333,80 | 349,20 | 348,50 | 394,10 |
| Investigación | 3.513,90 | 3.642,40 | 3.932,50 | 3.838,80 | 4.355,40 |
| Sociedad de la información | 1.249,00 | 1.502,20 | 1.528,40 | 1.491,00 | 1.568,60 |
| Investigación directa | 328,80 | 393,40 | 412,50 | 401,70 | 403,20 |
| Pesca | 943,30 | 997,70 | 1.055,70 | 706,50 | 974,50 |
| Política regional | 26.557,90 | 27.203,60 | 28.904,10 | 34.880,20 | 37.291,10 |
| Educación y cultura | 1.063,60 | 1.051,70 | 1.146,80 | 1.326,70 | 1.432,10 |
| Espacio de libertad, seguridad y justicia | 512,40 | 594,40 | 590,50 | 626,00 | 704,20 |
| Relaciones exteriores | 3.704,30 | 3.387,60 | 3.615,80 | 3.782,50 | 4.090,40 |
| Desarrollo y relaciones con los países ACP | 1.196,30 | 1.252,80 | 1.292,00 | 1.304,90 | 1.402,80 |
| Ampliación | 1.289,90 | 1.924,90 | 2.354,10 | 1.052,60 | 1.164,40 |
| Ayuda humanitaria | 536,20 | 648,50 | 662,40 | 758,00 | 955,80 |
| Resto políticas | 7.437,70 | 7.314,00 | 7.562,10 | 7.557,70 | 8.031,10 |
| TOTAL | 109.272,60 | 116.277,90 | 121.060,10 | 122.798,40 | 134.532,90 |

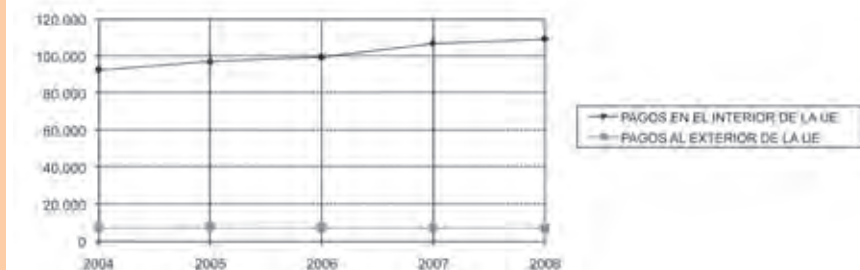
Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de la UE



PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE PAGO

| | millones de euros | | | | |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Políticas de gasto | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
| Empleo y Asuntos sociales | 9.286,00 | 9.756,30 | 9.563,80 | 11.547,40 | 9.092,00 |
| Agricultura y desarrollo rural | 47.445,80 | 52.736,90 | 53.581,80 | 53.685,20 | 53.803,20 |
| Energía y transportes | 1.008,40 | 1.205,20 | 1.301,10 | 918,80 | 1.784,50 |
| Medio ambiente | 252,10 | 275,90 | 293,20 | 231,80 | 263,90 |
| Investigación | 2.605,80 | 3.015,50 | 3.372,80 | 2.678,50 | 4.438,50 |
| Sociedad de la información | 1.248,30 | 1.227,30 | 1.426,50 | 1.226,70 | 1.708,40 |
| Investigación directa | 320,60 | 355,80 | 392,70 | 405,90 | 389,40 |
| Pesca | 841,00 | 818,60 | 788,80 | 1.039,00 | 878,90 |
| Política regional | 21.880,10 | 19.982,30 | 19.835,60 | 26.583,00 | 27.674,50 |
| Educación y cultura | 989,20 | 1.002,90 | 1.108,20 | 1.260,50 | 1.377,70 |
| Espacio de libertad, seguridad y justicia | 436,20 | 470,80 | 560,80 | 258,80 | 444,60 |
| Relaciones exteriores | 3.316,80 | 3.164,70 | 3.318,00 | 3.264,60 | 3.449,10 |
| Desarrollo y relaciones con los países ACP | 975,70 | 1.140,10 | 976,80 | 1.192,80 | 1.229,00 |
| Ampliación | 1.987,30 | 1.902,60 | 2.113,10 | 1.748,50 | 1.554,60 |
| Ayuda humanitaria | 514,10 | 596,10 | 625,10 | 755,60 | 895,10 |
| Resto políticas | 7.032,00 | 7.184,20 | 7.317,20 | 7.156,20 | 7.561,10 |
| TOTAL | 100.139,40 | 104.835,20 | 106.575,50 | 113.953,30 | 116.544,50 |

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de la UE



A continuación, en los apartados siguientes, se describen las principales políticas de la Unión para 2009, en las que se ha tenido en cuenta la comunicación de la Comisión al Consejo acerca del "plan europeo de relanzamiento económico" (COM (2008) 800 final), basado en el principio fundamental, inspirador del plan, como es el de la solidaridad y de la justicia social.

III • I • *Competitividad para el crecimiento y el empleo: Políticas de la Estrategia de Lisboa*

La política de Competitividad para el crecimiento y el empleo, que se agrupa en la subrúbrica 1a del Marco Financiero Plurianual, recoge las actuaciones encaminadas a conseguir los objetivos de la Estrategia de Lisboa. Dentro de esta subcategoría de gasto se incluyen créditos destinados a financiar, entre otras, políticas de Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), educación, formación y cultura, energía y transporte, y empleo y asuntos sociales. Además se engloban aquí créditos dirigidos a las áreas de mercado interior, estadísticas, lucha contra el fraude, impuestos y unión aduanera.

El importe total de los créditos de compromiso previstos en el presupuesto 2009 para estas partidas asciende a 13.768,997 millones de euros, lo que representa un aumento, respecto al Presupuesto de 2008, del 24,25 por ciento. Este elevado incremento se explica, fundamentalmente, por la inclusión en el ejercicio 2009 de un importe de 2.000 millones de euros para proyectos de energía dentro del Programa Europeo de Recuperación Económica (PERE).

Esta subrúbrica tiene importancia estratégica por cuanto incluye, entre otros, programas clave tales como: el VII Programa Marco de Investigación (con un incremento del 10,86 por ciento sobre 2008), el de "Aprendizaje Permanente" (con un aumento del 8,73 por ciento respecto del año anterior), el "Programa para la Innovación y la Competitividad (PIC)" (cuyos fondos se incrementan un 22,23 por ciento en comparación con la dotación del 2008) y el programa de Redes transeuropeas (RTE); adicionalmente, esta subrúbrica comprende la dotación a otros programas como EGNOS y Galileo, así como al programa Marco Polo.

Se incluye también el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) con una dotación de 500 millones de euros en créditos de compromiso en 2009.

Si entramos en el estudio de las principales políticas dotadas con créditos de éste capítulo de gasto cabe destacar lo siguiente:

III • 1 • 1 • Investigación y desarrollo tecnológicos (IDT)

La política de IDT de la Unión Europea tiene por objeto fortalecer las bases científicas y tecnológicas de la industria comunitaria mejorando su competitividad internacional, así como fomentar las acciones de investigación que se consideren necesarias en el ámbito del Tratado.

Las actividades de investigación se encuadran en Programas Marco plurianuales, tal como indica el artículo 166 del Tratado de Ámsterdam. El programa marco fija los objetivos científicos y tecnológicos que deben alcanzarse mediante las acciones contempladas en el artículo 164 y las prioridades correspondientes, indica las grandes líneas de dichas acciones, fija el importe global máximo y la participación financiera de la Comunidad en el programa marco, así como la proporción representada por cada una de las acciones previstas.

Al Objetivo de Lisboa de convertir a la UE en “la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo” en el horizonte del 2010 y al Compromiso de Barcelona de dedicar el 3 por ciento del PIB europeo a la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (I+D+i) se une ahora el VII Programa Marco Europeo de Investigación y Desarrollo (VII PM).

El 18 de diciembre de 2006 el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron el VII Programa Marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (Decisión n° 1982/2006/CEE) para su ejecución durante el periodo 2007-2013. El Presupuesto total para el VII PM en el mencionado periodo asciende a 50.521 millones de euros.

En la misma fecha (18 de diciembre de 2006) el Consejo aprobó, por un importe de 2.751 millones de euros, el VII Programa Marco para EURATOM que se extiende desde 2007 hasta 2011.

ESTRUCTURA Y FINANCIACIÓN DEL VII PROGRAMA MARCO

| | millones de euros |
|--|-------------------|
| VII Programa Marco CE+Euratom | 53.272 |
| VII Programa Marco CE (2007-2013) | |
| (Decisión nº 1982/2006/CE de 18 de diciembre) | 50.521 |
| Programa 1: Cooperación | 32.413 |
| Programa 2: Ideas | 7.510 |
| Programa 3: Personas | 4.750 |
| Programa 4: Capacidades | 4.097 |
| Programa especial EURATOM (*) | 1.751 |
| VII Programa Marco Euratom (2007-2013) | |
| (Decisión 2006/969/CE de 18 de diciembre) | 2.751 |
| Programa 1: Investigación sobre la energía de fusión | 1.947 |
| Programa 2: Fisión nuclear y protección contra radiaciones | 287 |
| Programa 3: Actividades nucleares del CCI | 517 |
| (*) Periodo 2007-2011(ampliable hasta 2013). | |

La aprobación del VII Programa Marco europeo de investigación y desarrollo, ha supuesto tanto una continuidad respecto al VI Programa Marco (por ejemplo, en relación con la investigación conjunta), como una aportación de nuevos elementos en relación con el contenido y los instrumentos necesarios para responder a las necesidades de la UE (por ejemplo, el apoyo a las nuevas infraestructuras, la coordinación de los programas de investigación, etc.).

En este sentido, el Presupuesto va orientado hacia cuatro objetivos, cada uno apoyado por su propio programa, que se corresponde con la siguiente nomenclatura presupuestaria.

Programa 1: Cooperación

Este programa cubre el conjunto de las actividades de investigación realizadas mediante cooperación transnacional. En cada área temática, las acciones y los regímenes de financiación se utilizan de una manera flexible con el fin de servir lo mejor posible a la consecución de los objetivos del ámbito temático de que se trate.

En 2009, el presupuesto solicitado en el marco de esta parte del programa se consagra a la financiación de la investigación conjunta sobre la salud, los productos alimenticios, la agricultura y la biotecnología, las tecnologías de la información y la comunicación, las nanociencias, las nanotecnologías, los materiales y las nuevas tecnologías de producción, la energía, el medio ambiente (incluido el cambio climático), los transportes (incluida la aeronáutica) así como la investigación en el ámbito de la socioeconomía y las ciencias humanas. Además, se aplican algunas acciones e iniciativas tecnológicas orientadas hacia el espacio y la seguridad.

Programa 2: Ideas

Las actividades relacionadas con este programa son nuevas respecto a los programas marco anteriores. El presupuesto solicitado por la Comisión para esta parte del programa tiene por objeto introducir una nueva dinámica en la investigación favoreciendo la competencia y atrayendo a las personas más capacitadas. Para ello se ha creado un Consejo Europeo de investigación (cuya andadura oficial comenzó el 27 de febrero de 2007) con el fin de financiar proyectos propuestos por los propios investigadores en todos los ámbitos científicos y tecnológicos, incluida la ingeniería, las ciencias socioeconómicas y las ciencias humanas.

Programa 3: Personas

El programa "Personas" ofrece a los ciudadanos la oportunidad de desarrollar una carrera en la investigación. Con él se fomenta que los investigadores europeos permanezcan en Europa y, al mismo tiempo, que los mejores investigadores de todo el mundo se sientan atraídos por la excelencia y las infraestructuras de la investigación europea.

No existe ninguna diferencia sustancial entre el presupuesto solicitado para este programa y las acciones "Marie Curie" 2006 del VI Programa Marco porque esta parte del programa tiene como objeto apoyar a los investigadores, centrándose en aspectos claves de las cualificaciones y del desarrollo de sus carreras, aumentando la movilidad entre las universidades y la industria, y reforzando las relaciones con los sistemas nacionales.

Programa 4: Capacidades

El programa “Capacidades” tiende a asegurar el uso y el desarrollo óptimos de las infraestructuras de investigación; a apoyar a las agrupaciones regionales orientadas hacia la investigación; a liberar el potencial de investigación existente en las regiones de convergencia y en las regiones ultraperiféricas de la UE; a apoyar la investigación a favor de las PYME; a acercar la ciencia a la sociedad; y, a desarrollar y coordinar una política de cooperación científica y tecnológica internacional.

Programa Especial de acciones no nucleares del Centro Común de Investigación (CCI)

El objetivo de este programa especial es el de prestar apoyo científico y técnico impulsado por intereses particulares (ya sean privados o nacionales) al proceso de elaboración de las políticas comunitarias, apoyando la aplicación y el control de las actuales políticas y respondiendo a las nuevas necesidades.

En el cuadro que sigue se indica la distribución detallada del VII Programa Marco, en el presupuesto 2009, según las diferentes políticas, y la comparación con los presupuestos 2007 y 2008.

DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICAS DEL VII PROGRAMA MARCO

(en millones de euros, a precios corrientes)

| Política | Presupuesto 2007 | Presupuesto 2008 | Presupuesto 2009 |
|---|------------------|------------------|------------------|
| Empresas | 191,02 | 220,71 | 266,033 |
| Energía y transportes | 248,4 | 283,58 | 280,875 |
| Investigación | 3.549,87 | 4.037,87 | 4.649,19 |
| Sociedad de la información y medios de comunicación | 1.174,21 | 1.214,18 | 1.217,55 |
| Pesca | 1,20 | 1,20 | 0,00 |
| Investigación directa | 321,47 | 332,72 | 338,24 |
| Total | 5.486,17 | 6.090,26 | 6.751,88 |

Fuente: Comisión Europea

III • 1 • 2 • *Redes transeuropeas*

El artículo 154 del Tratado de Ámsterdam establece que la Comunidad contribuirá al establecimiento y al desarrollo de redes transeuropeas de transportes en los sectores de las infraestructuras de transportes, de las telecomunicaciones y de la energía.

El desarrollo de las redes transeuropeas es una prioridad de la Unión Europea. Para ello:

- elabora el conjunto de orientaciones relativas a los objetivos, prioridades y grandes líneas de las acciones previstas en el ámbito de las redes transeuropeas; estas orientaciones deben identificar proyectos de interés común.
- realiza las acciones que puedan resultar necesarias para garantizar la interoperabilidad de las redes, especialmente en el ámbito de la armonización de las normas técnicas.
- apoya proyectos de interés común respaldados por Estados miembros y determinados de acuerdo con las orientaciones mencionadas en el primer guión, especialmente mediante estudios de viabilidad, de garantías de crédito o de bonificaciones de interés; la Comunidad puede aportar también una contribución financiera por medio del Fondo de Cohesión, creado conforme a lo dispuesto en el artículo 161, a proyectos específicos en los Estados miembros en el ámbito de las infraestructuras del transporte.

El Reglamento nº 2236/95 del Consejo de 18 de septiembre de 1995 regula las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas.

“Las normas para el desarrollo de la red transeuropea de transporte” adoptadas en 1996 definen los objetivos (art. 2) y prioridades (art. 5) en la red.

Los proyectos a financiar pueden variar en su naturaleza: puede tratarse de un nuevo tramo de carretera, o de línea férrea, terminales de transporte combinados o no, aeropuertos, etc. La Unión Europea también busca la mejora de las redes existentes. La última modificación la constituye el Reglamento n° 1655/1999.

La Decisión n° 1692/96 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996 determina las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte.

El Consejo adoptó la Posición común n° 33/00 con vista a modificar la Decisión n° 1692/96 en el sentido de favorecer la interconexión y la interoperatividad de las redes nacionales y el acceso a las mismas, teniendo en cuenta la necesidad de comunicar las regiones insulares, sin litoral y periféricas, con las regiones centrales de la Comunidad; la creación de una red transeuropea de transportes debe contribuir así al funcionamiento efectivo y armonioso del mercado interior y al refuerzo de la cohesión económica y social.

Para alcanzar estos objetivos, la Comunidad establece orientaciones (planes de redes) y determina los proyectos de interés común, siendo competencia de cada Estado miembro aprobar los planes de redes y los proyectos de interés común que atañen a su territorio.

La ayuda financiera de la Comunidad se destina principalmente a la definición y puesta en marcha de los proyectos de interés común mediante el establecimiento de estudios de viabilidad de los mismos y, en su caso, durante su ejecución, mediante una bonificación de intereses, una aportación al coste de la garantía del empréstito o una intervención directa.

Por su parte, la Decisión n° 1229/2003/CE establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía, y la Decisión n° 1364/2006/CE, sirve para aproximarse al objetivo relativo al nivel de interconexión eléctrica entre Estados miembros, acordado en el Consejo Europeo de Barcelona de 15 y 16 de marzo de 2002, y mejorar así la fiabilidad e integridad de las redes, y garantizar la seguridad del abastecimiento y el funcionamiento correcto del mercado interior; también se constata la necesidad de integrar plenamente a los nuevos Estados miembros, a los países en vías de adhesión y a los países candidatos en estas orientaciones y de seguir

adaptándolas, en su caso, a la nueva política de proximidad de la Unión Europea.

La Decisión nº 1336/97/CE del Parlamento y el Consejo fija las orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones.

Durante el periodo 2007-2013, las Redes transeuropeas (RTE) de transporte se centran en treinta proyectos prioritarios. El programa indicativo plurianual atiende principalmente a las secciones transfronterizas y, en su caso, a sus vías de acceso. Las prioridades para la financiación comunitaria fuera de este programa son las siguientes: Sistema europeo de gestión de tráfico ferroviario, Plan director para la gestión del tráfico aéreo europeo (SESAR), Servicios de información fluvial, así como un instrumento de garantía de préstamos RTE.

En el año 2009, se han previsto para las redes transeuropeas 961,42 millones de euros en créditos de compromiso y 844,45 millones de euros en créditos de pago.

III • 1 • 3 • *Educación y cultura*

El objetivo que se persigue con esta política es el de reforzar la dimensión humana de Europa, desarrollando el sentimiento de ciudadanía europea, contribuyendo a mejorar los ámbitos de la educación y de la formación.

Las acciones de Educación y Cultura aparecen, fundamentalmente, en la subrúbrica 1a, Competitividad para el crecimiento y el empleo, dentro del programa “Aprendizaje permanente”, si bien la subrúbrica 3b, Ciudadanía, también tiene a su cargo diversos programas.

Como decimos, dentro de la **subrúbrica 1a**, aparece el programa “Aprendizaje permanente”, que entró en aplicación

en 2007; se basa, por ejemplo, en programas como el Sócrates o el Leonardo da Vinci. Este programa comprende cuatro elementos específicos, de carácter sectorial: Comenius para la enseñanza secundaria, Erasmus para la enseñanza superior, Leonardo da Vinci para la formación profesional y Grundtvig para la educación de adultos. El programa incluye también dos actividades horizontales tales como: el “programa transversal” (para el aprendizaje de lenguas y las tecnologías de la información y la comunicación – TIC –) y el programa “Jean Monnet” (destinado a apoyar las acciones vinculadas a la integración europea). Se ha propuesto una financiación total de 1.060,66 millones de euros para 2009, lo que supone un aumento del 6,36 por ciento respecto a las acciones equiparables del ejercicio 2008 en créditos de compromiso.

PROGRAMAS SECTORIALES

Comenius

Este programa tiene por objeto la enseñanza preescolar y escolar hasta el final del segundo ciclo de enseñanza secundaria, así como los centros y organizaciones que imparten esa enseñanza.

Los objetivos específicos son:

- fomentar entre los jóvenes y el personal docente la comprensión de la diversidad de las culturas europeas y del valor de esa diversidad;
- ayudar a los jóvenes a adquirir las aptitudes básicas para la vida y las competencias necesarias para su desarrollo personal, su futuro laboral y la ciudadanía activa.

Erasmus

El programa Erasmus se refiere a la educación superior formal y a la formación profesional avanzada, sea cual sea la duración de la carrera o cualificación, incluidos los estudios de doctorado. A diferencia de los programas anteriores, la formación profesional avanzada ya no está incluida en Leonardo da Vinci, sino en Erasmus.

Los dos objetivos específicos son:

- apoyar la realización de un Espacio Europeo de Educación Superior;
- reforzar la contribución de la educación superior y la formación profesional avanzada al proceso de innovación.

Leonardo da Vinci

El programa Leonardo da Vinci se refiere a la formación profesional que no sea de nivel superior y supone, en la práctica, una continuidad del programa del mismo nombre del periodo anterior.

Sus objetivos específicos son:

- apoyar a los participantes en actividades de formación en la adquisición y el uso de conocimientos, competencias, y cualificaciones con miras al desarrollo personal, la empleabilidad y la participación en el mercado laboral europeo;
- apoyar las mejoras de la calidad y la innovación;
- aumentar la formación profesional y la movilidad.

Grundtvig

El programa Grundtvig se refiere a todo tipo de educación para adultos.

Tiene como objetivos:

- responder al reto del envejecimiento de la población en Europa en el ámbito de la educación;
- ayudar a que los adultos adquieran medios de mejorar sus conocimientos y competencias.

PROGRAMAS HORIZONTALES

Programa transversal

Este programa se refiere a actividades que superan los límites de los programas sectoriales.

Comprende cuatro actividades clave en el ámbito del aprendizaje permanente:

- la cooperación y la innovación políticas;
- la promoción del aprendizaje de idiomas;
- el desarrollo de contenidos, servicios, pedagogías y prácticas innovadores basados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- la difusión y la explotación de los resultados de acciones en el marco de este programa, así como el intercambio de buenas prácticas.

Programa Jean Monnet

Aborda específicamente las cuestiones relativas a la integración europea en el ámbito universitario y el apoyo a los centros y asociaciones activos en materia de educación y formación a escala europea.

Este programa cubre tres actividades clave:

- la acción Jean Monnet, en la que también pueden participar centros de países terceros;
- subvenciones de funcionamiento para los centros designados que persigan un fin de interés europeo;
- subvenciones de funcionamiento para otros centros y asociaciones europeos en el ámbito de la educación y la formación.

Si atendemos a la **subrúbrica 3b**, ligados a la política de Educación y cultura aparecen tres programas con la finalidad de promover la comprensión mutua y una identidad europea compartida en una Unión caracterizada por su diversidad sociocultural; estos tres programas se detallan a continuación:

— El programa **“Cultura 2007- 2013”** (52,37 millones de euros, en créditos de compromiso, para el presente ejercicio) empezó a ejecutarse en 2007. Se establece sobre las bases fijadas por el antiguo programa “Cultura 2000” y los programas de apoyo de los organismos culturales europeos. Sus cuatro objetivos específicos son:

- favorecer la movilidad transnacional de los profesionales del sector cultural;
- favorecer el conocimiento, la circulación y conservación de obras de arte y de productos culturales y artísticos más allá de las fronteras nacionales;
- fomentar la recogida y difusión de información en el ámbito cultural;
- promover el diálogo intercultural.

— Con el programa **“Juventud en acción”** se propone promover una ciudadanía activa entre los jóvenes y, en particular, su ciudadanía europea. Persigue objetivos, como el Servicio Voluntario Europeo, y la acción La juventud con el mundo, que concede prioridad a la cooperación con los países que participan en la política de vecindad de la UE. Otras acciones fomentarán la constitución de redes entre animadores del sector de la juventud y las ONG. La dotación presupuestaria asignada a “Juventud en acción” asciende a 124,89 millones de euros para 2009.

En concreto, la acción “Servicio Voluntario Europeo” tiene por objeto incrementar la participación de los jóvenes en distintas formas de actividades de voluntariado, dentro y fuera de la UE, con vistas a potenciar la solidaridad entre los jóvenes, promover su ciudadanía activa y favorecer el entendimiento mutuo entre ellos.

Por lo que se refiere a la otra acción citada, “La juventud con el mundo”, contribuye al entendimiento mutuo y al compromiso activo con un espíritu de apertura al mundo. Esta acción tiene por objeto apoyar los proyectos con terceros países que han firmado acuerdos con la UE en el ámbito de la juventud, como intercambios de jóvenes y de personas y organizaciones que trabajan en el ámbito de la juventud.

— Por último, el programa **“Ciudadanos para Europa”** (31,41 millones de euros) tiene como fin que los ciudadanos

participen activamente en el proceso de integración europea; el programa está destinado a potenciar la cooperación entre los ciudadanos de distintos países. Comprende la ayuda concedida a la sociedad civil y a una serie de organizaciones que promueven el interés europeo, así como el hermanamiento entre ciudades.

III • 2 • *Cohesión para el crecimiento y el empleo*

Con los instrumentos de la política de Cohesión, la UE pretende reducir las limitaciones estructurales e infraestructurales que frenan el progreso de los diversos sectores económicos, produciendo así un mayor grado de cohesión intracomunitaria. La Comunidad lleva a cabo este tipo de acciones por medio de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión.

Los artículos 158 a 162 del Tratado constitutivo de las Comunidades Europeas establecen que la Unión Europea debe promover un desarrollo global armonioso y reforzar la cohesión económica y social reduciendo las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones. Para el periodo 2007-2013, los instrumentos con los que se han de perseguir estos objetivos tienen su base jurídica en un conjunto de cinco Reglamentos adoptados por el Consejo y el Parlamento Europeo en julio de 2006:

- a) Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999: Reglamento general que define principios, normas y estándares comunes para la aplicación de los tres instrumentos de cohesión (FEDER, FSE y Fondo de Co-

hesión). A partir del principio de gestión compartida entre la UE y los Estados miembros y las regiones, este Reglamento establece un proceso de programación renovado, basado en las orientaciones estratégicas comunitarias en materia de cohesión y su seguimiento, así como estándares comunes de gestión financiera, control y evaluación.

Este Reglamento ha sido objeto de dos modificaciones, la última de ellas ha tenido lugar a través del Reglamento (CE) n° 284/2009 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1083/2006, por lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.

Esta modificación, cuya finalidad es acelerar los pagos a los Estados miembros, tiene su origen en una de las medidas recogidas en el Plan Europeo de Recuperación Económica, a través de la que se pretende alcanzar el objetivo de simplificar la programación y la gestión de estos fondos y aumentar la eficacia de su intervención y la subsidiariedad de su ejecución

- b) Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1783/1999: Define el papel del FEDER y sus ámbitos de intervención, como es el fomento de las inversiones públicas y privadas que ayuden a reducir los desequilibrios regionales de toda la Unión. El FEDER apoya programas que aborden el desarrollo regional, el cambio económico, la mejora de la competitividad y la cooperación territorial en toda la UE. Entre las prioridades de financiación están la investigación, la innovación, la protección del medio ambiente y la prevención de riesgos, mientras que la inversión en infraestructuras sigue teniendo un papel importante, especialmente en las regiones menos desarrolladas.
- c) Reglamento (CE) N° 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo social Europeo que deroga el Reglamento (CE) n° 1784/1999: se aplica en consonancia con la estrategia europea de empleo, y se centra en cuatro ámbitos

clave: aumentar la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas; mejorar el acceso al empleo y la participación en el mercado de trabajo; reforzar la inclusión social combatiendo la discriminación y facilitando el acceso al mercado de trabajo a las personas desfavorecidas; y promoviendo la asociación para la reforma en los ámbitos del empleo y la inclusión.

- d) Reglamento (CE) N° 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1164/94: El Fondo de Cohesión contribuye a las intervenciones en el ámbito del medio ambiente y de las redes de transporte transeuropeas. Se aplica a los Estados miembros con una renta nacional bruta (RNB) inferior al 90 por ciento de la media comunitaria, es decir, los nuevos Estados miembros, más Grecia y Portugal. España opta al Fondo de Cohesión de manera transitoria. En el nuevo periodo, el Fondo contribuye, junto con el FEDER, a programas de inversión plurianuales gestionados de forma descentralizada, en lugar de estar sujetos a la aprobación individual de cada proyecto por parte de la Comisión.

- e) Reglamento (CE) N° 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT): Este quinto Reglamento introduce la AECT. La finalidad de este instrumento jurídico es facilitar la cooperación transfronteriza, transnacional o interregional entre las autoridades regionales y locales. Esta Agrupación está dotada de personalidad jurídica para la aplicación de programas de cooperación territorial basados en un convenio acordado por las autoridades nacionales, regionales, locales, o públicas de otro tipo, que participen.

Conforme al Marco Financiero Plurianual 2007-2013 dentro de los Fondos Estructurales se incluyen el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE).

La finalidad última de los Fondos Estructurales es la de alcanzar un grado de desarrollo homogéneo entre las distintas regiones de Europa, mediante acciones concretas cuya puesta en práctica corresponde a los distintos fondos.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

El artículo 160 del Tratado dispone que el FEDER estará destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad. El FEDER contribuye, por tanto, a reducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las menos favorecidas, incluidas las zonas rurales y urbanas, las regiones con industrias en declive y aquellas zonas con desventajas geográficas o naturales, tales como islas, zonas de montaña, zonas escasamente pobladas y regiones fronterizas.

En este contexto, el FEDER contribuye a la financiación de:

- a) inversiones productivas encaminadas a crear o preservar puestos de trabajo duraderos, principalmente mediante la ayuda directa a la inversión, ante todo en las pequeñas y medianas empresas (PYME);
- b) inversiones en infraestructuras;
- c) desarrollo del potencial endógeno mediante medidas que ayuden al desarrollo regional y local. Estas medidas incluyen ayuda a las empresas, especialmente a las PYME, y prestación de servicios a las mismas, creación y desarrollo de instrumentos de financiación, como fondos de capital riesgo, de préstamo y de ga-

rantía, fondos de desarrollo local, bonificaciones de intereses, interconexión en red, cooperación e intercambio de experiencias entre regiones, ciudades y los agentes sociales, económicos y medioambientales pertinentes;

- d) asistencia técnica, según lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Reglamento (CE) n° 1083/2006.

Fondo Social Europeo (FSE):

El FSE tiene por objeto contribuir a ejecutar las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. Para ello, apoya las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo y la calidad y la productividad en el trabajo, a promover la inclusión social, en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo.

En particular, el FSE contribuye a la financiación de acciones en los Estados miembros encaminadas a dar respuesta a las siguientes prioridades:

- a) mejorar la capacidad de adaptación de los trabajadores, empresas y empresarios, con objeto de aumentar de esta manera la previsión y la gestión positiva del cambio económico;
- b) facilitar el acceso al empleo y la inserción duradera en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, evitar el desempleo, en particular, el desempleo de los jóvenes, apoyar el envejecimiento activo y la prolongación de la vida laboral, e incrementar la participación en el mercado laboral;
- c) potenciar la inclusión social de las personas desfavorecidas cara a su inserción duradera en el empleo, y luchar contra todas las formas de discriminación en el mercado de trabajo;
- d) reforzar el capital humano;

- e) promover las asociaciones, pactos e iniciativas mediante la creación de redes de interesados, tales como los interlocutores sociales y las organizaciones no gubernamentales, a nivel transnacional, nacional, regional y local, a fin de movilizarse en pro de las reformas en materia de empleo y de inclusión en el mercado de trabajo.

III • 2 • 2 • Fondo de Cohesión

La Unión Europea dio un gran impulso a su política de cohesión a partir de la entrada en vigor del Acta Única en 1986 y los acuerdos adoptados en el Consejo Europeo de Bruselas de 1988 y en el Consejo Europeo de Edimburgo, dedicando especial atención a las actuaciones estructurales en los Estados miembros menos prósperos, en las regiones periféricas y en las zonas rurales.

El Fondo de Cohesión sigue manteniendo los principios inspiradores del Reglamento (CE) N° 1164/94, por el que se creó el Fondo, derogado por el Reglamento (CE) N° 1084/2006, desde el 1 de enero de 2007, conforme al cual el objetivo del Fondo de Cohesión es el de contribuir a reforzar la cohesión económica y social de la Comunidad, dirigido al fomento del desarrollo sostenible.

El Fondo se rige por lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1084/2006 y el Reglamento (CE) n° 1083/2006 en el que se aprueba la dotación del Fondo de cohesión para el periodo 2007-2013.

En particular, el Fondo de Cohesión contribuye a financiar actuaciones en los ámbitos siguientes:

- a) redes transeuropeas de transporte, y en particular los proyectos prioritarios de interés europeo definidos en la Decisión n° 1692/96/CE;

- b) medio ambiente, en actuaciones que se inscriban en el marco de las prioridades asignadas a la política comunitaria de protección del medio ambiente, en virtud del programa de política y actuación en materia de medio ambiente.

Desde el 1 de enero del año 2000 los Estados miembros beneficiarios del Fondo deben presentar un programa de estabilidad o de convergencia. El Fondo no financia nuevos proyectos en un Estado miembro si el Consejo, por mayoría cualificada, comprueba que dicho Estado no ha ejecutado el programa de estabilidad o de convergencia de modo que evite un déficit público excesivo.

III • 2 • 3 • *Objetivos de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión*

En el anterior periodo de programación 2000-2006, se habían fijado para los Fondos estructurales tres Objetivos, que tenían como fin: actuaciones en regiones subdesarrolladas (Objetivo 1), acciones en regiones en fase de reconversión económica y social (Objetivo 2), y adaptación y desarrollo de los recursos humanos (Objetivo 3).

Con la intención de aumentar el valor añadido de la política de cohesión de la Comunidad, la intervención de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) y del Fondo de Cohesión en el periodo de programación 2007-2013 se ha concentrado y simplificado, con este fin se han redefinido los objetivos establecidos en el Reglamento (CE) n° 1260/1999. Así conforme al nuevo Reglamento (CE) N° 1083/2006 estos objetivos se definen como la búsqueda de la convergencia entre los Estados miembros y las regiones, la competitividad regional y el empleo y la cooperación territorial europea.

Conforme al nuevo Marco Financiero Plurianual 2007-2013 y al Reglamento (CE) N° 1083/2006, los recursos disponibles para los Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión, en este nuevo periodo de programación, ascendían a 308.041 millones de euros a precios de 2004; tras la modificación del AII acordada por Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2008, el anterior importe ha quedado con el siguiente desglose anual:

DESGLOSE ANUAL DE LOS CRÉDITOS DE COMPROMISO PARA EL PERIODO 2007-2013

| millones de euros - precios de 2004 | | | | | | | |
|-------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|
| 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | TOTAL |
| 42.461 | 43.667 | 43.862 | 43.860 | 44.094 | 44.744 | 45.342 | 308.030 |

Fuente: Decisión del PE y del Consejo de 6 de mayo de 2009 por la que se modifica el AII, de 17 de mayo de 2006

El reparto de estos recursos entre los nuevos objetivos del periodo de programación 2007-2013 y la definición de estos objetivos se sintetiza a continuación:

Objetivo de “Convergencia”:

Este Objetivo constituye la prioridad de los tres Fondos. Persigue acelerar la convergencia de los Estados miembros y regiones menos desarrolladas, creando condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo mediante el aumento de la inversión en capital físico y humano, y la mejora de su calidad, el desarrollo de la innovación y de la sociedad del conocimiento, la adaptabilidad a los cambios económicos y sociales, la protección y mejora del medio ambiente y la eficiencia administrativa.

En virtud de este Objetivo, se benefician de ayudas provenientes:

- De los Fondos Estructurales (FEDER y FSE): las regiones de nivel NUTS 2 cuyo PIB per cápita, medido en paridad de poder adquisitivo y calculado conforme a los datos comunitarios correspondientes a los años 2000-2002, sea inferior al 75 por ciento de la media de la Europa de los 25 (UE-25) durante el mismo periodo de referencia.

- Del Fondo de Cohesión (cuyos recursos se destinan íntegramente a la consecución de este Objetivo) los Estados miembros cuya RNB per cápita, medida en paridad de poder adquisitivo y calculada conforme a los datos comunitarios del período 2001-2003, sea inferior al 90 por ciento de la RNB media de la UE-25 (con la condición de que dispongan de un programa dirigido a alcanzar las condiciones de convergencia económica mencionadas en el artículo 104 del Tratado).

Adicionalmente, se encuadran dentro de este Objetivo dos de los regímenes de ayudas transitorias previstos en el periodo 2007-2013:

- Régimen de “phasing out” del Objetivo de Convergencia: tiene como fin conceder ayudas a aquellas regiones de nivel NUTS 2 que hubieran podido acogerse al Objetivo de Convergencia si el umbral hubiera seguido siendo el 75 por ciento del PIB medio de la UE-15, pero que han perdido esa posibilidad porque su PIB nominal per cápita será superior al 75 por ciento del PIB medio de la UE-25 (efecto estadístico).
- Régimen de “phasing out” del Fondo de Cohesión dentro del Objetivo de Convergencia: dirigido a aquellos Estados miembros que se acogieron al Fondo de Cohesión en 2006 y que hubieran podido continuar acogiéndose si el umbral hubiera seguido siendo el 90 por ciento de la RNB media de la UE-15, pero que han perdido esa posibilidad porque su RNB nominal per cápita es superior al 90 por ciento de la RNB media de la UE-25.

Los recursos totales destinados en el periodo 2007-2013 al Objetivo de Convergencia son de 251.163,13 millones de euros (un 81,54 por ciento del total) distribuidos entre los distintos Fondos de acuerdo a los siguientes apartados:

- Un 70,51 por ciento (177.083,60 millones de euros) a Fondos Estructurales (FEDER y FSE), que se distribuyen conforme a criterios de población subvencionable, prosperidad regional, prosperidad nacional y tasa de desempleo.

- Un 4,99 por ciento (12.521,29 millones de euros) destinados a ayudas de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) dirigidos a financiar la ayuda transitoria de “phasing out” del Objetivo de Convergencia, distribuidos con homólogos criterios a los señalados en el apartado anterior.
- Un 23,22 por ciento (58.308,24 millones de euros) dirigidos a la concesión de ayudas del Fondo de Cohesión, utilizando criterios de población, prosperidad nacional y superficie para su reparto.
- Un 1,29 por ciento (3.250,00 millones de euros) destinados a la ayuda transitoria del régimen de “phasing out” del Fondo de Cohesión en el Objetivo de Convergencia.

En España, son regiones con derecho a recibir fondos dentro del Objetivo Convergencia: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia. Y están incluidas en el régimen de ayudas transitorias del “phasing out” del Objetivo de Convergencia: Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla.

Objetivo de “Competitividad regional y empleo”:

Este Objetivo persigue, fuera de las regiones menos desarrolladas, incrementar la competitividad y el atractivo de las regiones, así como su nivel de empleo, mediante la previsión de los cambios económicos y sociales, incluidos los ocasionados por la liberalización del comercio, aumentando y mejorando la calidad de la inversión en capital humano, la innovación, la difusión de la sociedad del conocimiento, el fomento del espíritu empresarial, la protección y mejora del medio ambiente, la accesibilidad, la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas, y el desarrollo de mercados laborales no excluyentes.

Se benefician de la financiación de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE), en virtud de este Objetivo, aquellas regiones que no cumplen los requisitos para estar incluidas en el Objetivo Convergencia ni tengan derecho a la obtención de ayudas transitorias (régimen de “phasing out” del Objetivo de Convergencia, y “phasing in” del Objetivo de Competitividad regional y empleo).

Dentro de este Objetivo se distingue un régimen especial de ayuda transitoria de los Fondos Estructurales: “phasing in” en el Objetivo de Competitividad regional y empleo. Esta ayuda transitoria va destinada a las regiones de nivel NUTS 2 acogidas por completo al anterior Objetivo 1 en 2006 y cuyo PIB nominal per cápita sea superior al 75 por ciento del PIB medio de la UE-15.

Los recursos destinados al Objetivo de “Competitividad regional y empleo” son de 49.127,78 millones de euros, igual al 15,95 por ciento de los recursos totales asignados a la subrúbrica 1b en el Marco Financiero plurianual 2007-2013, distribuidos conforme a los siguientes puntos:

- Un 78,86 por ciento (38.742,48 millones de euros) destinados a la financiación de este Objetivo. Cantidad que se distribuye entre las distintas regiones conforme a criterios de población subvencionable, prosperidad regional, tasa de desempleo, tasa de empleo y densidad de población.
- Un 21,14 por ciento (10.385,31 millones de euros) dirigidos a la financiación de la ayuda transitoria “phasing in” en el Objetivo de Competitividad regional y empleo, y distribuidos conforme a los criterios de población subvencionable, prosperidad regional, prosperidad nacional y tasa de desempleo.

Dentro de España, las regiones con acceso a la ayuda transitoria del régimen de “phasing in” en el Objetivo de Competitividad regional y empleo son: Castilla y León, Comunidad Valenciana y Canarias.

Objetivo de “Cooperación territorial europea”:

Este Objetivo busca intensificar la cooperación transfronteriza a través de iniciativas locales y regionales conjuntas, fortaleciendo la cooperación transnacional por medio de actuaciones dirigidas a lograr un desarrollo territorial integrado y ligado a las prioridades de la Comunidad, y fortaleciendo la cooperación interregional y el intercambio de experiencias en el nivel territorial apropiado.

A efectos de la cooperación transfronteriza, pueden beneficiarse de esta financiación las regiones de nivel NUTS 3 de la Comunidad situadas a lo largo de todas las fronteras terrestres interiores y de ciertas fronteras terrestres exteriores, y todas las regiones de nivel NUTS 3 de la Comunidad situadas a lo largo de las fronteras marítimas y separadas, en general, por una distancia máxima de 150 Km., teniendo en cuenta los posibles ajustes necesarios para garantizar la coherencia y continuidad de la cooperación.

Por lo que se refiere a la cooperación transnacional, es la Comunidad la que elabora, de acuerdo con el artículo 103 apartado 2, la lista de las regiones con derecho a financiación.

En lo que concierne a la cooperación interregional, de las redes de cooperación y del intercambio de experiencias, es todo el territorio de la Comunidad el que puede acogerse a la financiación.

Los recursos totales destinados a este Objetivo en el periodo 2007-2013 ascienden a 7.750,08 millones de euros, lo que equivale a un 2,52 por ciento de los recursos totales de la subrúbrica 1b. Estos recursos se distribuyen entre los distintos capítulos conforme a los siguientes apartados:

- Un 73,86 por ciento (5.576,36 millones de euros) destinados a financiar la cooperación transfronteriza conforme a criterios de población subvencionable.
- Un 20,95 por ciento (1.581,72 millones de euros) dirigidos a financiar la cooperación transnacional utilizando criterios de población subvencionable.
- Un 5,19 por ciento (392,00 millones de euros) para financiar la cooperación interregional, las redes de cooperación y el intercambio de experiencias.

En las cantidades mencionadas no están incluidos los 200 millones de euros asignados al programa PEACE para el periodo 2007-2013.

III • 2 • 4 • *Las Acciones Estructurales en el presupuesto 2009 y la serie 2004-2008*

Para el ejercicio del año 2009, la dotación de los Fondos estructurales prevista en el presupuesto asciende a 39.117,25 millones de euros en créditos de compromiso y a 27.669,94 millones de euros en créditos de pago; las dotaciones con que se nutre al Fondo de Cohesión se sitúan en 9.296,63 millones de euros en compromisos y 7.282,40 millones de euros en pagos.

En el cuadro siguiente se desglosan los créditos previstos en el Presupuesto de 2009 por Objetivos y por Fondos. Los créditos de compromiso totales previstos en el presupuesto para 2009 dejan, respecto al importe del Margen Financiero plurianual 2007-2013, un margen de 1.115,33 millones de euros.

| ACCIONES DE COHESIÓN | millones de euros | | | |
|---|-------------------|------------------|-------------------|------------------|
| | 2008 (PR 1-10) | | 2009 (PR 1-9) | |
| | C. Compromisos | C. Pagos | C. Compromisos | C. Pagos |
| FONDOS ESTRUCTURALES | 39.100,89 | 30.723,53 | 39.117,25 | 27.669,94 |
| - Objetivo de convergencia | 29.208,32 | 22.377,61 | 29.723,16 | 19.342,59 |
| - Empleo y Asuntos Sociales | 7.614,78 | 5.924,98 | 7.305,90 | 6.826,10 |
| - Política regional | 21.593,54 | 16.452,64 | 22.417,26 | 12.516,49 |
| - Objetivo de competitividad regional y empleo | 8.592,46 | 6.947,39 | 8.110,79 | 7.421,35 |
| - Empleo y Asuntos Sociales | 3.483,76 | 3.220,88 | 3.477,24 | 3.995,00 |
| - Política regional | 5.108,69 | 3.726,51 | 4.633,54 | 3.426,35 |
| - Objetivo de cooperación territorial europea | 1.213,97 | 1.286,11 | 1.198,70 | 791,11 |
| - Política regional | 1.132,68 | 1.241,11 | 1.109,85 | 746,11 |
| - Relaciones exteriores | 81,29 | 45,00 | 88,86 | 45,00 |
| - Asistencia Técnica | 86,15 | 112,42 | 84,60 | 114,90 |
| - Empleo y Asuntos Sociales | 28,05 | 44,23 | 26,50 | 41,80 |
| - Política regional | 58,10 | 68,19 | 58,10 | 73,10 |
| - Otras acciones y programas | 0,00 | 0,00 | 13,00 | 11,00 |
| - Política regional | 0,00 | 0,00 | 13,00 | 11,00 |
| FONDO DE COHESIÓN | 8.155,05 | 5.292,95 | 9.296,63 | 7.282,40 |
| TOTAL | 47.255,95 | 36.016,47 | 48.426,88 | 34.963,35 |

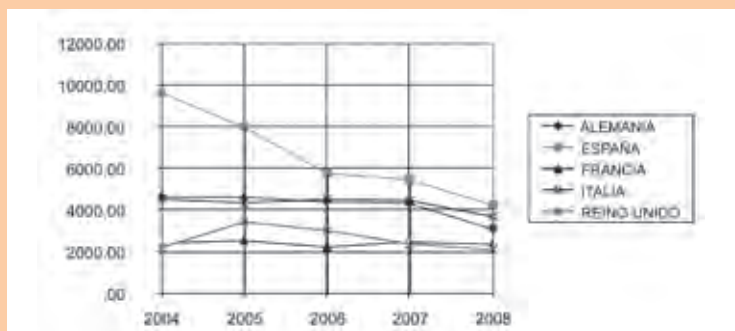
Fuente: Para 2008, PUE incluidos rectificativos 1 a 10; para 2009, PUE, incluidos rectificativos 1 a 9.

Atendiendo a lo que respecta al año 2008 conviene destacar, para las Fondos estructurales, lo siguiente: los créditos comprometidos ascendieron a 39.100,89 millones de euros y los créditos de pago a 30.723,53 millones de euros, (en términos de presupuesto). Si atendemos a la ejecución (gastos operacionales de Acciones Estructurales por países), tenemos la cifra de 35.510,70 millones de euros (Tribunal de Cuentas).

PAGOS DE ACCIONES ESTRUCTURALES (POR ESTADOS MIEMBROS)

| PAISES | millones de euros | | | | |
|-----------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
| Belgica | 351,4 | 373,4 | 310,5 | 346,9 | 397,4 |
| República Checa | 161,7 | 151,6 | 463,6 | 918,3 | 1.679,4 |
| Dinamarca | 183,4 | 122,7 | 124,9 | 129,3 | 98,0 |
| Alemania | 4.636,7 | 4.597,5 | 4.389,5 | 4.311,8 | 3.082,1 |
| Estonia | 37,5 | 72,0 | 142,5 | 216,8 | 237,0 |
| Grecia | 2.843,1 | 2.655,2 | 3.590,5 | 4.592,6 | 4.712,4 |
| España | 9.627,0 | 7.973,7 | 5.767,0 | 5.429,6 | 4.246,7 |
| Francia | 2.402,5 | 2.541,2 | 2.235,4 | 2.449,3 | 2.312,6 |
| Irlanda | 839,1 | 531,4 | 475,5 | 263,7 | 213,6 |
| Italia | 4.518,6 | 4.325,4 | 4.531,0 | 4.452,6 | 3.688,9 |
| Chipre | 5,3 | 8,9 | 14,7 | 34,4 | 47,3 |
| Letonia | 64,9 | 107,3 | 140,6 | 437,2 | 383,4 |
| Lituania | 94,4 | 158,2 | 191,8 | 465,5 | 630,2 |
| Luxemburgo | 29,0 | 11,1 | 20,8 | 13,1 | 9,6 |
| Hungría | 203,1 | 338,1 | 691,2 | 1.304,2 | 1.188,6 |
| Malta | 6,4 | 5,4 | 16,3 | 49,1 | 43,9 |
| Paises Bajos | 355,4 | 411,6 | 465,0 | 251,4 | 670,8 |
| Austria | 314,9 | 337,7 | 304,5 | 264,7 | 231,9 |
| Polonia | 843,5 | 787,0 | 1.963,1 | 4.217,1 | 4.608,7 |
| Portugal | 3.471,7 | 2.877,4 | 2.533,9 | 2.456,1 | 2.568,9 |
| Eslovenia | 24,4 | 53,5 | 93,5 | 162,0 | 234,6 |
| Eslovaquia | 116,1 | 157,3 | 268,0 | 635,2 | 809,5 |
| Finlandia | 361,9 | 290,9 | 316,7 | 322,0 | 213,7 |
| Suecia | 408,6 | 369,9 | 308,3 | 303,5 | 153,7 |
| Reino Unido | 2.209,4 | 3.442,0 | 3.023,2 | 2.357,0 | 2.100,3 |
| Bulgaria | - | - | - | 144,9 | 223,0 |
| Rumania | - | - | - | 421,4 | 648,5 |
| Varios | 88,3 | 62,8 | 17,5 | 24,3 | 76,0 |
| TOTAL | 34.198,3 | 32.763,2 | 32.399,5 | 36.974,0 | 35.510,7 |

Fuente: Tribunal de Cuentas de acuerdo con datos del sistema informático de la Comisión.



III • 3 • *Gasto agrícola, pesquero y de desarrollo rural*

Recordemos que los objetivos generales de la política agrícola común responden a tres principios fundamentales:

- El impulso y el desarrollo del sector agrícola para que constituya una actividad firme y competitiva, al tiempo que respetuosa con el medio ambiente.
- Contribuir al desarrollo de las zonas rurales, facilitando su adaptación a los diferentes cambios.
- Fomentar el sector agrícola europeo dentro del marco del comercio mundial.

En cuanto al sector pesquero, las actuaciones van encaminadas, entre otras, a la organización del mercado, a la ratificación de acuerdos en materia de pesca con terceros países, a la investigación y a la conservación de las especies marinas.

III • 3 • 1 • *Breve repaso de las reformas de la PAC*

Desde principios de los años 90, la Política Agraria Común (PAC) ha sido objeto de un continuo, aunque paulatino, proceso de reforma.

En el año 1999, el Consejo Europeo de Berlín aprobó la reforma de la Política Agrícola Común (PAC), tal y como proponía

la Agenda 2000, en la que se profundizaba y ampliaba la política de mercado de 1992, al tiempo que se consolidaba el desarrollo rural como el segundo pilar de la Política Agrícola Común. Por otra parte, la Comisión recibió el mandato del Consejo en el sentido de que en su día presentara una revisión intermedia de la Política Agraria Común.

La propuesta de la Comisión, en respuesta al Consejo, consistió en la elaboración de tres tipos de medidas: aquellas que afectan a algunas de las OCM, (cereales, oleaginosas, carne de vacuno y sector lácteo), las de reducción de ayudas directas (introducción de una modulación dinámica obligatoria para todos los Estados miembros, de forma que las ayudas directas se fueran reduciendo gradualmente) y las que se refieren a las ayudas desvinculadas de la producción (de aplicación en determinados sectores, consistentes en una ayuda única por explotación, independiente de la producción).

Las reformas de la PAC, alcanzaron su punto álgido en las llevadas a cabo durante los años 2003 y 2004, después de las medidas adoptadas por los ministros de Agricultura en el Consejo de Luxemburgo del 26 de junio de 2003.

Los cambios más importantes llevados a cabo por la reforma de la PAC, establecidos en base al Reglamento (CE) nº 1782/2003 aprobado en el Consejo de 29 de septiembre de 2003 (junto con los Reglamentos del Consejo: (CE) nº 583/2004, de 22 de marzo, nº 864/2004 de 29 de abril, nº 2.217/2004 de 22 de diciembre, unidos al de la Comisión: (CE) nº 118/2005 de 26 de enero y al del Consejo: (CE) nº 319/2006 de 20 de febrero), son los siguientes:

Régimen de pago único: por él se establece un régimen de pago que sustituye a la gran mayoría del sistema de primas, de forma que no estén ligadas a la producción (constituye el llamado “desacoplamiento”). El monto del pago viene calculado sobre la base de las ayudas directas percibidas por la explotación durante un periodo de referencia (trienio 2000-2002).

El régimen de pago único es de aplicación desde el 1 de enero de 2005.

Principio de condicionalidad: este principio ya figuraba en los Reglamentos de la Agenda 2000, pero entonces tenía un carácter exclusivamente medioambiental. Actualmente, la

condicionalidad supone supeditar la concesión de las ayudas directas de la PAC al cumplimiento de unas normas comunitarias obligatorias en materia de:

- Salud pública (en el sector agroalimentario).
- Medioambiente.
- Salud y bienestar animales.

El incumplimiento de alguna de estas normas lleva aparejada una reducción de los pagos a los agricultores o ganaderos.

Unido a este mecanismo de condicionalidad, para colaborar en su cumplimiento y puesta en práctica, existe un Sistema de Asesoramiento a las Explotaciones que está a disposición de los agricultores y ganaderos desde 2007 y que en principio es de consulta voluntaria por estos, pero que a partir de 2010 la Comisión se ha comprometido a elaborar un informe para hacerlo obligatorio a todos los agricultores y ganaderos.

Principio de modulación y disciplina financiera: desde la Agenda 2000, figuraba en los Reglamentos comunitarios la posibilidad de aplicar (con carácter voluntario) por los Estados miembros una reducción de las ayudas de la PAC hasta un máximo del 20 por ciento.

La novedad de la modulación radica en el carácter obligatorio, para toda la UE, de un mecanismo de reducción de los pagos destinados a grandes explotaciones con el siguiente calendario de reducción: 3 por ciento en 2005, 4 por ciento en 2006 y 5 por ciento (a contar desde 2007) hasta 2012 inclusive.

Los pagos directos inferiores a 5.000 euros por explotación no están sometidos a ninguna reducción.

El importe correspondiente al 1 por ciento de las cantidades obtenidas es asignado al Estado miembro afectado; las cantidades restantes son repartidas entre los distintos Estados miembros de acuerdo con criterios en los que se tiene en cuenta:

- la superficie agraria.
- el empleo agrario.

- el PIB por habitante (en términos de poder adquisitivo).

Cada Estado miembro recibe al menos el 80 por ciento de los fondos que se hayan recaudado en él gracias a la modulación. Todo ello con el fin de financiar las medidas suplementarias acordadas en los programas de Desarrollo rural.

La reforma cuenta, junto a este mecanismo de modulación, con otro de “disciplina financiera” que tiene el fin de atender las necesidades de las reformas previstas en diversos sectores (leche, azúcar, etc.) de forma que los gastos de la PAC se mantengan dentro de los límites fijados en el Consejo de Bruselas de 2002. Es decir, que si las previsiones indican un exceso de gastos en materia de ayudas directas se reducirán para garantizar el respeto de los límites presupuestarios.

En definitiva, estas medidas tenían como base los siguientes elementos:

- Simplificación de las medidas de apoyo, desligando de la producción los pagos a los agricultores.
- Refuerzo del desarrollo rural transfiriendo fondos por medio de la reducción de las ayudas directas a las grandes explotaciones agrícolas (modulación).
- Establecimiento de un mecanismo de disciplina financiera estableciendo límites máximos al gasto durante el período 2007-2013.

Durante esos dos años (2003 y 2004) se consiguieron importantes logros en cuanto a la mejora de la capacidad de decisión de los agricultores en materia de producciones ligadas a las condiciones de mercado, lo que se tradujo en una mejora de la competitividad de los productos agrícolas originarios de la UE.

La aplicación del nuevo régimen de pago único por explotación, desde 2005, constituyó la última fase de esta profunda reforma de la PAC y se estima, por parte de la Comisión, que, con su consolidación, se está contribuyendo a la consecución de tres grandes objetivos:

- Reforzamiento de la competitividad del sector agrario (mediante ayudas a jóvenes agricultores, medidas de información y promoción, etc.).

- Mejora del medio ambiente en general y del medio rural en particular mediante el apoyo a la gestión de tierras (selvicultura, ayudas a zonas desfavorecidas, etc.).
- Aumento de la calidad de vida en las zonas rurales mediante la diversificación de la actividad económica (restauración de pueblos, mejora cualitativa de la producción, calidad de la alimentación, etc.).

Dentro de este marco de reforma de la PAC se engloba la creación de los siguientes fondos europeos agrícolas (en aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo de 21 de junio), a saber: el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que sustituyen a las dos secciones del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA); es decir, tanto a las antiguas secciones Garantía y Orientación. Los nuevos fondos tienen los mismos objetivos y financian las mismas medidas que las antiguas secciones del FEOGA, sin embargo no tienen una correspondencia exacta: en los Fondos nuevos, las medidas de desarrollo rural de las zonas pertenecientes al Objetivo 1, regiones con retraso en su desarrollo, ahora se ven favorecidas por el mecanismo de prefinanciación del que ya gozaban las regiones correspondientes a las zonas fuera del Objetivo 1.

En el Consejo Europeo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea, celebrado el 20 de noviembre de 2008, se alcanzó el acuerdo político sobre el chequeo médico de la PAC, que constituye la última reforma del sistema.

De acuerdo con lo expuesto por la Comisión, esta revisión va dirigida a modernizar, simplificar y racionalizar la PAC, al tiempo que pretende eliminar las restricciones impuestas a los agricultores, ayudándoles así a reaccionar mejor ante las tendencias del mercado y a hacer frente a las nuevas dificultades, incluido el cambio climático, la necesidad de gestionar mejor el agua, la conservación de la biodiversidad y la producción de energía ecológica.

Entre otras medidas, el acuerdo suprime la retirada de tierras dedicadas a cultivos herbáceos, incrementa las cuotas lácteas hasta su abolición gradual en 2015, convierte la intervención en el mercado en una verdadera red de seguridad (al simplificar y armonizar las disposiciones vigentes sobre intervención pública mediante la ampliación del sistema de licitación), aumenta

la modulación, de manera que se reducirán los pagos directos a los agricultores y el dinero se transferirá al Fondo de Desarrollo Rural, y se permite a los Estados miembros que ayuden a los ganaderos productores de leche de regiones con problemas a ajustarse a la nueva situación del mercado.

Como un paso más en la simplificación de la PAC, el 18 de marzo de 2009, la Comisión ha presentado su Comunicación "Una PAC simplificada para Europa: un beneficio para todos", en la que sintetiza los avances producidos en materia de simplificación desde 2005, y mantiene su compromiso de reducir la carga administrativa de la PAC en un 25% antes de 2012.

De forma paralela a la reforma operada en el gasto agrícola y el desarrollo rural, el sector pesquero también se ha visto sensiblemente modificado en su organización. Dentro del nuevo Marco Financiero plurianual 2007-2013, se han agrupado en la rúbrica 2 todos los gastos pesqueros, antes diseminados entre varios títulos; y, adicionalmente se han creado los instrumentos correspondientes para la ejecución de la política pesquera: el Fondo Europeo de Pesca (FEP), que viene a sustituir al Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP), y el denominado "segundo instrumento", que abarca todas las demás acciones relacionadas con la política pesquera común (PPC), donde se incluyen la pesca internacional y el Derecho del Mar.

III • 3 • 2 • *El Gasto agrario en el año 2009 y la serie 2004-2008*

De entre los gastos asignados dentro de la rúbrica 2 (Conservación y gestión de los recursos naturales) para 2009 destacan, sobre todo, los denominados gastos de mercado y ayudas directas que suponen el 72,54 por ciento del total del gasto com-

prometido en la mencionada rúbrica; el correspondiente al desarrollo rural, propiamente dicho representa el 25,10 por ciento de estos gastos; los referentes a la pesca (Fondo Europeo de la Pesca, Gobernanza de la pesca, etc.) suponen el 1,64 por ciento; y el 0,72 por ciento restante va dirigido otros programas y acciones (Life Plus, Agencias descentralizadas, etc.).

CRÉDITOS PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PREVISTOS EN EL AÑO 2009

| millones de euros | | | | |
|--|------------------------|---------------|------------------|---------------|
| CONCEPTOS | Créditos de Compromiso | % | Créditos de Pago | % |
| Gastos de Mercado y Ayudas directas | 41.180,70 | 72,54 | 41.083,82 | 78,55 |
| Desarrollo rural | 14.251,62 | 25,10 | 10.159,32 | 19,42 |
| Fondo Europeo de la Pesca y Gobernanza | 932,45 | 1,64 | 754,70 | 1,44 |
| Otros (Life y otros programas) | 406,02 | 0,72 | 307,18 | 0,59 |
| TOTAL | 56.770,78 | 100,00 | 52.305,02 | 100,00 |

Fuente: Presupuesto General de la Unión Europea.

La Directriz agraria, según el acuerdo de Bruselas de 2002, impuso el principio de la estabilidad financiera para el conjunto del gasto agrario de los 25 Estados miembros, que no podrá superar entre 2007 y 2013 el umbral de la nueva línea directriz fijada en Berlín para el ejercicio 2006, aumentada en un 1 % anual como compensación (parcial) a la inflación. En diciembre de 2005 se acordó que dentro de estos techos fijados para UE-25 se financiarían también las ayudas a Bulgaria y Rumanía.

Los gastos agrícolas incluidos en la nueva línea directriz agraria, que constituye la medida de disciplina presupuestaria agraria, han quedado establecidos para el ejercicio 2009 en 46.679 millones de euros, lo que supone un aumento, respecto a 2008 (46.217 millones de euros, según la adaptación llevada a cabo en la Cumbre de Bruselas de 2002), de 462 millones de euros; traducido a porcentajes, el incremento de la dotación de la línea directriz representa el 1 por ciento.

Millones de euros

| CONCEPTOS | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| I. TECHO MÁXIMO FIJADO POR EL CONSEJO (a precios constantes de 2004) | 45.306 | 45.306 | 45.306 | 45.306 | 45.306 | 45.306 | 45.306 | 45.306 |
| II. TECHO MÁXIMO FIJADO POR EL CONSEJO (compensación parcial: Δ 1% anual acumulativo) | 45.306 | 45.759 | 46.217 | 46.679 | 47.146 | 47.617 | 48.093 | 48.574 |

En los siguientes cuadros se recoge el detalle 2004-2008 del desglose del gasto en agricultura y desarrollo rural por sectores y por Estados miembros:

PAGOS AL SECTOR AGRARIO (POR ORGANIZACIONES COMUNES DE MERCADO)

| CONCEPTOS | millones de euros | | |
|---------------------------|-------------------|------------------|------------------|
| | 2004 | 2005 | 2006 |
| Cultivos extensivos | 17.296,60 | 17.769,80 | 24.574,90 |
| Azúcar | 1.278,10 | 1.651,80 | 1.520,70 |
| Aceite y materias grasas | 2.372,40 | 2.311,30 | 2.341,50 |
| Plantas textiles | 851,00 | 972,50 | 935,10 |
| Frutas y hortalizas | 1.577,40 | 1.748,40 | 1.680,20 |
| Sector Vinícola | 1.092,00 | 1.267,20 | 1.487,10 |
| Tabaco | 935,50 | 936,40 | 842,20 |
| Otros productos vegetales | 907,10 | 1.037,20 | 616,30 |
| Productos lácteos | 1.993,40 | 2.547,50 | 2.463,40 |
| Carne de vacuno | 7.776,00 | 8.176,00 | 3.497,60 |
| Carne de ovino y caprino | 1.469,50 | 1.837,30 | 942,00 |
| Carne de aves y huevos | 159,10 | 114,20 | 80,60 |
| Otros productos animales | 28,00 | 46,00 | 79,30 |
| Otros gastos generales | 485,40 | 1.739,30 | 1.028,00 |
| Desarrollo rural | 5.357,90 | 6.310,90 | 7.709,90 |
| TOTAL | 43.579,40 | 48.465,80 | 49.798,80 |

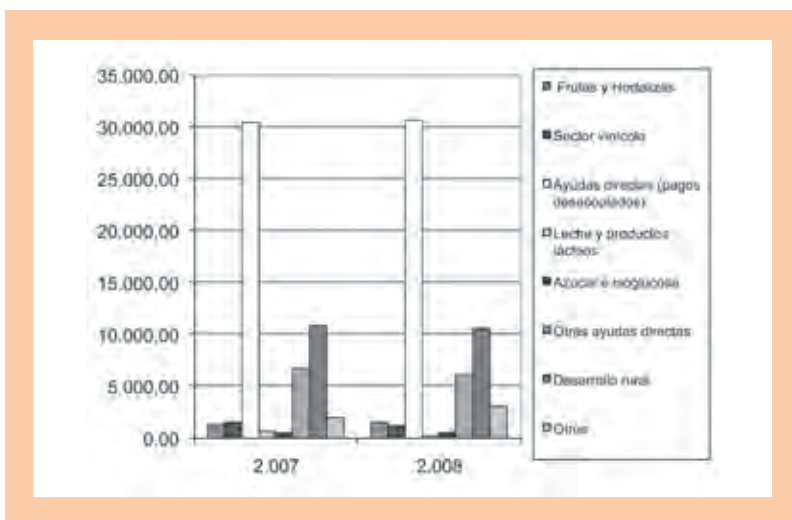
Fuente: Informes Anuales del Tribunal de Cuentas de la UE. (2004-2006) a partir de las "Cuentas anuales de la Comisión".

PAGOS AL SECTOR AGRARIO EN EL AÑO 2007-2008

| CONCEPTOS | 2007 | 2008 |
|--|------------------|------------------|
| Cereales y arroz | -133,56 | -51,30 |
| Productos fuera del Anexo I | 185,16 | 118,12 |
| Ayuda alimentaria | 249,21 | 345,05 |
| Azúcar e isoglucosa | 455,37 | 475,56 |
| Aceite de oliva | 64,39 | 45,15 |
| Plantas textiles | 20,04 | 20,99 |
| Frutas y Hortalizas | 1.249,85 | 1.455,50 |
| Sector vinícola | 1.453,05 | 1.170,02 |
| Otros productos vegetales | 415,19 | 425,05 |
| Leche y productos lácteos | 638,18 | 147,97 |
| Carnes de vacuno, ovino, caprino aves y huevos | 272,12 | 283,64 |
| Ayudas directas (pagos desacoplados) | 30.369,03 | 30.657,05 |
| Otras ayudas directas | 6.675,64 | 6.114,65 |
| Desarrollo rural | 10.800,86 | 10.527,29 |
| Varios (gastos de administración, acuerdos agrícolas, auditorías, etc) | 1.933,87 | 3.078,00 |
| TOTAL | 54.648,40 | 54.812,74 |

Fuente:Elaboración propia sobre informes de la Comisión y del Tribunal de Cuentas europeos.

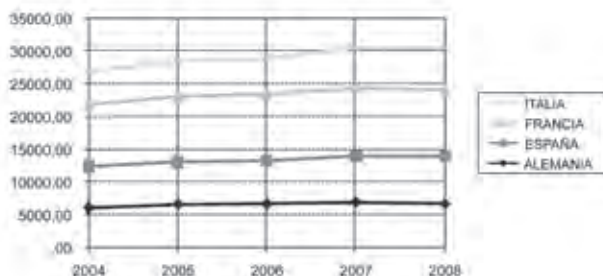
Nota: Las cifras de cereales y arroz, en 2007 y 2008, son (-) por las correcciones financieras.



PAGOS AGRICULTURA Y OTROS (Por Estados miembros)

| PAISES | millones de euros | | | | |
|--------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
| Belgica | 1.083,6 | 1.047,7 | 956,1 | 925,6 | 984,8 |
| Repúb. Checa | 90,8 | 428,5 | 498,3 | 717,1 | 699,5 |
| Dinamarca | 1.221,6 | 1.228,3 | 1.164,8 | 1.173,3 | 1.245,6 |
| Alemania | 6.064,7 | 6.522,3 | 6.566,9 | 6.905,9 | 6.641,2 |
| Estonia | 15,6 | 76,5 | 75,6 | 121,6 | 97,4 |
| Grecia | 2.779,8 | 2.755,7 | 3.071,2 | 3.644,5 | 3.539,7 |
| España | 6.345,4 | 6.432,0 | 6.681,4 | 7.042,6 | 7.332,1 |
| Francia | 9.429,4 | 10.011,4 | 10.091,7 | 10.378,6 | 10.151,5 |
| Irlanda | 1.845,8 | 1.821,5 | 1.736,4 | 1.841,3 | 1.849,6 |
| Italia | 5.040,4 | 5.528,1 | 5.486,0 | 6.152,2 | 6.351,7 |
| Chipre | 7,5 | 44,5 | 51,4 | 61,0 | 55,7 |
| Letonia | 32,8 | 118,4 | 136,6 | 186,4 | 227,6 |
| Lituania | 49,5 | 265,6 | 308,8 | 483,0 | 253,2 |
| Luxemburgo | 38,9 | 45,4 | 46,3 | 55,6 | 53,0 |
| Hungría | 60,7 | 651,5 | 840,9 | 956,4 | 728,3 |
| Malta | 2,7 | 9,0 | 9,4 | 8,7 | 13,7 |
| Países Bajos | 1.332,9 | 1.268,3 | 1.220,1 | 1.229,4 | 1.082,9 |
| Austria | 1.144,8 | 1.237,3 | 1.274,9 | 1.130,4 | 1.228,9 |
| Polonia | 297,4 | 1.542,1 | 2.141,6 | 3.114,3 | 2.663,1 |
| Portugal | 828,0 | 896,5 | 951,3 | 1.341,3 | 1.428,8 |
| Eslovenia | 49,4 | 102,6 | 159,9 | 180,3 | 192,5 |
| Eslovaquia | 41,1 | 220,6 | 277,5 | 380,5 | 392,3 |
| Finlandia | 870,4 | 904,1 | 818,2 | 977,9 | 868,1 |
| Suecia | 849,8 | 956,9 | 924,6 | 1.117,2 | 989,8 |
| Reino Unido | 4.056,0 | 4.347,2 | 4.307,8 | 4.328,9 | 4.087,6 |
| Bulgaria | - | - | - | 6,6 | 420,1 |
| Rumanía | - | - | - | 24,2 | 1.060,5 |
| Países terceros y varios | - | 3,8 | 1,0 | 163,6 | 173,5 |
| TOTAL | 43.579,2 | 48.465,8 | 49.798,7 | 54.648,4 | 54.812,7 |

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la distribución del gasto UE entre los Estados miembros



III • 4 • *Espacio de libertad, seguridad y justicia*

La subrúbrica 3 a, Libertad, seguridad y justicia, agrupa las líneas dirigidas a la consecución de la política europea de creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia. Y ello lo realiza a través de tres programas: Derechos fundamentales y justicia, Seguridad y protección de las libertades, y Solidaridad y gestión de los flujos migratorios.

Especial relieve tiene el programa de la Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores (FRONTEX) creado mediante el Reglamento (CE) n° 2007/2004 del Consejo de 26 de octubre.

Anteriormente, una gran parte de las medidas relativas a las fronteras exteriores eran financiadas por el “dispositivo Schengen”, el “mecanismo de Kaliningrado” y el programa ARGO. No obstante, desde el 1 de enero de 2007, estos instrumentos han sido sustituidos por el Fondo para las fronteras exteriores, en apoyo de aquellos Estados miembros que, a favor de la Unión, asumen una carga financiera pesada y prolongada en el tiempo en el ámbito de la política de fronteras exteriores y visados.

El año 2007 fue crucial por lo que se refiere a la decisión de aumentar los controles en las fronteras; en el ámbito de las migraciones, los principales instrumentos de financiación están constituidos por el Fondo Europeo para los Refugiados, el Fondo Europeo para la Integración de los nacionales de terceros países y el Fondo Europeo para el retorno cuya actividad comenzó en marzo de 2008.

Los gastos de personal y administrativos, los gastos operativos y los que van dirigidos a infraestructuras, edificios y sistemas para la vigilancia de las zonas fronterizas junto con los específicos con que se dota a la Agencia para 2009, son de 256,88 millones de euros en créditos de compromiso y 184,1 millones de euros en créditos de pago.

III • 5 • *Relaciones exteriores: la UE como socio mundial*

Como consecuencia de la ampliación, la UE ha asumido mayores responsabilidades en el campo de las acciones exteriores, las cuales se canalizan mediante la rúbrica 4 hacia tres objetivos principales: proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos; trabajar activamente para apoyar el desarrollo sostenible a nivel internacional; e impulsar el buen gobierno de la política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil.

El marco establecido en la Comunicación de 29 de septiembre de 2004, a propósito de los instrumentos de la ayuda exterior contemplada dentro del Marco Financiero plurianual 2007-2013, reduce complejidades e incoherencias anteriores y propone tres nuevos instrumentos principales para las tres políticas generales de relaciones exteriores; es decir, la política de preadhesión, la política de la Unión hacia sus países vecinos, y la política de apoyo a la cooperación económica y al desarrollo en otros países. Estos tres instrumentos principales se ven complementados por otros tres específicos, de los cuales uno (el instrumento de estabilidad) es nuevo; los tres van destinados a abordar necesidades concretas y a proporcionar respuesta a las situaciones de crisis; se trata de los instrumentos de estabilidad (ya citado), de ayuda humanitaria y de ayuda macrofinanciera.

INSTRUMENTOS PRINCIPALES

Instrumento de Preadhesión (IPA)

Es con cargo a este nuevo instrumento con el que se concede, desde 2007, la ayuda de preadhesión. Viene a sustituir a una serie de instrumentos existentes (PHARE, ISPA, SAPARD, CARDS). En el marco de este instrumento, la ayuda de preadhesión va dirigida a los países candidatos y candidatos potenciales dentro de la política de ampliación. Su dotación presupuestaria

para 2009 es de 1.518,1 millones de euros en créditos de compromiso y de 2.303,56 en créditos de pago.

Instrumento europeo de vecindad y asociación (IEVA)

En el año 2005, la Comisión comenzó a aplicar siete planes de acción por medio de la llamada "Política Europea de Vecindad" (PEV), planes que van dirigidos hacia Ucrania, Moldavia, Marruecos, Túnez, Jordania, Israel y la Autoridad Palestina e inició un proceso de consulta con otros países (Egipto, Líbano, Armenia, Azerbaiyán, Georgia) con el fin de concluir los Planes de Acción. A través de la PEV, la Unión pretende fomentar el buen gobierno así como el desarrollo económico y social en los países limítrofes, contribuyendo a crear una zona de mayor prosperidad, estabilidad y seguridad en las fronteras de la Unión, estrechando los vínculos políticos con los países socios y ofreciéndoles elementos de integración económica. Hay que señalar que la PEV no regulaba las acciones entre la UE y la Federación Rusa.

El nuevo Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) va dirigido a los países ya contemplados por la PEV, es decir; a los países del sur y del este del Mediterráneo, incluida Palestina, a los nuevos Estados independientes occidentales y a los países del sur del Cáucaso, pero además, apoya también la asociación estratégica con Rusia.

El IEVA contribuye a intensificar la cooperación política, económica y cultural así como la cooperación en materia de seguridad entre la Unión Europea y sus vecinos. Es un instrumento de carácter político destinado a sustituir a MEDA, TACIS y otros programas existentes. Se destina a la aplicación de los planes de acción de la PEV. Se caracteriza, en particular, por la cooperación transfronteriza, que se aplica mediante programas conjuntos en los que se reúnen las regiones de los Estados miembros y los países socios que comparten una frontera común.

Para 2009, los créditos de compromiso de este instrumento ascienden a 1.617,95 millones de euros, cifrándose los de pago en 1.349,77 millones.

Instrumento de cooperación al desarrollo (ICD)

Desde 2007, el nuevo Instrumento de cooperación al desarrollo y cooperación económica (ICDCE) constituye el principal

vector de la ayuda en apoyo de los esfuerzos realizados por los países en desarrollo para alcanzar estos objetivos:

- cohesión y desarrollo social;
- desarrollo de las regiones menos prósperas;
- refuerzo institucional y democrático;
- modernización del Estado y los derechos humanos;
- asistencia técnica vinculada al comercio y la integración regional, entre otros programas encaminados a la reducción de la pobreza.

La política de cooperación al desarrollo y de cooperación económica se dirige a todos los países, territorios y regiones que no pueden aspirar a una ayuda de conformidad con el Instrumento de preadhesión o el Instrumento europeo de vecindad y asociación. Tiene como objetivos, además de los ya señalados: la cooperación científica y técnica así como cualquier otra forma de cooperación con los países y regiones socios, con el fin de ayudarles a realizar los objetivos del Milenio en materia de desarrollo, y reducir así la pobreza.

Este instrumento cuenta, para 2009, con 2.375,09 millones de euros en créditos de compromiso y 2.027,16 millones en créditos de pago.

INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS

Instrumento de estabilidad

Se trata de un instrumento concebido para dar respuesta adecuada a las situaciones de crisis y de inestabilidad así como a los problemas a largo plazo que presentan aspectos vinculados a la estabilidad o la seguridad. Supone un complemento del Instrumento de preadhesión, del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación, así como del Instrumento de cooperación al desarrollo y cooperación económica, y proporciona una ayuda destinada a establecer las condiciones necesarias para la ejecución de las políticas que reciben el apoyo de cada uno de estos tres instrumentos.

Este instrumento permite a la Comunidad:

- establecer una respuesta eficaz, inmediata e integrada a las situaciones de crisis e inestabilidad en los terceros países;
- hacer frente a los problemas transfronterizos mundiales y regionales relacionados con la seguridad o la estabilidad;
- reaccionar rápidamente a los retos políticos urgentes a los cuales se enfrentará la Unión en el futuro.

Los créditos aprobados para el ejercicio del año 2009 suponen 188,08 millones y 186,15 millones de euros en créditos de compromiso y de pago, respectivamente.

Instrumento de ayuda humanitaria

Las acciones de ayuda humanitaria se ejecutan, desde el año 2007, en virtud de una única base jurídica, es decir, el actual Reglamento relativo a la ayuda humanitaria. El Instrumento de ayuda humanitaria se ha considerado ya suficientemente bien definido, por lo que se refiere a sus objetivos, y su funcionamiento es el adecuado en términos de resultados y eficacia. En el contexto de la simplificación y la racionalización, se decidió integrar todas las actividades de carácter humanitario en un único instrumento. Esto implica que desde 2007, las acciones en materia de ayuda alimentaria, y parte de la ayuda a las poblaciones desarraigadas, están integradas en el Instrumento de ayuda humanitaria.

El nivel de compromisos propuestos para el año 2009 es de 777,05 millones de euros, y la misma cantidad en créditos de pago.

Asistencia macrofinanciera

Desde su creación en 1990, la asistencia macrofinanciera se ha revelado como un instrumento eficaz de estabilización económica y un motor para las reformas estructurales en los países beneficiarios.

La aceleración de las reformas en los países vecinos de acuerdo con la política de vecindad y los esfuerzos de ajuste y

reforma desplegados por los países candidatos y por los candidatos potenciales durante la fase de preadhesión podrían aumentar las necesidades de financiación exterior.

El nivel de compromisos propuesto en 2009 se estima en 99,00 millones de euros; el de pagos, en 110,00 millones.

III • 6 • *Otros gastos comunitarios*

Además de los programas descritos en los apartados anteriores, el presupuesto general de la UE financia otras actuaciones que se recogen en las rúbricas 5 y 6 del Marco Financiero plurianual 2007-2013.

La rúbrica 5 del Presupuesto, denominada Administración, agrupa los gastos administrativos de todas las instituciones. Para este tipo de gastos, el factor principal es la evolución del número de puestos de trabajo.

La evolución de estos gastos ha venido determinada por las necesidades vinculadas a la ampliación. Sin embargo, aunque la mayoría de los cambios en los gastos de administración dependen fundamentalmente de la evolución del número de puestos de trabajo existen factores específicos que también influyen decisivamente en las solicitudes de créditos (7.694,93 millones de euros en compromisos y 7.694,93 millones en pagos) para el presupuesto de 2009.

Por su parte, la rúbrica 6, Compensaciones, cubría los importes correspondientes al dispositivo de Schengen, cuya acción expiró el 31 de diciembre de 2008, y que, hasta el presente, financiaba gran parte de las medidas relativas a las fronteras exteriores, y que desde el 1 de enero de 2007 ha sido sustituido por el Fondo para las fronteras exteriores (subrúbrica 3a), dotado con 209,11 millones de euros, tanto en créditos de compromiso como de pago, en el presupuesto de 2009.

IV • COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS COMUNITARIOS

La Unión Europea cuenta, a diferencia de otras organizaciones internacionales que obtienen sus recursos mediante contribuciones financieras de los Estados participantes, con recursos propios para financiar sus actuaciones.

Se entiende por recursos propios aquellos ingresos de naturaleza fiscal asignados a la Unión Europea de forma definitiva para que financie su presupuesto y que le corresponden por derecho propio sin necesidad de decisión posterior por parte de las autoridades nacionales.

Los recursos propios se instauraron mediante la Decisión de 21 de abril de 1970; hasta esa fecha el presupuesto comunitario se financiaba con contribuciones de los Estados miembros. La Decisión de 1970 ha sido modificada sucesivamente en 1985, 1988, 1994, 2000 y 2007. Las primeras modificaciones se realizaron con la doble finalidad de dotar a la Unión de mayores recursos y de intentar corregir la regresividad del sistema de financiación, ya que el principal componente de los ingresos era el recurso IVA que, al estar basado en un impuesto sobre el consumo, penaliza a los Estados miembros menos prósperos; los cambios de 2000 y 2007 se hicieron en un contexto de austeridad presupuestaria y no supusieron un aumento de los recursos del presupuesto, aún cuando se iba a hacer frente a la mayor ampliación de la historia de la UE, sino que se centraron en la corrección de los desequilibrios presupuestarios.

En el Consejo Europeo de los días 15 y 16 de diciembre de 2005, a la vez que se alcanzó un acuerdo político sobre el nuevo Marco Financiero plurianual 2007-2013, se concluyó que el actual sistema de recursos propios debería ser modificado con efectos desde el 1 de enero de 2007. En concreto, en el apartado 78 del acuerdo sobre el Marco Financiero, adjunto a las conclusiones del mencionado Consejo Europeo, se establece lo siguiente:

“La Decisión relativa a los recursos propios y los métodos de trabajo que la acompañan se modificarán de modo que los

Estados miembros puedan concluir el proceso de ratificación de dicha Decisión, para que ésta pueda entrar en vigor a partir del inicio de 2009 a más tardar (...). Estos cambios surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2007 y se aplicarán retroactivamente en caso necesario (...)"

Conforme a lo acordado en el Consejo Europeo de diciembre de 2005, la nueva Decisión de Recursos Propios debería respetar dos condicionantes:

- el techo de los recursos propios (1,24 por ciento de la RNB comunitaria) y el techo de los créditos de compromiso (1,31 por ciento de la RNB comunitaria) deberían mantenerse en sus niveles actuales, y
- las disposiciones en materia de recursos propios deberían guiarse por el objetivo general de equidad. Por consiguiente, estas disposiciones deberían garantizar, en consonancia con las conclusiones pertinentes del Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984, que ningún Estado miembro sufriera una carga presupuestaria excesiva en relación con su prosperidad relativa. En consecuencia, deberían incluir disposiciones correspondientes a Estados miembros específicos.

El 8 de marzo de 2006 la Comisión publicó, de acuerdo a lo previsto en el Consejo Europeo de diciembre de 2005, una propuesta de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas y un Documento de Trabajo sobre el método de cálculo, la financiación, el pago y la consignación presupuestaria de la corrección de los desequilibrios presupuestarios a favor del Reino Unido (denominada la "corrección británica").

La propuesta fue debatida en el seno del Consejo, negociación que estuvo bloqueada y no se alcanzó un acuerdo sobre la misma hasta junio de 2007, fecha en que se aprobó la nueva Decisión del Consejo de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas, publicada en el Diario Oficial de la UE el 23 de junio de 2007, cuya entrada en vigor tendría lugar el primer día del mes siguiente al de la recepción de la última de las notificaciones de ratificación por los Estados miembros, y que surtiría efectos desde el 1 de enero de 2007.

El Consejo de la Unión Europea, en febrero de 2009, comunicó a los Estados miembros la entrada en vigor de la nueva

Decisión del Consejo con fecha 1 de marzo de 2009, una vez finalizado el procedimiento para su adopción en todos los Estados miembros.

El Consejo Europeo de diciembre de 2005 estableció, además, que la Comisión debería emprender una revisión amplia y completa que cubriera todos los aspectos de los ingresos y los gastos de la UE, así como presentar un informe en 2008/2009. En línea con esta previsión, la Decisión del Consejo dispone que, en el contexto de esta completa revisión, la Comisión emprenda un estudio general del sistema de recursos propios al que adjuntará, en su caso, las propuestas apropiadas.

Los recursos propios de que dispone la Unión Europea para financiar sus políticas están constituidos por los recursos propios tradicionales, el recurso IVA y el recurso RNB.

IV • 1 • Recursos Propios Tradicionales

Los recursos propios tradicionales constituyen verdaderos impuestos comunitarios y son consecuencia de la aplicación de políticas comunes. Las normas relativas a la gestión de los mismos corresponden a la Unión Europea. Los Estados miembros se limitan a gestionar estos recursos y a poner a disposición de la Unión Europea la recaudación obtenida, reteniendo, a título de compensación por la gestión realizada, un porcentaje de los ingresos totales. La vigente Decisión de recursos propios establece dicho porcentaje en el 25 por ciento de la recaudación; con anterioridad al 1 de enero de 2001 el porcentaje estaba fijado en el 10 por ciento.

Los recursos propios tradicionales (RPT) están formados por:

- Las exacciones, primas, montantes suplementarios o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de la Unión Europea en los intercambios comerciales con terceros países. Son una consecuencia directa del es-

tablecimiento de la Unión Aduanera, y resultan de aplicar la Tarifa Exterior Común al valor en aduana de las mercancías importadas. Dentro de los recursos propios tradicionales es el que proporciona mayores ingresos.

- La nueva Decisión suprime la distinción, en el ámbito del presupuesto general de la Unión Europea, entre derechos agrícolas y derechos de aduana, ya que con la transposición de los acuerdos multilaterales en materia de comercio (Ronda Uruguay, abril 1994) al derecho comunitario, ya no existe diferencia entre los derechos agrícolas y los derechos de aduana. Los derechos agrícolas son simplemente derechos de importación aplicados a los productos agrícolas importados de Estados terceros.
- Las cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar, que se derivan de la financiación de los gastos de sostenimiento de este mercado.

IV • 2 • *Recurso IVA*

El recurso IVA se obtiene mediante la aplicación de un tipo a una base determinada de manera uniforme para todos los Estados miembros.

Para cada Estado miembro, la base IVA está limitada en la cuantía del 50 por ciento de su Renta Nacional Bruta.

La Decisión de recursos propios de 2007 establece el tipo uniforme de referencia del IVA en el 0,30 por ciento, salvo para cuatro países que disfrutaban de tipos de referencia reducidos en el periodo 2007-2013: Austria, el 0,225 por ciento, Alemania, el 0,15 por ciento y Países Bajos y Suecia, el 0,10 por ciento.

La Decisión de recursos propios de 2000 fijaba, a partir del año 2002, el tipo uniforme máximo a aplicar en el 0,75 por ciento, y desde el 2004 en adelante, en el 0,50 por ciento; anteriormente el límite estaba fijado en el 1 por ciento.

IV • 3 • *Recurso RNB*

Se calcula mediante la aplicación de un tipo, que se fija en el marco del procedimiento presupuestario, a la suma de las RNB de los Estados miembros. El presupuesto comunitario no puede presentar déficit en el momento de su aprobación, y es este recurso el elemento que ejerce la función equilibradora. Su montante global se determina por la diferencia entre el total del gasto comunitario y el resto de los ingresos y el reparto entre países se realiza proporcionalmente a la RNB¹ de éstos. A medida que vaya disminuyendo la participación de los recursos propios tradicionales y del recurso IVA, el peso del recurso RNB en la financiación del presupuesto aumentará.

Los desequilibrios presupuestarios: La compensación al Reino Unido

En los primeros años de su adhesión, el Reino Unido presentaba un importante desequilibrio presupuestario con la Comunidad Europea por el hecho de que su aportación al presupuesto comunitario era muy elevada en términos relativos, mientras que el gasto comunitario en el Reino Unido era reducido, dado que el principal componente del gasto comunitario era el gasto agrario y este país tiene una economía agraria de poca importancia. Para poner fin a esta situación, la Comunidad creó en el Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984 el mecanismo de la compensación británica.

Para la determinación de la compensación británica se procede a través de los siguientes cuatro pasos: a) se calcula la diferencia entre la parte porcentual del Reino Unido en la suma de las bases IVA no niveladas y la parte porcentual del Reino Unido en el gasto distribuido total; b) se multiplica la diferencia así obtenida por el gasto distribuido total; c) el resultado se multiplica por 0,66; d) se practican una serie de ajustes para neutralizar los beneficios que puedan resultar para el Reino Unido

¹ El cálculo de la RNB se realiza de acuerdo con la metodología del Sistema Europeo de Cuentas SEC 95.

de las últimas modificaciones en el sistema de financiación del presupuesto y de la ampliación de la UE.

En particular, los gastos de los nuevos Estados miembros que se adhirieron después del 30 de abril de 2004, con excepción de los gastos de mercado de la PAC, serán excluidos progresivamente del total de gastos asignados a los fines del cálculo de la corrección británica conforme al siguiente calendario: se iniciará con la corrección de 2008, año en el que se excluirá un 20 por ciento, y se excluirá el 100 por ciento a partir de la corrección del año 2010.

Adicionalmente se establece un techo: durante el periodo 2007-2013 el importe del ajuste total de la corrección británica resultante de esta reducción de gastos asignados no debe exceder de 10.500 millones de euros a precios de 2004. (Esta cantidad se ajustará hacia arriba en el caso de que se produzcan otras ampliaciones antes de 2013, excepto las de Rumania y Bulgaria).

La compensación británica (CB) se deduce de los pagos del Reino Unido por recurso RNB. Hasta 2007, con la Decisión de recursos propios de 2000, la compensación británica se deducía de la aportación teórica del Reino Unido por recurso IVA al tipo uniforme. Lo que no ingresa el Reino Unido deben ingresarlo el resto de los Estados miembros. Las cargas financieras asumidas por los demás Estados miembros se añaden a sus pagos por recurso RNB. Desde 2002, con la Decisión de recursos propios de septiembre de 2000, se introdujo un cambio en el modelo de distribución, que sigue siendo de aplicación con la nueva Decisión, y que consiste en que, tras un primer reparto de la CB entre los veintisiete Estados miembros en proporción a su RNB, se deduce el 75 por ciento de la parte que corresponde a Alemania, Austria, Países Bajos y Suecia, que vuelve a repartirse de nuevo entre los veintidós restantes Estados miembros en proporción a su RNB.

La Decisión de recursos propios de 2007 introduce como novedad una reducción temporal bruta, en el periodo 2007-2013, en la contribución anual por recurso RNB de los Países Bajos, por importe de 605 millones de euros, y de Suecia, por importe de 150 millones de euros, a precios de 2004, y que se concederán una vez calculada la corrección a favor del Reino Unido y la financiación de la misma.

IV • 4 • *Los Recursos propios comunitarios propios para el año 2009*

Las aportaciones al Presupuesto General de la UE para 2009 se han determinado en base a la Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (2007/436/CE, Euratom), de 7 de junio de 2007, que entró en vigor el 1 de marzo de 2009, una vez ratificada por todos los Estados miembros.

Los ingresos a consignar en el presupuesto de un determinado año se calculan en base a las previsiones de la base IVA, de la RNB y de la recaudación de recursos propios tradicionales, que suministran los Estados miembros a la Comisión en el mes de abril del año anterior al de referencia del presupuesto; el importe de la compensación británica es estimado por la Comisión, institución que también determina, en el marco del procedimiento presupuestario, el porcentaje aplicable a la base RNB.

La cuantía que se inscribe en el presupuesto en concepto de RPT es una mera previsión y la aportación que efectuarán los Estados miembros estará en función de la recaudación efectiva. Sin embargo, la aportación por recurso IVA y recurso RNB se efectuará a razón de una doceava parte de la cuantía reflejada en el presupuesto. Estos importes serán objeto de un ajuste posterior, una vez se disponga de datos definitivos de base IVA y de RNB.

La utilización de los Presupuestos rectificativos (PR) del ejercicio en cuestión permite ajustar la financiación del presupuesto de acuerdo con las modificaciones de gasto, la incorporación del saldo del ejercicio anterior, y la revisión de las previsiones de los derechos de aduanas, y de las bases IVA y RNB, de manera que los pagos que se solicitan a los Estados miembros sean más exactos.

A continuación se presentan dos tablas y un gráfico. El primer cuadro recoge la comparación entre la composición de los

ingresos del presupuesto comunitario en 2008 y las previsiones para 2009.

El total de los ingresos del presupuesto en 2009 se mantiene prácticamente estable respecto a 2008 pero el comportamiento de sus componentes es distinta. Así, la disminución de los recursos propios tradicionales se explica por la crisis económica mientras que la evolución desigual de los recursos IVA y RNB, una fuerte caída en el primer caso y un importante aumento en el segundo, se debe a la nueva Decisión de recursos propios que, como se ha mencionado en los apartados anteriores, ha supuesto una disminución del primero a favor del segundo.

El Presupuesto para el ejercicio 2009 es el tercero elaborado sobre la base de una Unión ampliada a 27 Estados Miembros (la ampliación de la Unión Europea a veintisiete se produjo en enero de 2007).

Dentro de la partida de otros ingresos, se recogen aquellos derivados de impuestos diversos, de exacciones y cánones comunitarios, del funcionamiento administrativo de las instituciones, de prestaciones de servicios onerosos, etcétera.

En la segunda tabla y en el gráfico se contiene la evolución de los recursos propios en la financiación efectiva del presupuesto comunitario entre los ejercicios 2004 y 2008. El análisis de este cuadro permite poner de manifiesto el cambio que introdujo la Decisión de recursos propios de 2000 en la composición de los mismos, siendo desde entonces el recurso RNB el que más contribuye a la financiación del presupuesto, cuando con anterioridad ese protagonismo le correspondía al recurso IVA, que ha ido reduciendo sensiblemente su participación. Esta reducción de la participación del recurso IVA y aumento del recurso RNB en la financiación del presupuesto se verá reforzada en los próximos años con la nueva Decisión de recursos propios del año 2007, que ha entrado en vigor en 2009 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2007, al limitar la contribución del recurso IVA al tipo fijo del 0,30 por ciento de la base del IVA, salvo para cuatro Estados miembros que disfrutaban de tipos IVA más reducidos.

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

millones de euros

| CONCEPTOS | 2008 | 2009 PR 1 a 9 | | Δ 09/08 |
|--|-------------------|-------------------|----------------|----------------|
| | PR 1 a 10 | Valor | % | |
| - Recursos propios: | 108.323,37 | 113.125,77 | 97,29% | 4,43% |
| Recursos propios tradicionales | 16.936,30 | 13.980,50 | 12,02% | -17,45% |
| Recurso IVA | 18.096,76 | 13.668,39 | 11,75% | -24,47% |
| Recurso RNB | 73.290,31 | 85.476,87 | 73,51% | 16,63% |
| - Excedentes disponibles y otros ingresos | 7.447,91 | 3.155,87 | 2,71% | -57,63% |
| TOTAL | 115.771,28 | 116.281,64 | 100,00% | 0,44% |

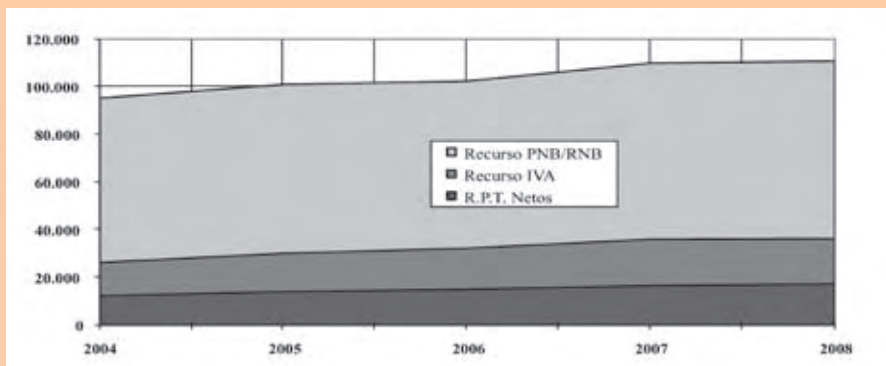
Fuente: Presupuesto General de la Unión Europea. Comisión Europea.

EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS EFECTIVOS

millones de euros

| CONCEPTOS | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
|--|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| <i>Exacciones reguladoras agrícolas</i> | 1.751,20 | 1.801,07 | 1.722,40 | 1.872,00 | 1.703,47 |
| <i>Cotizaciones de azúcar e isoglucosa</i> | 535,47 | 926,80 | 202,13 | -41,33 | 943,87 |
| <i>Derechos de aduana</i> | 14.122,80 | 16.022,93 | 18.113,20 | 20.266,67 | 20.396,53 |
| <i>Gastos recaudación recursos propios</i> | -4.102,37 | -4.687,70 | -5.009,40 | -5.524,33 | -5.760,97 |
| R.P.T. Netos | 12.307,10 | 14.063,10 | 15.028,33 | 16.573,00 | 17.282,90 |
| Recurso IVA | 13.912,10 | 16.018,00 | 17.206,20 | 19.441,00 | 19.007,70 |
| Recurso PNB/RNB | 68.982,00 | 70.860,60 | 70.132,10 | 73.914,00 | 74.478,50 |
| <i>Contribución británica</i> | -148,00 | -130,60 | -15,30 | 59,00 | 400,00 |
| TOTAL | 95.053,20 | 100.811,10 | 102.351,33 | 109.987,00 | 111.169,10 |

Fuente: Informes anuales del Tribunal de Cuentas de la UE.



V • SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA 2004-2008

El Tratado de la Unión Europea dispone que el presupuesto de la UE se financiará principalmente a través de los recursos propios comunitarios que aportan los Estados miembros, sin perjuicio del concurso de otros ingresos.

Al tiempo que los Estados miembros aportan los recursos propios necesarios para financiar las políticas de la Unión, reciben un flujo de ingresos procedentes de la aplicación de estas políticas comunitarias. La diferencia entre ambos flujos permite definir el concepto de saldo financiero o presupuestario entre los Estados miembros y la Unión Europea.

En general, son perceptores netos de fondos comunitarios los países menos prósperos, que reciben un cuantía mayor de transferencias, fundamentalmente, en el marco de la política de cohesión; por el contrario, los países contribuyentes netos al presupuesto UE suelen coincidir con los de mayor nivel de renta. Hay que destacar que los beneficios presupuestarios que se obtienen con la pertenencia a la UE son pequeños si se comparan con otras ventajas derivadas de la apertura de mercados y de la integración económica europea, de las que se benefician en mayor medida las economías más desarrolladas.

El tamaño de los desequilibrios presupuestarios ha figurado en el centro de los debates sobre el sistema de financiación del presupuesto UE. Algunos países consideran excesiva su contribución neta y piden una corrección. Reino Unido fue el primero en beneficiarse de un mecanismo corrector, la compensación británica (CB), y posteriormente se han ido estableciendo otras medidas específicas, de importe muy inferior a la CB, en beneficio de Alemania, Austria, Suecia y Países Bajos, como se ha expuesto con detalle en el capítulo IV.

Es conveniente realizar algunas reflexiones sobre el saldo presupuestario, su método de cálculo y sobre la dificultad que entraña la imputación de determinadas partidas a los distintos Estados miembros.

Método de cálculo del saldo presupuestario

No hay un único método de cálculo del saldo presupuestario y la elección de uno particular refleja, a menudo, el deseo de defender un tema específico. Los elementos a tener en cuenta son los siguientes:

- Partidas del gasto. Existen determinadas partidas de gasto que en las estadísticas no aparecen asignadas al beneficiario último; esto ocurre, por ejemplo, con el gasto de la PAC en restituciones a la exportación, que se imputa al Estado miembro desde el que se exportan los bienes cuando en realidad el beneficiario último es el productor en otro Estado miembro o el gasto en investigación cuando el proyecto ha sido realizado por un consorcio en el que participan varios países y el pago se efectúa a uno de ellos. En lo que se refiere al gasto administrativo, éste se imputa allí donde están las sedes de las instituciones u oficinas lo que hace que Bélgica y Luxemburgo concentren el 70% del mismo; existe discrepancia sobre si se debe incluir o no el gasto administrativo al calcular el saldo.
- Partidas de ingreso. En este caso el problema se plantea con los recursos propios tradicionales (RPT) que se recogen en el país que recauda el arancel y lo abona al presupuesto comunitario (país de entrada de la mercancía al territorio comunitario) y que no coincide con el país que finalmente soporta el arancel (país destinatario de la mercancía). Para el cálculo de saldo presupuestario habría que redistribuir el total de RPT entre los países que los han soportado, información de la que no se dispone. Una alternativa posible sería distribuir el total de RPT entre países de acuerdo a su clave IVA+RNB.
- Periodos de referencia. El saldo puede calcularse en términos de caja o de devengo y las diferencias entre los resultados de una u otra opción pueden ser relevantes por el papel que juegan las prórrogas de los excedentes o déficit del ejercicio anterior en la determinación de las contribuciones de los Estados miembros.

- Saldo suma cero. Por último, y debido a que una parte importante del gasto comunitario no puede asignarse a un Estado miembro determinado, bien porque se trata de un gasto efectuado en terceros países bien por la dificultad de identificar al beneficiario, la agregación de los saldos de todos los Estados miembros con la UE no tendrá un resultado de suma cero. En este caso, puede plantearse la posibilidad de ajustarlo a cero o no. El ajuste se realizaría reduciendo las aportaciones de los Estados miembros en la parte con que se financia la acción exterior y el gasto no asignado a ningún Estado miembro.

Es importante resaltar que aún cuando el resultado obtenido es distinto según el método que se aplique, a efectos de comparación entre países las conclusiones que pudieran obtenerse no iban a diferir mucho de una opción a otra. Únicamente se modificarán de manera importante las posiciones de Bélgica y Luxemburgo según el tratamiento que se otorgue al gasto administrativo y las de Países Bajos y Bélgica, países que aportan mayor cuantía de RPT en términos relativos, en función de la decisión que se tome sobre los RPT.

La UE solamente se ha visto obligada en una ocasión a definir el concepto de saldo presupuestario y ha sido con motivo del cálculo de la CB. El Saldo RU-UE, que se toma de base para el cálculo de la CB, incluye los gastos administrativos entre los gastos asignados a los Estados miembros, asume que el coste económico de los RPT se distribuye entre Estados miembros en proporción a la combinación de sus contribuciones IVA+RNB y ajusta las aportaciones para obtener un saldo conjunto de la UE con los Estados miembros de suma cero.

Hay que tener en cuenta que además de los problemas metodológicos expuestos, que pueden llegar a ser resueltos, hay otros elementos que deben ser tomados en consideración cuando se utilizan los datos del saldo presupuestario para efectuar comparaciones. Así, el gasto comunitario en un determinado país no beneficia solamente al país en el que se realiza el gasto. Ejemplos típicos son las acciones estructurales y el gasto externo, donde la ejecución de proyectos da lugar a compras de bienes y servicios de otros Estados miembros. Otro ejemplo son los gastos en investigación y control fronterizo que no solo benefician a los destinatarios inmediatos sino que también aumentan los efectos colaterales más allá de las fronteras nacionales.

Con el fin de sintetizar los saldos entre las cantidades aportadas a la UE y recibidas de la UE por los Estados miembros, en el periodo 2004-2008, se presentan cuatro cuadros con la evolución de los flujos presupuestarios entre la UE y cada uno de los 27 Estados miembros, expresados tanto en millones de euros como en porcentajes de la RNB.

Se toma en consideración el total de las aportaciones por recursos propios (sin reducir éstas para obtener saldo de suma cero); los RPT se anotan, tal como se recogen en el presupuesto comunitario, en el país que los abona. Los flujos se valoran en términos de caja. En lo que se refiere al gasto administrativo, en el primer y tercer cuadro no se han asignado por Estado miembro mientras que en el cuarto cuadro se ha tomado en consideración lo que cada país recibe en concepto de gasto administrativo. Como se desprende de la comparación de los cuadros, la inclusión de este gasto solo produce diferencias apreciables en el caso Bélgica y Luxemburgo.

El primer cuadro recoge los pagos que la UE efectúa a cada Estado miembro y en el que puede observarse que los países cohesión son los que mayores ayudas reciben en porcentaje de la RNB debido a que las Acciones estructurales se concentran en estos países.

En el segundo cuadro se incluye la aportación de los Estados miembros al presupuesto comunitario. En principio los países que tienen mayor aportación en términos relativos se corresponde con aquellos que abonan, en términos relativos, una mayor cuantía de recursos propios tradicionales; sería el caso de Bélgica y Países Bajos que al tener grandes puertos de entrada de mercancía a territorio comunitario, Rotterdam y Amberes, recaudan una cuantía importante de derechos de aduana en nombre de la Unión Europea. Otro factor que explica las diferencias es el importe de ajuste de ejercicios anteriores por recursos IVA y RNB siendo el caso más llamativo el de Grecia cuya aportación en el ejercicio 2007 es muy elevada por los ajustes de ejercicios anteriores que hubo de abonar como consecuencia de la revisión de la serie RNB; en 2008 ha vuelto a una senda normal. Por el lado contrario, entre los países con menor contribución en términos relativos destacan Reino Unido, por el efecto de la compensación británica, y Alemania y Austria que contribuyen a la financiación de la compensación británica en menor medida que otros países. En el cuadro no se reflejan las modificaciones derivadas de la nueva decisión de recursos propios ya que no se han realizado

hasta 2009, año en que se han abonado los importes correspondientes a los ajustes 2007 y 2008 por la diferencia entre la antigua y la nueva decisión.

El tercer cuadro recoge los saldos resultantes de los ingresos y gastos de la UE con cada uno de los Estados miembros.

Por último se incluye, en el cuarto cuadro, el saldo financiero de los Estados miembros en el ejercicio 2008 desglosando las aportaciones en los distintos conceptos. La última columna refleja la riqueza relativa de los Estados miembros.

La diferencia entre este cuadro y el anterior es que éste asigna los gastos administrativos por países, lo que explica que Bélgica y Luxemburgo, que acogen la mayor parte de las sedes de las instituciones y organismos comunitarios, tengan un saldo financiero con la UE mucho más favorable que en el cuadro anterior. Llamamos la atención el caso de Irlanda, que teniendo un renta muy por encima de la media comunitaria, tiene un saldo financiero favorable.

Destaca también la situación de Chipre, que es contribuyente neto al presupuesto siendo un país con una renta inferior a la media comunitaria si bien este país, junto con Eslovenia, son los más ricos de los nuevos.

En el grupo de los contribuyentes netos, países con niveles de renta similares, como es el caso de Alemania y Reino Unido, tienen sin embargo un saldo presupuestario muy distinto; situaciones de este tipo son las que quieren corregir los contribuyentes netos y han venido pidiendo, para ello, que se sustituya la compensación británica por un sistema generalizado de corrección de saldos netos excesivos.

El caso de Italia y España llama también la atención ya que teniendo niveles de renta similares (algo más elevado en el caso de España) la situación presupuestaria respecto a la Unión europea es mucho más favorable en el caso de España.

Aunque este tipo de análisis es el que alimenta el enfoque del "retorno justo", que se debe evitar ya que supone analizar el presupuesto comunitario desde una perspectiva nacional, es el que a fin de cuentas tienen en mente los Estados miembros a la hora de abordar la negociación de las finanzas comunitarias.

TOTAL PAGOS COMUNITARIOS EFECTIVOS A LOS ESTADOS MIEMBROS

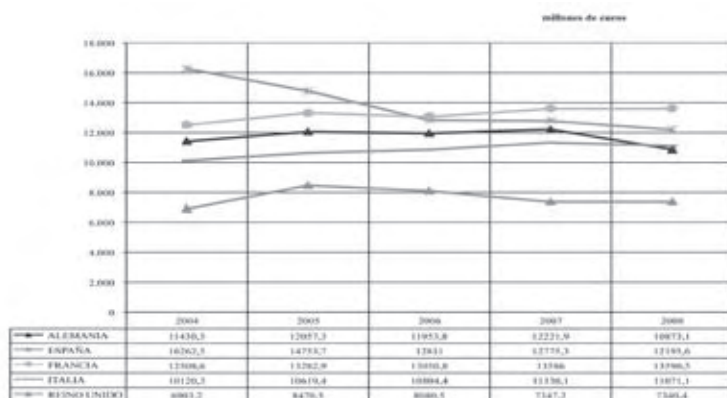
millones de euros

| PAÍSES | 2004 | | 2005 | | 2006 | | 2007 | | 2008 | |
|--------------------|-----------------|--------------|-----------------|-------------|-----------------|-------------|------------------|-------------|------------------|-------------|
| | Importe | en % RNB (*) | Importe | en % RNB | Importe | en % RNB | Importe | en % RNB | Importe | en % RNB |
| Bélgica | 2.393,7 | 0,82 | 2.369,4 | 0,78 | 2.336,4 | 0,73 | 2.141,2 | 0,64 | 2.431,1 | 0,70 |
| Bulgaria | - | - | - | - | - | - | 580,0 | 2,03 | 962,3 | 2,86 |
| Repúb. Checa | 802,8 | 1,44 | 1.057,5 | 1,11 | 1.310,3 | 1,22 | 1.703,2 | 1,43 | 2.460,9 | 1,78 |
| Dinamarca | 1.537,6 | 0,78 | 1.517,0 | 0,72 | 1.455,5 | 0,65 | 1.400,9 | 0,62 | 1.498,9 | 0,63 |
| Alemania | 11.430,3 | 0,51 | 12.057,3 | 0,53 | 11.953,8 | 0,51 | 12.221,9 | 0,50 | 10.873,1 | 0,43 |
| Estonia | 196,8 | 3,21 | 243,6 | 2,28 | 292,3 | 2,36 | 366,1 | 2,60 | 360,4 | 2,41 |
| Irlanda | 2.775,4 | 2,18 | 2.462,6 | 1,77 | 2.294,7 | 1,49 | 2.193,9 | 1,35 | 2.153,4 | 1,37 |
| Grecia | 5.749,3 | 3,12 | 5.547,7 | 2,85 | 6.805,2 | 3,26 | 8.373,1 | 3,78 | 8.529,1 | 3,64 |
| España | 16.262,5 | 1,96 | 14.753,7 | 1,65 | 12.811,0 | 1,33 | 12.775,3 | 1,25 | 12.195,6 | 1,14 |
| Francia | 12.508,6 | 0,75 | 13.282,9 | 0,76 | 13.050,8 | 0,72 | 13.586,0 | 0,71 | 13.590,5 | 0,69 |
| Italia | 10.120,3 | 0,73 | 10.619,4 | 0,75 | 10.804,4 | 0,73 | 11.330,1 | 0,74 | 11.071,1 | 0,72 |
| Chipre | 141,1 | 1,74 | 209,5 | 1,60 | 227,6 | 1,63 | 119,8 | 0,81 | 140,4 | 0,89 |
| Letonia | 261,1 | 3,58 | 378,9 | 2,95 | 403,0 | 2,59 | 667,0 | 3,27 | 641,9 | 2,84 |
| Lituania | 485,8 | 4,10 | 656,7 | 3,20 | 791,5 | 3,38 | 1.032,1 | 3,78 | 1.123,6 | 3,59 |
| Luxemburgo | 144,1 | 0,60 | 132,7 | 0,51 | 141,5 | 0,55 | 231,4 | 0,76 | 137,6 | 0,48 |
| Hungría | 722,8 | 1,39 | 1.350,4 | 1,61 | 1.821,5 | 2,15 | 2.407,9 | 2,56 | 2.021,4 | 2,09 |
| Malta | 75,4 | 2,53 | 130,1 | 2,84 | 142,0 | 2,91 | 75,8 | 1,43 | 81,4 | 1,49 |
| Países Bajos | 2.028,6 | 0,40 | 1.998,1 | 0,39 | 2.082,6 | 0,37 | 1.855,8 | 0,32 | 2.259,4 | 0,38 |
| Austria | 1.582,8 | 0,69 | 1.757,0 | 0,73 | 1.791,3 | 0,71 | 1.569,3 | 0,59 | 1.717,6 | 0,62 |
| Polonia | 2.698,5 | 2,04 | 4.046,3 | 1,69 | 5.289,0 | 1,99 | 7.754,6 | 2,59 | 7.609,8 | 2,18 |
| Portugal | 4.385,7 | 3,09 | 3.861,5 | 2,64 | 3.610,9 | 2,41 | 3.917,3 | 2,49 | 4.144,2 | 2,60 |
| Rumanía | - | - | - | - | - | - | 1.600,6 | 1,34 | 2.660,7 | 2,03 |
| Eslovenia | 283,2 | 1,58 | 357,6 | 1,26 | 408,4 | 1,33 | 383,1 | 1,13 | 491,6 | 1,35 |
| Eslovaquia | 399,8 | 1,84 | 605,4 | 1,62 | 688,1 | 1,58 | 1.071,6 | 2,01 | 1.263,8 | 2,00 |
| Finlandia | 1.328,5 | 0,87 | 1.321,2 | 0,84 | 1.239,6 | 0,74 | 1.390,8 | 0,77 | 1.303,8 | 0,71 |
| Suecia | 1.405,1 | 0,49 | 1.524,2 | 0,52 | 1.528,6 | 0,48 | 1.628,6 | 0,48 | 1.445,6 | 0,43 |
| Reino Unido | 6.903,2 | 0,38 | 8.470,5 | 0,45 | 8.080,5 | 0,41 | 7.347,2 | 0,35 | 7.340,4 | 0,40 |
| Total Pagos A Eemm | 86.623,0 | 0,84 | 90.711,2 | 0,83 | 91.360,5 | 0,79 | 99.724,6 | 0,81 | 100.509,6 | 0,81 |
| Diversos (**) | 7.660,3 | - | 7.932,6 | - | 8.515,3 | - | 7.423,1 | - | 8.742,5 | - |
| TOTAL | 94.283,3 | | 98.643,8 | | 99.875,8 | | 107.147,7 | | 109.252,1 | |

Fuente: Informes Anuales del Tribunal de Cuentas Europeo. RNB, Informe Financiero del Presupuesto UE-2008 de la Comisión Europea.

(*) Para UE-10 se ha considerado 8/12 de la RNB debido a que se incorporaron a la UE el 1 de mayo.

(**) Comprende gastos vinculados a proyectos realizados fuera de la UE y gastos no distribuibles por países.



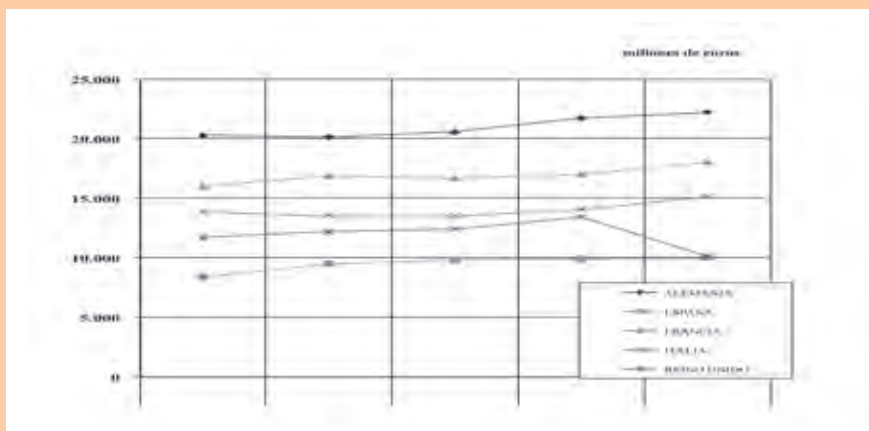
FINANCIACIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO POR LOS ESTADOS MIEMBROS

millones de euros

| PAÍSES | 2004 | | 2005 | | 2006 | | 2007 | | 2008 | |
|---------------|-----------------|--------------|------------------|-------------|------------------|-------------|------------------|-------------|------------------|-------------|
| | Importe | en % RNB (*) | Importe | en % RNB | Importe | en % RNB | Importe | en % RNB | Importe | en % RNB |
| Bélgica | 3.848,9 | 1,32 | 4.023,7 | 1,33 | 4.156,1 | 1,30 | 4.371,9 | 1,30 | 4.631,0 | 1,34 |
| Bulgaria | - | - | - | - | - | - | 290,8 | 1,02 | 363,7 | 1,08 |
| Repúb. Checa | 565,2 | 1,02 | 990,2 | 1,03 | 1.035,3 | 0,96 | 1.167,0 | 0,98 | 1.396,0 | 1,01 |
| Dinamarca | 1.940,9 | 0,98 | 1.989,7 | 0,95 | 2.193,0 | 0,99 | 2.219,0 | 0,97 | 2.301,2 | 0,97 |
| Alemania | 20.229,6 | 0,91 | 20.136,2 | 0,89 | 20.501,2 | 0,87 | 21.710,0 | 0,88 | 22.215,3 | 0,88 |
| Estonia | 55,4 | 0,90 | 99,7 | 0,94 | 130,3 | 1,05 | 176,7 | 1,26 | 161,2 | 1,08 |
| Irlanda | 1.250,5 | 0,98 | 1.442,5 | 1,04 | 1.482,0 | 0,96 | 1.586,4 | 0,98 | 1.576,6 | 1,00 |
| Grecia | 1.742,3 | 0,94 | 1.801,5 | 0,93 | 1.834,1 | 0,88 | 3.019,9 | 1,36 | 2.327,9 | 0,99 |
| España | 8.383,6 | 1,01 | 9.474,9 | 1,06 | 9.799,7 | 1,01 | 9.838,2 | 0,96 | 9.966,1 | 0,93 |
| Francia | 16.013,4 | 0,96 | 16.854,0 | 0,97 | 16.635,9 | 0,91 | 16.988,9 | 0,89 | 18.025,1 | 0,92 |
| Italia | 13.785,9 | 1,00 | 13.546,6 | 0,95 | 13.506,8 | 0,91 | 14.024,2 | 0,91 | 15.144,5 | 0,98 |
| Chipre | 95,0 | 1,17 | 150,0 | 1,15 | 153,3 | 1,10 | 170,3 | 1,15 | 179,9 | 1,14 |
| Letonia | 67,5 | 0,93 | 129,7 | 1,01 | 155,1 | 1,00 | 199,0 | 0,97 | 215,6 | 0,95 |
| Lituania | 119,3 | 1,01 | 207,0 | 1,01 | 233,8 | 1,00 | 271,0 | 0,99 | 329,2 | 1,05 |
| Luxemburgo | 231,3 | 0,96 | 227,0 | 0,87 | 217,2 | 0,84 | 295,8 | 0,97 | 259,4 | 0,90 |
| Hungría | 537,1 | 1,03 | 833,2 | 0,99 | 782,5 | 0,92 | 870,2 | 0,92 | 947,1 | 0,98 |
| Malta | 33,0 | 1,11 | 50,1 | 1,09 | 50,2 | 1,03 | 57,0 | 1,08 | 60,1 | 1,10 |
| Países Bajos | 5.268,8 | 1,04 | 5.947,0 | 1,15 | 6.131,5 | 1,10 | 6.302,8 | 1,08 | 6.668,7 | 1,13 |
| Austria | 2.046,6 | 0,89 | 2.144,0 | 0,89 | 2.209,2 | 0,87 | 2.218,1 | 0,84 | 2.194,4 | 0,79 |
| Polonia | 1.310,7 | 0,99 | 2.327,2 | 0,97 | 2.446,6 | 0,92 | 2.808,6 | 0,94 | 3.472,5 | 1,00 |
| Portugal | 1.332,2 | 0,94 | 1.527,0 | 1,04 | 1.378,4 | 0,92 | 1.460,4 | 0,93 | 1.465,7 | 0,92 |
| Rumanía | - | - | - | - | - | - | 1.089,4 | 0,91 | 1.217,6 | 0,93 |
| Eslovenia | 170,4 | 0,95 | 274,7 | 0,96 | 279,1 | 0,91 | 359,4 | 1,06 | 408,5 | 1,13 |
| Eslovaquia | 219,6 | 1,01 | 359,0 | 0,96 | 401,6 | 0,92 | 519,2 | 0,97 | 594,9 | 0,94 |
| Finlandia | 1.443,3 | 0,94 | 1.464,9 | 0,93 | 1.559,9 | 0,92 | 1.629,4 | 0,91 | 1.710,0 | 0,92 |
| Suecia | 2.680,6 | 0,93 | 2.654,3 | 0,90 | 2.697,7 | 0,85 | 2.915,2 | 0,86 | 3.223,1 | 0,96 |
| Reino Unido | 11.682,4 | 0,65 | 12.156,9 | 0,65 | 12.380,6 | 0,63 | 13.429,0 | 0,65 | 10.113,9 | 0,55 |
| TOTAL | 95.053,5 | 0,92 | 100.811,0 | 0,92 | 102.351,1 | 0,89 | 109.987,8 | 0,89 | 111.169,2 | 0,89 |

Fuente: Informes Anuales del Tribunal de Cuentas Europeo. RNB, Informe Financiero del Presupuesto UE-2008 de la Comisión Europea.

(*) Para UE-10 se ha considerado 8/12 de la RNB debido a que se incorporaron a la UE el 1 de mayo.

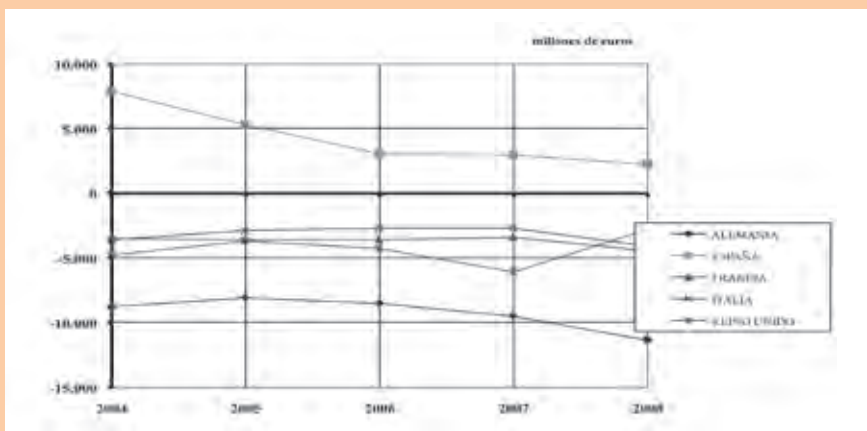


SALDO FINANCIERO EFECTIVO DE LOS ESTADOS MIEMBROS

millones de euros

| PAÍSES | 2004 | | 2005 | | 2006 | | 2007 | | 2008 | |
|---------------|-----------------|--------------|------------------|--------------|------------------|--------------|------------------|--------------|-------------------|--------------|
| | Importe | en % RNB | Importe | en % RNB | Importe | en % RNB | Importe | en % RNB | Importe | en % RNB |
| Bélgica | -1.455,2 | -0,50 | -1.654,3 | -0,55 | -1.819,7 | -0,57 | -2.230,7 | -0,66 | -2.199,90 | -0,64 |
| Bulgaria | - | - | - | - | - | - | 289,2 | 1,01 | 598,60 | 1,78 |
| Repúb. Checa | 237,6 | 0,43 | 67,3 | 0,07 | 275,0 | 0,26 | 536,2 | 0,45 | 1.064,90 | 0,77 |
| Dinamarca | -403,3 | -0,20 | -472,7 | -0,22 | -737,5 | -0,33 | -818,1 | -0,36 | -802,30 | -0,34 |
| Alemania | -8.799,3 | -0,39 | -8.078,9 | -0,36 | -8.547,4 | -0,36 | -9.488,1 | -0,39 | -11.342,20 | -0,45 |
| Estonia | 141,4 | 2,31 | 143,9 | 1,35 | 162,0 | 1,31 | 189,4 | 1,35 | 199,20 | 1,33 |
| Irlanda | 1.524,9 | 1,20 | 1.020,1 | 0,73 | 812,7 | 0,53 | 607,5 | 0,37 | 576,80 | 0,37 |
| Grecia | 4.007,0 | 2,17 | 3.746,2 | 1,93 | 4.971,1 | 2,38 | 5.353,2 | 2,41 | 6.201,20 | 2,65 |
| España | 7.878,9 | 0,95 | 5.278,8 | 0,59 | 3.011,3 | 0,31 | 2.937,1 | 0,29 | 2.229,50 | 0,21 |
| Francia | -3.504,8 | -0,21 | -3.571,1 | -0,21 | -3.585,1 | -0,20 | -3.402,9 | -0,18 | -4.434,60 | -0,23 |
| Italia | -3.665,6 | -0,26 | -2.927,2 | -0,21 | -2.702,4 | -0,18 | -2.694,1 | -0,18 | -4.073,40 | -0,26 |
| Chipre | 46,1 | 0,57 | 59,5 | 0,45 | 74,3 | 0,53 | -50,5 | -0,34 | -39,50 | -0,25 |
| Letonia | 193,6 | 2,66 | 249,2 | 1,94 | 247,9 | 1,59 | 468,0 | 2,29 | 426,30 | 1,88 |
| Lituania | 366,5 | 3,09 | 449,7 | 2,19 | 557,7 | 2,38 | 761,1 | 2,79 | 794,40 | 2,54 |
| Luxemburgo | -87,2 | -0,36 | -94,3 | -0,36 | -75,7 | -0,29 | -64,4 | -0,21 | -121,80 | -0,42 |
| Hungría | 185,7 | 0,36 | 517,2 | 0,62 | 1.039,0 | 1,23 | 1.537,7 | 1,63 | 1.074,30 | 1,11 |
| Malta | 42,4 | 1,42 | 80,0 | 1,75 | 91,8 | 1,88 | 18,8 | 0,35 | 21,30 | 0,39 |
| Países Bajos | -3.240,2 | -0,64 | -3.948,9 | -0,77 | -4.048,9 | -0,73 | -4.447,0 | -0,76 | -4.409,30 | -0,75 |
| Austria | -463,8 | -0,20 | -387,0 | -0,16 | -417,9 | -0,17 | -648,8 | -0,24 | -476,80 | -0,17 |
| Polonia | 1.387,8 | 1,05 | 1.719,1 | 0,72 | 2.842,4 | 1,07 | 4.946,0 | 1,65 | 4.137,30 | 1,19 |
| Portugal | 3.053,5 | 2,15 | 2.334,5 | 1,60 | 2.232,5 | 1,49 | 2.456,9 | 1,56 | 2.678,50 | 1,68 |
| Rumanía | - | - | - | - | - | - | 511,2 | 0,43 | 1.443,10 | 1,10 |
| Eslovenia | 112,8 | 0,63 | 82,9 | 0,29 | 129,3 | 0,42 | 23,7 | 0,07 | 83,10 | 0,23 |
| Eslovaquia | 180,2 | 0,83 | 246,4 | 0,66 | 286,5 | 0,66 | 552,4 | 1,04 | 668,90 | 1,06 |
| Finlandia | -114,8 | -0,07 | -143,7 | -0,09 | -320,3 | -0,19 | -238,6 | -0,13 | -406,20 | -0,22 |
| Suecia | -1.275,5 | -0,44 | -1.130,1 | -0,38 | -1.169,1 | -0,37 | -1.286,6 | -0,38 | -1.777,50 | -0,53 |
| Reino Unido | -4.779,2 | -0,27 | -3.686,4 | -0,20 | -4.300,1 | -0,22 | -6.081,8 | -0,29 | -2.773,50 | -0,15 |
| TOTAL | -8.430,5 | -0,08 | -10.099,8 | -0,09 | -10.990,6 | -0,09 | -10.263,2 | -0,08 | -10.659,60 | -0,09 |

Fuente: Informes Anuales del Tribunal de Cuentas Europeo. RNB, Informe Financiero del Presupuesto UE-2008 de la Comisión Europea.



SALDO FINANCIERO POR ESTADO MIEMBRO EN 2008

| Países | Gasto por estado miembro | | | | Aportaciones de los EEMM | | | | Saldo financiero (***) | | RNBP en PPC |
|----------------------|---------------------------------|--------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------------|----------------------------------|---------------------------|------------------------------|------------------------------|-------------|----------------|
| | Distribuido a los estados | Gastos administra- tivos | Total gastos (1) | Aportación por RPT | Aportación por recurso IVA | Aportación por recurso RNB | Corrección Reino Unido | Total aportaciones (2) | Saldo estimado (1)-(2) | En %RNB | |
| Bélgica | 2.431,1 | 3.880,2 | 6.311,3 | 1.820,2 | 465,9 | 2.041,5 | 303,4 | 4.631,0 | 1.680,3 | 0,49 | 115,7 |
| Bulgaria | 962,3 | 11,0 | 973,3 | 86,3 | 52,5 | 196,2 | 28,6 | 363,6 | 609,7 | 1,81 | 39,8 |
| República Checa | 2.460,9 | 16,0 | 2.476,9 | 206,9 | 221,4 | 843,9 | 123,7 | 1.395,9 | 1.081,0 | 0,78 | 74,7 |
| Dinamarca | 1.498,9 | 47,2 | 1.546,1 | 343,6 | 322,3 | 1.420,6 | 214,7 | 2.301,2 | -755,1 | -0,32 | 121,1 |
| Alemania | 10.873,1 | 168,2 | 11.041,3 | 3.337,0 | 3.336,3 | 15.139,9 | 402,1 | 22.215,3 | -11.174,0 | -0,44 | 118,6 |
| Estonia | 360,4 | 7,4 | 367,8 | 33,9 | 23,7 | 89,0 | 14,7 | 161,3 | 206,5 | 1,38 | 64,4 |
| Irlanda | 2.153,4 | 42,8 | 2.196,2 | 201,1 | 260,1 | 974,4 | 141,0 | 1.576,6 | 619,6 | 0,39 | 117,7 |
| Grecia | 8.529,1 | 34,6 | 8.563,7 | 230,6 | 394,5 | 1.482,0 | 220,8 | 2.327,9 | 6.235,8 | 2,66 | 91,2 |
| España | 12.195,6 | 75,8 | 12.271,4 | 1.189,7 | 1.655,0 | 6.189,7 | 931,7 | 9.966,1 | 2.305,3 | 0,22 | 101,7 |
| Francia | 13.590,5 | 304,6 | 13.895,1 | 1.568,5 | 2.991,6 | 11.742,3 | 1.722,6 | 18.025,0 | -4.129,9 | -0,21 | 108,7 |
| Italia | 11.071,1 | 253,1 | 11.324,2 | 1.648,6 | 2.907,1 | 9.186,1 | 1.402,6 | 15.144,4 | -3.820,2 | -0,25 | 99,5 |
| Chipre | 140,4 | 6,4 | 146,8 | 45,0 | 25,5 | 95,2 | 14,2 | 179,9 | -33,1 | -0,21 | 88,3 |
| Letonia | 641,9 | 7,8 | 649,7 | 29,1 | 35,3 | 131,9 | 19,3 | 215,6 | 434,1 | 1,92 | 55,2 |
| Lituania | 1.123,6 | 9,6 | 1.133,2 | 60,0 | 53,1 | 190,3 | 25,8 | 329,2 | 804,0 | 2,57 | 59,7 |
| Luxemburgo | 137,6 | 1.175,3 | 1.312,9 | 14,8 | 44,8 | 172,0 | 27,8 | 259,4 | 1.053,5 | 3,64 | 206,0 |
| Hungría | 2.021,4 | 16,5 | 2.037,9 | 113,3 | 152,8 | 591,7 | 89,3 | 947,1 | 1.090,8 | 1,13 | 58,8 |
| Malta | 81,4 | 7,6 | 89,0 | 12,6 | 9,0 | 33,6 | 4,9 | 60,1 | 28,9 | 0,53 | 73,3 |
| Países Bajos | 2.259,4 | 83,0 | 2.342,4 | 2.032,8 | 910,6 | 3.643,4 | 81,9 | 6.668,7 | -4.326,3 | -0,73 | 132,1 |
| Austria | 1.717,6 | 43,7 | 1.761,3 | 201,6 | 389,4 | 1.567,5 | 36,0 | 2.194,5 | -433,2 | -0,16 | 121,8 |
| Polonia | 7.609,8 | 28,3 | 7.638,1 | 450,6 | 562,9 | 2.157,8 | 301,2 | 3.472,5 | 4.165,6 | 1,19 | 56,5 |
| Portugal | 4.144,2 | 24,7 | 4.168,9 | 134,0 | 251,5 | 940,1 | 140,2 | 1.465,8 | 2.703,1 | 1,69 | 72,8 |
| Rumanía | 2.660,7 | 17,8 | 2.678,5 | 199,9 | 168,5 | 741,1 | 108,1 | 1.217,6 | 1.460,9 | 1,11 | 44,2 |
| Eslovenia | 491,6 | 8,6 | 500,2 | 89,9 | 60,6 | 226,5 | 31,4 | 408,4 | 91,8 | 0,25 | 89,0 |
| Eslovaquia | 1.263,8 | 9,4 | 1.273,2 | 111,7 | 72,8 | 360,7 | 49,8 | 595,0 | 678,2 | 1,07 | 70,4 |
| Finlandia | 1.303,8 | 21,1 | 1.324,9 | 166,7 | 246,1 | 1.126,8 | 170,4 | 1.710,0 | -385,1 | -0,21 | 115,4 |
| Suecia | 1.445,6 | 23,2 | 1.468,8 | 454,3 | 453,8 | 2.269,0 | 45,9 | 3.223,0 | -1.754,2 | -0,52 | 124,8 |
| Reino Unido | 7.340,4 | 168,7 | 7.509,1 | 2.500,2 | 2.940,5 | 10.925,2 | -6.252,0 | 10.113,9 | -2.604,8 | -0,14 | 119,8 |
| Total Por Em | 100.509,6 | 6.492,6 | 107.002,2 | 17.282,9 | 19.007,6 | 74.478,4 | 400,1 | 111.169,0 | -4.166,8 | -0,03 | 100,0 |
| Sin Asignar (*) (**) | | | 8.116,8 | | | | | 7.575,5 | | | |
| TOTAL | 100.509,6 | 6.492,6 | 115.119,0 | 17.282,9 | 19.007,6 | 74.478,4 | 400,1 | 118.744,5 | -3.625,5 | | |

Fuente: Elaboración propia en base al Informe Anual del Tribunal de Cuentas para 2008.

(*) Gastos sin asignar se refieren a proyectos realizados fuera de la UE y gastos no asignados por países (incluida la parte de gastos administrativos no imputable).

(**) Aportaciones sin asignar se refieren al epígrafe "otros ingresos" del presupuesto, distintos de los recursos propios.

(***) El saldo presupuestario de la UE para 2008 recoge un superávit o excedente de 3.625,4 millones de euros.

VI • ACTUACIONES COMUNITARIAS EN ESPAÑA

En el desarrollo de sus políticas, la Unión Europea realiza determinadas actuaciones en los Estados miembros a través de transferencias procedentes de los distintos Instrumentos y Fondos comunitarios.

La mayor parte de las ayudas que España recibe de la Unión van dirigidas a la aplicación de la Política Agraria Comunitaria, y a la ejecución de acciones estructurales. Adicionalmente existe toda una serie de otras transferencias comunitarias, de cuantía todavía considerablemente menor, pero que progresivamente van alcanzando mayor relevancia.

VI • 1 • *Transferencias agrarias, pesqueras y de desarrollo rural*

Conforme a lo previsto en el Marco Financiero plurianual 2007-2103, aproximadamente el 48 por ciento va destinado a financiar los créditos de la rúbrica 2, Conservación y gestión de recursos naturales, donde se incluyen todas las transferencias relacionadas con la Política Agrícola Común (PAC), Desarrollo Rural, Pesca y Medio Ambiente.

Con motivo de la última reforma de la PAC en 2004, el Reglamento (CE) 1258/1999, del Consejo, sobre la financiación de la política agrícola común, ha sido sustituido por el Reglamen-

to (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, que conserva exactamente el mismo título. En virtud de este nuevo Reglamento se crearon dos nuevos fondos europeos agrícolas, el Fondo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que han venido a sustituir a todos los efectos, desde octubre de 2006, al anterior FEOGA¹ en sus dos vertientes: Garantía y Orientación.

De acuerdo con el nuevo Reglamento, corresponde financiar al FEAGA las medidas tradicionales de la política de garantía de mercados agrarios, las medidas veterinarias y las fitosanitarias, y al FEADER, las medidas de desarrollo rural en las regiones no incluidas en los programas del Objetivo 1 (antes financiadas por el FEOGA-Garantía) y las de desarrollo rural de las regiones propias del Objetivo 1 (antes gestionadas por el FEOGA-Orientación).

La entrada en funcionamiento de estos dos fondos ha supuesto el que España deje de percibir fondos del FEOGA-Garantía de forma automática desde octubre de 2006 (dado que la liquidación tiene carácter anual). Sin embargo, y por lo que se refiere al FEOGA-Orientación (antes integrado en los Fondos Estructurales), España ha continuado percibiendo fondos durante los dos años siguientes, correspondientes a proyectos ya aprobados y en fase de ejecución (la liquidación de estos sigue la regla $n+2$).

Paralelamente al cambio operado en agricultura y desarrollo rural, el Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP) se ha visto sustituido, en el nuevo periodo, por el Fondo Europeo de Pesca (FEP). Sin embargo, y dado que el IFOP sigue el mismo mecanismo de liquidación que el FEOGA-Orientación, España todavía ha seguido percibiendo durante dos años fondos correspondientes a diversos proyectos.

¹ El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), fue creado mediante el Reglamento n° 25 de 1962 (cuya última modificación la constituye el Reglamento CEE n° 728/70), relativo a la financiación de la política agrícola común. Dentro de este Fondo se distinguen dos secciones:

- La Sección Garantía (FEOGA-Garantía) era el instrumento financiero para la aplicación de la PAC. En el marco de la Agenda 2000 se amplió su cobertura al incluir una serie de actuaciones que con anterioridad se sufragaban con otros instrumentos financieros, fundamentalmente en lo que se refería a las medidas de desarrollo rural en zonas no incluidas en los programas del Objetivo 1.
- La Sección Orientación (FEOGA-Orientación) financiaba otros gastos en el ámbito del desarrollo rural (concretamente los que no son financiados por la sección de Garantía del FEOGA).

En las siguientes líneas se van a analizar las transferencias agrícolas, pesqueras y de desarrollo rural percibidas por España en el periodo 2004-2008, procedentes por tanto, del FEOGA-Garantía, FEAGA, FEADER, FEOGA-Orientación, IFOP, FEP y otros recursos agrarios y pesqueros:

FEOGA-Garantía

Tal y como hemos destacado, el FEOGA Sección Garantía desapareció en 2006, por lo que nos limitamos en este apartado a resumir la información histórica correspondiente al periodo 2004-2006 a efectos de mantener la línea de esta publicación de ofrecer información correspondiente a este periodo.

En base a lo anterior, en los siguientes cuadros se recogen los pagos del FEOGA-Garantía a España en el periodo 2004-2006 con detalle por sectores, modalidades de pago y Comunidades Autónomas beneficiarias:

**PAGOS DEL FEOGA-GARANTÍA A ESPAÑA
EN EL PERIODO 2004-2006
(POR SECTORES - AÑOS NATURALES)**

millones de euros

| CONCEPTOS | 2004 | 2005 | 2006 |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| Régimen de pago único | 0,00 | 0,00 | 2.197,42 |
| Cultivos herbáceos | 1.824,60 | 1.571,58 | 594,44 |
| Cereales | -6,62 | -5,39 | -6,10 |
| Arroz y otros sectores agrícolas | 123,27 | 111,43 | 51,26 |
| Leguminosas grano y forrajes | 241,53 | 109,04 | 112,37 |
| Cultivos energéticos | 0,10 | 0,23 | 3,60 |
| Aceite de oliva | 1.043,18 | 985,86 | 282,16 |
| Frutas y hortalizas | 496,10 | 484,57 | 439,65 |
| Azúcar e isoglucosa | 49,44 | 34,95 | 60,97 |
| Lino textil y cáñamo | -0,16 | 0,46 | -0,87 |
| Algodón | 266,25 | 219,80 | 70,33 |
| Gusanos de seda | 0,00 | 0,02 | 0,01 |
| Almidón y fécula de patata | 1,46 | 2,02 | 3,57 |
| Tabaco | 106,02 | 113,99 | 76,91 |
| Semillas y floricultura | 9,12 | 9,92 | 4,37 |
| Lúpulo | 0,29 | 0,26 | 0,01 |
| Vino y alcoholes | 471,77 | 521,17 | 485,49 |
| Leche y productos lácteos | 116,07 | 146,85 | 12,91 |
| Vacuno | 806,75 | 824,61 | 748,56 |
| Ovino y caprino | 512,26 | 467,50 | 244,53 |
| Porcino | 6,60 | 2,41 | 2,78 |
| Huevos y aves | 0,29 | 0,37 | 1,87 |
| Apicultura | 4,50 | 4,76 | 4,46 |
| Productos agrícolas transformados | 10,68 | 11,06 | 9,36 |
| Programa ayuda personas desfav. | 40,53 | 45,93 | 54,63 |
| Ayudas agromonetarias | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Poseican | 97,32 | 89,92 | 91,31 |
| Desarrollo rural | 507,46 | 522,26 | 605,60 |
| Productos de la pesca | 6,77 | 8,11 | 5,76 |
| Medidas de promoción | 4,99 | 2,62 | 1,85 |
| Medidas de control y prevenc. Feoga | 7,01 | 5,30 | 0,00 |
| Otras recuperaciones, irreg. O fraudes | -15,65 | -23,68 | -10,46 |
| Condicionalidad | 0,00 | 0,00 | -0,21 |
| Otros gastos | 0,00 | -0,01 | -1,18 |
| Importes adic. De ayuda deriv. Modul. | 0,00 | 0,00 | 55,09 |
| TOTAL | 6.731,96 | 6.267,90 | 6.202,48 |

Fuente: Informes anuales de actividad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Se presentan importes brutos, sin incluir correcciones financieras.

PAGOS DEL FEOGA-GARANTIA A ESPAÑA EN EL PERIODO 2004-2006 (POR MODALIDADES DE PAGO)

millones de euros

| CONCEPTOS | 2004 | | 2005 | | 2006 | |
|--|-----------------|----------------|-----------------|----------------|-----------------|----------------|
| | Importe | % | Importe | % | Importe | % |
| Restituciones a la exportación | 183,74 | 2,73% | 145,91 | 2,33% | 118,25 | 1,91% |
| Ayudas directas productores | 5.028,62 | 74,70% | 4.670,41 | 74,51% | 4.777,27 | 77,02% |
| Ayudas almacenamiento privado | 33,43 | 0,50% | 37,46 | 0,60% | 41,55 | 0,67% |
| Transferencias industrias y operadores | 855,77 | 12,71% | 785,59 | 12,53% | 560,91 | 9,04% |
| Medidas promoción y otras | 17,52 | 0,26% | 14,28 | 0,23% | 9,81 | 0,16% |
| Distribución gratuita | 44,23 | 0,66% | 48,84 | 0,78% | 58,01 | 0,94% |
| Almacenamiento público | 78,82 | 1,17% | 84,21 | 1,34% | 48,22 | 0,78% |
| Desarrollo rural | 507,46 | 7,54% | 522,26 | 8,33% | 605,60 | 9,76% |
| Otros gastos | -17,62 | -0,26% | -41,05 | -0,65% | -17,15 | -0,28% |
| TOTAL | 6.731,96 | 100,00% | 6.267,90 | 100,00% | 6.202,48 | 100,00% |

Fuente: Informes anuales de actividad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Se presentan importes brutos, sin incluir correcciones financieras.

PAGOS, REGIONALIZADOS, EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS PAGADORES EN EL PERIODO 2004-2006 (AÑOS NATURALES)

millones de euros

| ORGANISMOS PAGADORES | 2004 | 2005 | 2006 |
|----------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| ORG. DE COORDINACIÓN | - | - | - |
| ANDALUCÍA | 1.790,24 | 1.682,05 | 1.486,87 |
| ARAGON | 555,25 | 495,94 | 607,59 |
| ASTURIAS | 71,70 | 85,76 | 88,54 |
| BALEARES | 31,56 | 31,55 | 35,73 |
| CANARIAS | 166,04 | 109,19 | 101,85 |
| CANTABRIA | 39,01 | 44,99 | 33,84 |
| CASTILLA-LA MANCHA | 969,97 | 844,37 | 866,33 |
| CASTILLA-LEON | 956,41 | 913,40 | 1.024,59 |
| CATALUÑA | 388,10 | 360,16 | 293,70 |
| COMUNIDAD VALENCIANA | 138,04 | 188,90 | 152,03 |
| EXTREMADURA | 633,12 | 622,03 | 616,04 |
| GALICIA | 159,63 | 168,59 | 210,16 |
| MADRID | 57,33 | 40,27 | 50,91 |
| MURCIA | 99,17 | 105,81 | 111,05 |
| NAVARRA | 126,31 | 122,15 | 145,02 |
| PAIS VASCO | 58,61 | 59,41 | 51,50 |
| LA RIOJA | 47,63 | 33,55 | 47,05 |
| FEGA | 442,19 | 357,12 | 278,02 |
| FROM | 1,65 | 2,65 | 1,67 |
| TOTAL | 6.731,96 | 6.267,90 | 6.202,48 |

Fuente: Informe de Actividad. FEGA.

Nota: Se presentan importes brutos, sin incluir correcciones financieras.

FEAGA

Los pagos brutos¹ realizados en el ejercicio 2008 con cargo al FEAGA alcanzaron los 5.553,70 millones de euros. Como ya hemos señalado estos pagos no son directamente comparables con los correspondientes al FEOGA- Garantía en los ejercicios anteriores, ya que dentro del FEAGA se han excluido las partidas destinadas al desarrollo rural (en adelante financiadas con cargo al FEADER).

Centrándonos en los distintos sectores agrarios, del análisis de la tabla presentada a continuación, cabe resaltar la importancia de las ayudas directas sobre el total. Por lo demás destacan, aunque en menor medida, las ayudas al sector vitivinícola, frutas y hortalizas, el correspondiente a otros productos vegetales y los fondos destinados a programas de ayuda alimentaria.

Agrupando los pagos según la naturaleza del gasto (modalidades de pago), se observa que la mayor parte de ellos se abonaron como ayudas directas a los productores, destacando también los pagos para gastos de almacenamiento público.

¹ Sobre estos pagos se realizan correcciones financieras dando el resultado neto.

PAGOS POR CUENTA DEL FEAGA EN 2007 Y 2008 (AÑOS NATURALES)

| CONCEPTOS | millones de euros | |
|---|-------------------|-----------------|
| | 2007 | 2008 |
| Cereales | -9,69 | 0,12 |
| Arroz | 0,04 | 0,00 |
| Restituciones por productos no incluidos en el anexo 1 | 5,16 | 5,32 |
| Programas de ayuda alimentaria | 51,19 | 51,54 |
| Azúcar | -7,58 | -1,18 |
| Aceite de oliva | 1,33 | 0,16 |
| Plantas textiles | 0,36 | 1,97 |
| Frutas y hortalizas | 338,97 | 261,37 |
| Sector vitivinícola | 430,04 | 358,44 |
| Promoción | 2,45 | 4,88 |
| Otros productos vegetales y medidas varias | 164,88 | 149,46 |
| Leche y productos lácteos | -16,31 | 2,50 |
| Carne, huevos y aves | 9,61 | 19,95 |
| Fondo de reestructuración del azúcar | 27,79 | 68,96 |
| Ayudas directas | 5.407,59 | 5.090,14 |
| Desarrollo rural (finalización periodo anterior) | -2,53 | -1,38 |
| Control de gastos agrarios | -1,81 | -0,64 |
| Otros gastos (intervenciones, liquidaciones, tasas suplementarias, etc) | -255,45 | -457,91 |
| TOTAL | 6.146,04 | 5.553,70 |

Fuente: FEAGA.

Nota: Se presentan importes brutos, sin incluir correcciones financieras.



PAGOS DEL FEAGA A ESPAÑA EN 2007 Y 2008 (POR MODALIDADES DE PAGO)

| CONCEPTOS | millones de euros | | | |
|---|-------------------|---------------|-----------------|---------------|
| | 2007 | | 2008 | |
| | Importe | % | Importe | % |
| Restituciones a la exportación | 36,77 | 0,60 | 29,71 | 0,53 |
| Nuevas medidas de Desarrollo Rural * | -1,90 | -0,03 | 0,00 | 0,00 |
| Gastos de Almacenamiento Público | 31,39 | 0,51 | 33,56 | 0,60 |
| Liquidación de cuentas Ejercicio Anteriores | -113,48 | -1,85 | -282,29 | -5,08 |
| Ayudas Directas | 5.406,96 | 87,97 | 5.087,47 | 91,61 |
| Otras Medidas | 838,13 | 13,64 | 860,23 | 15,49 |
| Ingresos Asignados (excepto liquidación de Cuentas) | -51,83 | -0,84 | -174,98 | -3,15 |
| TOTAL | 6.146,05 | 100,00 | 5.553,70 | 100,00 |

* Recuperaciones del periodo anterior (2000-2006)

Fuente: FEAGA.

Nota: Se presentan importes brutos, sin incluir correcciones financieras.

En el cuadro siguiente se recoge la distribución en valores absolutos y porcentuales, respectivamente, de los pagos efectuados con cargo al FEAGA, durante los ejercicios 2007 y 2008, por los distintos organismos pagadores.

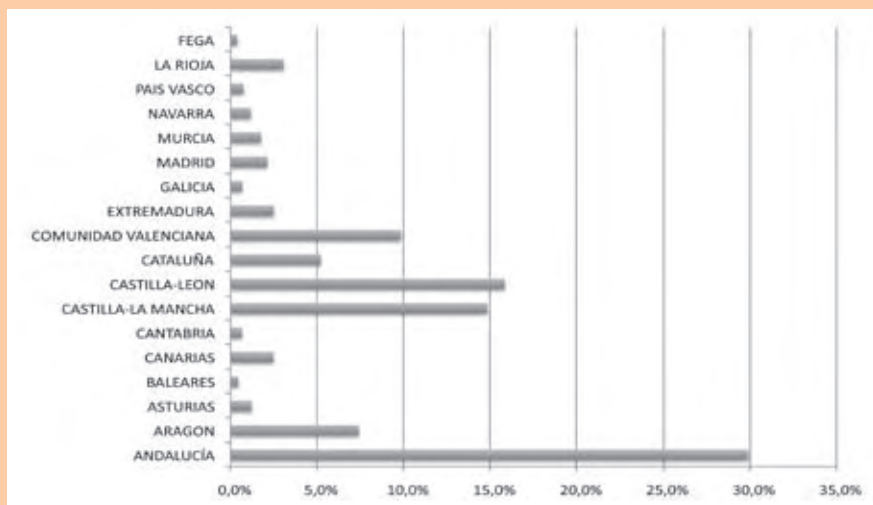
Destacan por su importancia, los pagos realizados por el organismo pagador de Andalucía, seguido por Castilla y León, Castilla La Mancha, Extremadura y Aragón.

PAGOS, REGIONALIZADOS, EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS PAGADORES EN 2007 Y 2008 (AÑOS NATURALES)

| ORGANISMOS PAGADORES | millones de euros | |
|----------------------|-------------------|-----------------|
| | 2007 | 2008 |
| Org. De Coordinación | -113,48 | -282,29 |
| Andalucía | 1.871,35 | 1.630,89 |
| Aragón | 462,37 | 440,15 |
| Asturias | 74,56 | 59,60 |
| Baleares | 26,86 | 26,73 |
| Canarias | 154,37 | 228,23 |
| Cantabria | 39,97 | 37,94 |
| Castilla-La Mancha | 927,30 | 804,56 |
| Castilla-León | 990,60 | 944,19 |
| Cataluña | 325,75 | 312,11 |
| Extremadura | 614,71 | 660,39 |
| Galicia | 155,36 | 154,86 |
| Madrid | 41,48 | 40,77 |
| Murcia | 132,35 | 108,03 |
| Navarra | 109,20 | 110,06 |
| Pais Vasco | 72,18 | 48,67 |
| La Rioja | 46,08 | 36,27 |
| C. Valenciana | 191,24 | 188,57 |
| Fega | 23,82 | 3,97 |
| TOTAL | 6.146,05 | 5.553,70 |

Fuente: FEGA.

Nota: Se presentan importes brutos, sin incluir correcciones financieras.



FEADER

En aplicación del Reglamento (CE) n° 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, la estructura de programación en España para el periodo 2007-2013 se basa en un Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural, que indica las prioridades de la intervención del Fondo y del Estado, un Marco Nacional de Desarrollo Rural, que contiene aquellos elementos que son comunes a todos los programas así como las medidas horizontales de aplicación general, programas regionales de desarrollo rural (uno por Comunidad Autónoma) y un programa interautonómico denominado Red Rural Nacional.

Para la consecución de los objetivos de la política comunitaria para el desarrollo rural, el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, estructura las ayudas en cuatro ejes, cada uno de los cuales comprende diversas medidas:

- Eje 1: Aumento de la competitividad de la agricultura y silvicultura
- Eje 2: Mejora del medio ambiente y el medio rural
- Eje 3: Mejora de la calidad de vida y fomento de la diversificación
- Eje 5: Asistencia técnica

A finales de 2007, las Comunidades Autónomas, a excepción de Navarra, no tenían todavía aprobada por la Comisión la programación de desarrollo rural correspondiente al periodo 2007-2013. Por esta razón sólo se recibieron del FEADER 7,83 millones de euros para esa comunidad autónoma.

Sin embargo, durante 2008, con la programación de desarrollo rural aprobada para todas las autonomías, los gastos efectuados en España por los correspondientes organismos pagadores, con cargo a la financiación del FEADER, ascendieron a 663,71 millones de euros, con la siguiente distribución por medidas adoptadas y por regiones:

GASTOS FEADER, SEGÚN LAS DISTINTAS MEDIDAS, EN 2008 (AÑO NATURAL)

| | millones de euros |
|---|-------------------|
| Concepto | 2008 |
| Jubilacion anticipada | 66,75 |
| Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales tanto en zonas de montaña como no montañosas | 113,53 |
| Ayudas agroambientales | 200,07 |
| Primera forestación de tierras tanto agrícolas como no agrícolas | 80,51 |
| Otros gastos correspondientes a muy diversas medidas | 202,84 |
| TOTAL | 663,70 |

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

PAGOS REGIONALIZADOS DEL FEADER EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS PAGADORES EN 2008 (AÑO NATURAL)

| | millones de euros |
|--------------------|-------------------|
| ORGANISMO PAGADOR | 2008 |
| Andalucía | 121,98 |
| Aragón | 88,69 |
| Asturias | 49,14 |
| Baleares | 3,62 |
| Canarias | 0,33 |
| Cantabria | 8,26 |
| Castilla-La Mancha | 86,49 |
| Castilla-León | 114,03 |
| Cataluña | 46,17 |
| Extremadura | 39,72 |
| Galicia | 47,73 |
| Madrid | 2,50 |
| Murcia | 6,32 |
| Navarra | 19,79 |
| País Vasco | 5,96 |
| La Rioja | 8,21 |
| C. Valenciana | 14,76 |
| TOTAL | 663,70 |

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

FEOGA-Orientación, IFOP, FEP y otros recursos

Durante el ejercicio 2008 se han ingresado 481,61 millones de euros procedentes del FEOGA-Orientación (206,21 millones de euros), IFOP (65,42 millones de euros) FEP (158,47 millones) y el resto correspondiente a Otros recursos agrarios y pesqueros. Esta sensible disminución de ingresos se debe, como ya se ha explicado anteriormente, a la extinción de los organismos administrativos correspondientes.

Si atendemos al segundo cuadro, en el que se detalla el reparto de estas transferencias por agente u organismo receptor, cabe destacar una marcada tendencia dirigida a la reducción del porcentaje que sobre el total representan las transferencias gestionadas por la Administración central, frente a un incremento, de la participación en la gestión de estos fondos, de las administraciones autonómicas y locales.

PAGOS DEL FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP, FEP Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN EL PERIODO 2004-2008 (POR TIPOS DE AYUDA)

| | millones de euros | | | | |
|-------------------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|
| FONDO | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
| FEOGA-ORIENTACIÓN | 837,92 | 964,21 | 897,62 | 734,60 | 206,21 |
| IFOP | 220,73 | 275,34 | 163,72 | 251,59 | 65,42 |
| FEP | - | - | - | 0,00 | 158,47 |
| Otros recursos agrarios y pesqueros | 71,10 | 32,83 | 33,14 | 37,54 | 51,51 |
| TOTAL | 1.129,75 | 1.272,38 | 1.094,48 | 1.023,73 | 481,61 |

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

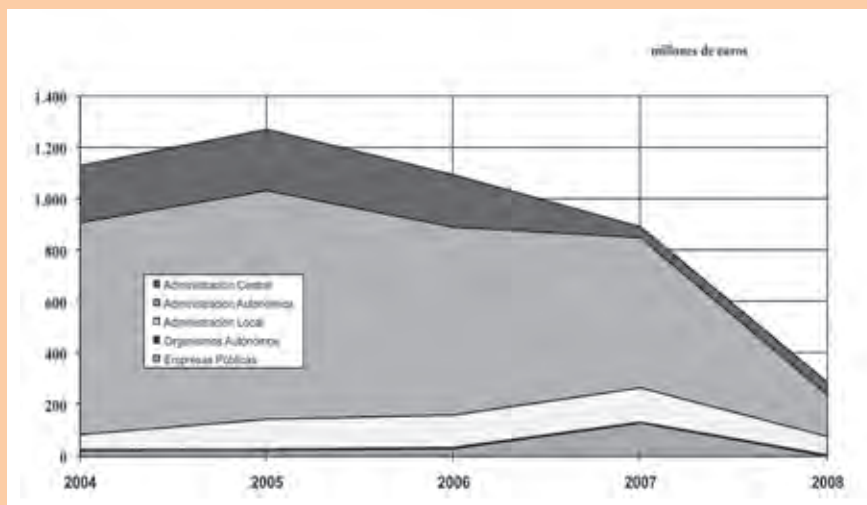
Nota: En 2006, se produjo un ingreso en el Tesoro por importe de 4,72 millones de euros, que no fue comunicado a la unidad gestora del Feoga-O para su contabilización hasta 2007.

EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS DEL FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP, FEP Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN EL PERIODO 2004-2008 (POR CENTROS INVERSORES)

| ENTIDAD U ORGANISMO | millones de euros | | | | |
|---------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|
| | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
| Administración Central | 221,67 | 238,18 | 203,07 | 42,20 | 49,93 |
| Administración Autonómica | 824,11 | 888,81 | 730,45 | 583,72 | 160,98 |
| Administración Local | 58,40 | 117,48 | 125,63 | 133,49 | 71,71 |
| Organismos Autónomos | 3,01 | 3,05 | 5,35 | 3,25 | 5,26 |
| Empresas Públicas | 22,56 | 23,31 | 29,17 | 129,22 | 0,00 |
| Pendiente de aplicación | - | - | 0,68 | 127,19 | 192,71 |
| Devolución a la UE | - | 1,55 | 0,13 | 4,66 | 1,02 |
| TOTAL | 1.129,75 | 1.272,38 | 1.094,48 | 1.023,73 | 481,61 |

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Nota: En 2006 se produjo un ingreso en el Tesoro por importe de 4,72 millones de euros, que no ha sido contabilizado por la unidad gestora del Feoga-O hasta 2007.



PAGOS DEL FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP, FEPY OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN EL PERIODO 2004-2008 (POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS)

| millones de euros | | | | | |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|
| CCAA | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
| ANDALUCIA | 148,81 | 183,27 | 253,25 | 162,87 | 53,54 |
| ARAGON | 0,27 | 0,83 | 0,27 | 8,05 | 2,23 |
| ASTURIAS | 22,57 | 34,04 | 7,60 | 47,61 | 4,63 |
| BALEARES | 1,78 | 1,30 | 0,72 | 3,13 | 1,42 |
| CANARIAS | 43,21 | 42,60 | 35,08 | 42,48 | 1,73 |
| CANTABRIA | 11,42 | 6,93 | 1,06 | 8,71 | 4,58 |
| CASTILLA-LA MANCHA | 78,30 | 70,38 | 96,31 | 4,78 | 2,10 |
| CASTILLA-LEON | 144,45 | 148,90 | 98,53 | 21,14 | 4,66 |
| CATALUÑA | 6,80 | 15,88 | 4,55 | 7,10 | 8,20 |
| CEUTA | 0,00 | 0,01 | 0,00 | 0,04 | 0,00 |
| EXTREMADURA | 55,08 | 82,90 | 47,85 | 29,56 | 2,49 |
| GALICIA | 187,34 | 203,53 | 106,31 | 190,02 | 35,84 |
| MADRID | 3,22 | 1,22 | 0,87 | 0,60 | 0,52 |
| MELILLA | 0,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| MURCIA | 33,42 | 24,66 | 19,99 | 4,96 | 4,67 |
| NAVARRA | 0,66 | 0,40 | 0,26 | 0,27 | 0,61 |
| LA RIOJA | 0,75 | 0,40 | 0,11 | 0,98 | 0,12 |
| C. VALENCIANA | 62,97 | 55,33 | 49,60 | 28,08 | 8,77 |
| PAIS VASCO | 23,05 | 16,24 | 8,09 | 23,34 | 24,87 |
| Total CC.AA. | 824,11 | 888,81 | 730,45 | 583,72 | 160,98 |
| <i>NO REGIONALIZADO (1)</i> | <i>305,64</i> | <i>383,57</i> | <i>364,03</i> | <i>440,01</i> | <i>320,63</i> |
| TOTAL | 1.129,75 | 1.272,38 | 1.094,48 | 1.023,73 | 481,61 |

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Nota: En 2006 se produjo un ingreso en el Tesoro por importe de 4,72 millones de euros, que no ha sido contabilizado por la unidad gestora del Feoga-O hasta 2007.

(1) Incluye los importes no regionalizables y la parte pendiente de aplicación.

VI • 2 • *Instrumentos de Cohesión*

Los Fondos Estructurales, junto con el Fondo de Cohesión, constituyen el principal instrumento de la política de cohesión económica y social de la Unión Europea y son cofinanciados conjuntamente entre esta última y las Administraciones Públicas nacionales.

En el Marco Financiero plurianual 2007-2013 son Fondos Estructurales: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE). Los créditos para estos Fondos Estructurales junto con la dotación para el Fondo de Cohesión se incluyen dentro de la subrúbrica 1b, Cohesión para el crecimiento y el empleo. El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) sección Orientación y el instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) han quedado excluidos de la dotación para Fondos Estructurales en este nuevo periodo, figurando en adelante en la rúbrica 2, Conservación y gestión de los recursos naturales, como ya se apuntaba en el anterior epígrafe.

No obstante lo anterior, el Marco Financiero plurianual establece un límite para el volumen total de fondos dentro del objetivo de cohesión recibidos por un mismo Estado miembro, de tal forma que el volumen total de estos fondos unido a los pagos recibidos del nuevo Instrumento de Desarrollo Rural y Pesca no puede superar determinados porcentajes en orden a garantizar el uso eficiente de estos Fondos por los Estados miembros.

Las cantidades destinadas a estos fondos (Estructurales y de Cohesión) se ajustan a las siguientes políticas: política regional (FEDER y Fondo de Cohesión) y empleo y asuntos sociales (FSE); distribuyéndose conforme a tres nuevos objetivos: Convergencia, Competitividad regional y empleo, y Cooperación territorial.

En los siguientes apartados resumiremos su evolución en el periodo 2004 - 2008.

VI • 2 • 1 • *Fondos Estructurales*

La evolución histórica de las acciones estructurales comunitarias en España muestra, a lo largo de los distintos ejercicios presupuestarios, el creciente protagonismo alcanzado por el conjunto de las administraciones autonómicas y locales en la gestión de los créditos procedentes de la Unión Europea con cargo a los Fondos estructurales.

Si analizamos el reparto de las transferencias de FEDER entre entidades u organismos gestores, podemos observar (de manera similar a como sucedía con FEOGA-Orientación), una tendencia creciente hacia la descentralización de estos fondos.

Atendiendo al cuadro en el que se detalla la distribución de las transferencias FEDER entre Comunidades Autónomas (regionalización) podemos destacar que las más beneficiadas en el periodo 2004-2008 son por este orden: Andalucía, Castilla-León, Galicia, C. Valenciana y Extremadura.

En el caso de las transferencias del FSE, las Comunidades más beneficiadas en el periodo 2004-2008 han sido por este orden: Andalucía, Valencia, Galicia, Cataluña, y Extremadura.

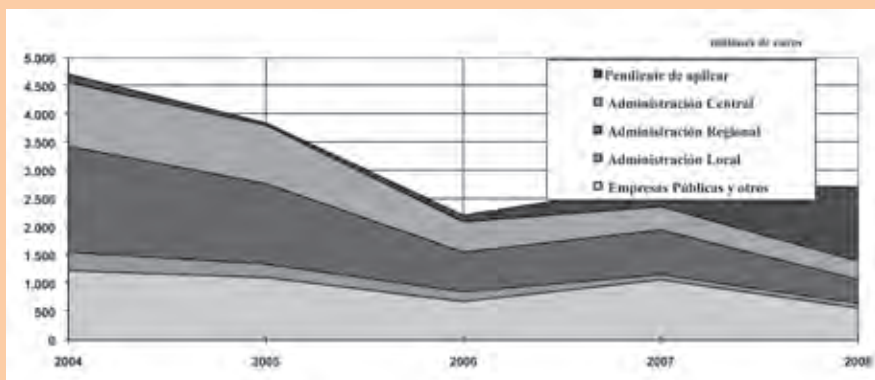
En cuanto al volumen total de transferencias recibidas en 2008 los importes FEDER han alcanzado los 2.712,57 millones de euros, lo que supone un ligero descenso, del 1,75 por ciento, respecto del volumen de 2007. Por su parte las transferencias del FSE han aumentado un 35,69 por ciento, respecto de 2007, situándose en los 1.691,26 millones de euros en 2008.

PAGOS DEL FEDER A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2004-2008 (POR CENTROS INVERSORES)

millones de euros

| ENTIDAD U ORGANISMO | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
|---------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Administración Central | 1.133,40 | 1.032,40 | 540,20 | 411,70 | 324,86 |
| Administración Regional | 1.877,55 | 1.427,33 | 700,74 | 793,92 | 420,17 |
| Administración Local | 325,60 | 236,80 | 173,30 | 88,20 | 82,32 |
| Empresas Públicas y otros | 1.231,80 | 1.110,50 | 683,80 | 1.071,70 | 569,76 |
| Pendiente de aplicar | 143,90 | 44,40 | 116,00 | 395,50 | 1.315,46 |
| TOTAL | 4.712,25 | 3.851,43 | 2.214,04 | 2.761,02 | 2.712,57 |

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda.



REGIONALIZACION DE LOS PAGOS DEL FEDER A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2004-2008 (POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS)

millones de euros

| CC.AA. | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
|----------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Andalucía | 1.466,75 | 728,14 | 566,08 | 566,32 | 457,71 |
| Aragón | 49,78 | 61,92 | 35,51 | 3,26 | 24,87 |
| Asturias | 214,68 | 133,57 | 110,89 | 52,03 | 11,86 |
| Baleares | 11,88 | 11,53 | 12,10 | 6,96 | 11,89 |
| Canarias | 167,59 | 228,84 | 220,04 | 133,05 | 221,12 |
| Cantabria | 28,64 | 27,47 | 9,95 | 1,78 | 2,67 |
| Castilla-La Mancha | 151,27 | 154,85 | 67,06 | 150,78 | 121,70 |
| Castilla-León | 445,32 | 254,33 | 47,26 | 369,34 | 41,76 |
| Cataluña | 145,55 | 156,31 | 67,63 | 13,58 | 142,31 |
| Ceuta | 8,40 | 12,85 | 6,03 | 4,06 | 3,72 |
| Comunidad Valenciana | 122,18 | 298,77 | 74,52 | 410,16 | 288,82 |
| Extremadura | 392,15 | 206,97 | 311,90 | 31,60 | 182,79 |
| Galicia | 315,94 | 458,16 | 187,45 | 73,17 | 281,26 |
| La Rioja | 11,35 | 6,29 | 2,49 | 4,50 | 2,66 |
| Madrid | 43,82 | 4,43 | 64,11 | 18,28 | 69,48 |
| Melilla | 2,40 | 10,27 | 6,14 | 6,75 | 1,31 |
| Murcia | 116,25 | 207,09 | 69,98 | 89,29 | 75,25 |
| Navarra | 10,86 | 21,47 | 17,39 | 10,77 | 4,91 |
| Pais Vasco | 47,03 | 105,31 | 60,95 | 4,81 | 7,22 |
| Sin Regionalizar | 960,39 | 762,84 | 276,69 | 810,51 | 759,26 |
| TOTAL | 4.712,21 | 3.851,42 | 2.214,17 | 2.761,00 | 2.712,57 |

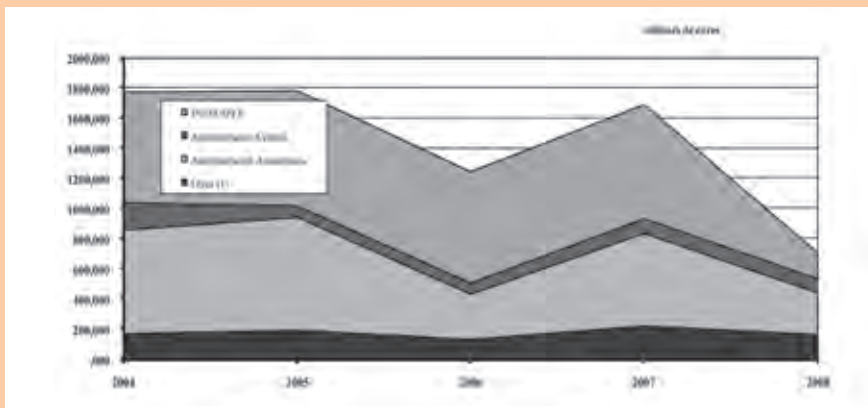
Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda.

PAGOS DEL FSE A ESPAÑA EN EL PERIODO 2004-2008 (POR CENTROS INVERSORES)

| | millones de euros | | | | |
|---------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|
| ENTIDAD U ORGANISMO | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
| INEM/SPEE | 733,95 | 764,02 | 738,27 | 755,78 | 173,52 |
| Administración Central | 181,57 | 76,84 | 74,35 | 98,85 | 94,57 |
| Administración Autonómica | 685,42 | 747,73 | 299,59 | 612,68 | 275,44 |
| Otros (1) | 172,77 | 195,62 | 134,24 | 223,95 | 166,28 |
| TOTAL | 1.773,71 | 1.784,21 | 1.246,45 | 1.691,26 | 709,81 |

Fuente: Unidad Administradora del FSE (Ministerio de Trabajo e Inmigración).

(1) Incluye: Otros Organismos, Iniciativas Comunitarias y Subvenciones.



PAGOS DEL FSE A ESPAÑA EN EL PERIODO 2004-2008 (POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS)

millones de euros

| CC.AA. | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
|--------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|
| ANDALUCIA | 69,75 | 215,40 | 0,00 | 168,34 | 76,97 |
| ARAGON | 13,55 | 15,40 | 1,37 | 11,54 | 3,73 |
| ASTURIAS | 17,93 | 17,97 | 0,00 | 0,00 | 5,04 |
| BALEARES | 3,50 | 5,45 | 4,38 | 4,78 | 1,94 |
| CANARIAS | 32,08 | 57,61 | 25,75 | 26,75 | 21,53 |
| CANTABRIA | 5,20 | 2,55 | 3,28 | 2,41 | 0,63 |
| CASTILLA-LA MANCHA | 42,94 | 32,58 | 35,17 | 11,57 | 9,02 |
| CASTILLA-LEON | 41,37 | 47,85 | 42,76 | 27,57 | 6,26 |
| CATALUÑA | 83,80 | 50,50 | 35,93 | 70,86 | 40,18 |
| COMUNIDAD VALENCIANA | 81,50 | 60,67 | 0,00 | 111,34 | 43,62 |
| EXTREMADURA | 62,27 | 50,02 | 23,13 | 76,59 | 12,50 |
| GALICIA | 118,44 | 70,89 | 37,12 | 26,89 | 17,93 |
| LA RIOJA | 0,56 | 2,75 | 2,79 | 1,64 | 1,38 |
| MADRID | 37,49 | 44,97 | 29,40 | 25,13 | 12,85 |
| MURCIA | 16,47 | 21,52 | 10,07 | 8,60 | 3,79 |
| NAVARRA | 10,48 | 10,27 | 10,17 | 6,77 | 0,96 |
| PAIS VASCO | 46,65 | 38,61 | 35,07 | 27,80 | 14,25 |
| CEUTAY MELILLA | 1,45 | 2,70 | 3,20 | 4,07 | 2,86 |
| ADMINISTRACION CENTRAL Y OTROS | 1.088,28 | 1.036,50 | 946,86 | 1.078,58 | 434,37 |
| TOTAL | 1.773,71 | 1.784,21 | 1.246,45 | 1.691,27 | 709,81 |

Fuente: Unidad Administradora del FSE (Ministerio de Trabajo e Inmigración).

VI • 2 • 2 • Fondo de Cohesión

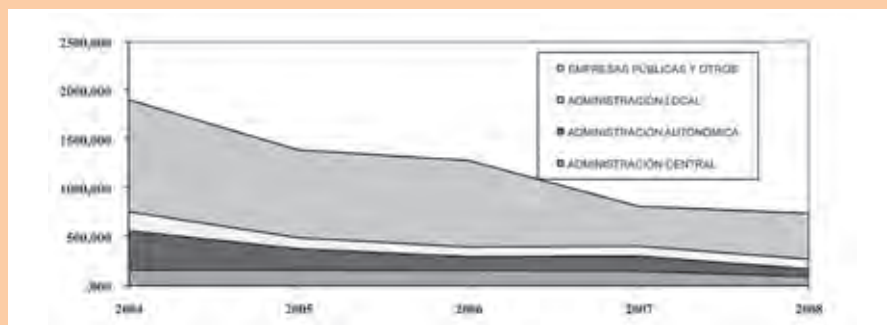
El Fondo de Cohesión presenta para los países cierta analogía con lo que suponen las políticas estructurales para las regiones. Por lo que respecta a este Fondo, la evolución sufrida por los ingresos procedentes del mismo durante los años 2004 a 2008, así como su distribución tanto por centros inversores como por Comunidades Autónomas, aparecen en los cuadros inmediatos:

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS RECIBIDOS POR ESPAÑA DEL FONDO DE COHESIÓN EN EL PERIODO 2004-2008

millones de euros

| ENTIDAD U ORGANISMO | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
|---------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|---------------|
| ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 160,62 | 161,85 | 152,53 | 147,30 | 93,25 |
| ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA | 402,13 | 215,69 | 144,71 | 154,85 | 76,89 |
| ADMINISTRACIÓN LOCAL | 195,67 | 113,22 | 99,00 | 102,36 | 99,88 |
| EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS | 1.147,94 | 900,59 | 887,14 | 408,40 | 471,05 |
| TOTAL | 1.906,36 | 1.391,35 | 1.283,38 | 812,91 | 741,07 |

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda.



REGIONALIZACIÓN DE LOS PAGOS DEL FONDO DE COHESIÓN A ESPAÑA (PERIODO 2004-2008)

millones de euros

| ADMINISTRACIÓN BENEFICIARIA | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|---------------|
| ANDALUCÍA | 78,86 | 33,76 | 31,14 | 25,28 | 15,36 |
| ARAGON | 13,07 | 3,26 | 0,00 | 7,84 | 0,00 |
| ASTURIAS | 14,34 | 6,53 | 1,67 | 4,50 | 1,80 |
| CANARIAS | 10,46 | 11,96 | 10,39 | 0,00 | 5,56 |
| CANTABRIA | 30,22 | 4,48 | 4,84 | 6,43 | 21,39 |
| CASTILLA-LA MANCHA | 24,47 | 5,76 | 0,52 | 8,71 | 3,49 |
| CASTILLA-LEÓN | 27,57 | 11,66 | 7,79 | 9,31 | 13,68 |
| CATALUÑA | 40,26 | 41,71 | 19,49 | 19,50 | 0,55 |
| CEUTA | - | - | 0,26 | 0,70 | 0,21 |
| COMUNIDAD VALENCIANA | 14,40 | 34,62 | 36,38 | 4,15 | 4,02 |
| EXTREMADURA | 24,90 | 1,78 | 0,00 | 1,25 | 0,03 |
| GALICIA | 24,28 | 14,80 | 2,39 | 9,26 | 0,04 |
| BALEARES | 5,59 | 5,89 | 2,56 | 1,10 | 0,26 |
| LA RIOJA | 12,45 | 0,00 | 0,00 | 2,50 | 0,00 |
| MADRID | 38,31 | 15,24 | 17,11 | 35,52 | 4,95 |
| MELILLA | - | - | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| NAVARRA | 9,14 | 2,96 | 1,50 | 1,09 | 0,00 |
| PAÍS VASCO | 20,54 | 14,57 | 5,67 | 6,56 | 0,00 |
| MURCIA | 13,27 | 6,71 | 3,00 | 11,15 | 5,54 |
| SIN REGIONALIZAR | 1.504,23 | 1.175,65 | 1.138,67 | 658,06 | 664,19 |
| TOTAL | 1.906,36 | 1.391,34 | 1.283,38 | 812,91 | 741,07 |

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda.

VI • 3 • *La programación para España en el periodo 2007-2013*

El Acuerdo sobre el Marco Financiero plurianual 2007-2013 permite que España siga siendo uno de los principales países beneficiarios de la política regional europea, al tiempo que fija un nuevo mapa de dicha política europea en España, en consonancia con el nivel de desarrollo del país. Así, España terminó el periodo 2000-2006 con una mayoría de regiones dentro del Objetivo 1 de la política y ha iniciado el periodo 2007-2013 con una mayoría de regiones dentro del Objetivo de Competitividad regional y empleo, y con un periodo transitorio de salida del Fondo de Cohesión.

VI • 3 • 1 • *El Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013*

Para el nuevo periodo se ha propuesto un marco simplificado para la política de cohesión basado en los tres objetivos prioritarios ya apuntados (Convergencia, Competitividad regional y empleo y Cooperación territorial europea), a fin de garantizar la adecuada aplicación de las agendas de Lisboa y Gotemburgo, pero teniendo en cuenta las circunstancias específicas de las distintas regiones.

Como novedad para la programación del periodo 2007-2013, el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de

junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999, en su considerando número 45, prevé una simplificación en la programación y gestión de los fondos estructurales. Con este fin, para el periodo 2007-2013 quedan suprimidos el marco comunitario y el complemento de programación establecidos en el Reglamento (CE) n° 1260/1999.

En el periodo 2007-2013 tanto la programación como la gestión financiera de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) y del Fondo de Cohesión se ceñirán, exclusivamente, a los programas operativos y a los ejes prioritarios, elaborándose por cada Estado miembro un Marco Estratégico Nacional de Referencia que sirve de síntesis de las actuaciones a desarrollar.

En este sentido, el artículo 27 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 dispone que: “El Estado miembro presentará un marco estratégico nacional de referencia que garantice la coherencia de la intervención de los Fondos con las orientaciones estratégicas comunitarias en materia de cohesión y que indique la relación entre las prioridades comunitarias, por un lado, y el programa nacional de reforma, por otro”.

Y el artículo 32 del mismo texto señala que: “Las intervenciones de los Fondos en los Estados miembros adoptarán la forma de programas operativos encuadrados en el marco estratégico nacional de referencia (...)”.

Por otra parte, con fecha 6 de octubre de 2006 se aprobó la Decisión del Consejo relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión; estas Directrices tienen por objeto servir de marco orientativo para los Estados miembros para la preparación de los marcos estratégicos nacionales de referencia y los programas operativos para el periodo comprendido entre 2007 y 2013.

Las Directrices¹ establecen tres grandes prioridades para la política de cohesión en el periodo de programación 2007-2013:

¹ Los términos Directrices Estratégicas Comunitarias y Orientaciones Estratégicas comunitarias se utilizan indistintamente.

- a) Hacer de Europa y de sus regiones lugares más atractivos en los que invertir y trabajar: Mejorar el atractivo de los Estados miembros, las regiones y las ciudades, mejorando la accesibilidad, garantizando una calidad y un nivel adecuados de servicios y preservando su potencial ambiental,
- b) Mejorar los conocimientos y la innovación a favor del crecimiento: Promover la innovación, la iniciativa empresarial y el crecimiento de la economía del conocimiento mediante capacidades de investigación e innovación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y la comunicación
- c) Más y mejores puestos de trabajo: Crear más y mejores empleos atrayendo a más personas al empleo o a la actividad empresarial, mejorando la adaptabilidad de los trabajadores y de las empresas e incrementando la inversión en capital humano.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (CE) N° 1083/2006, España ha elaborado y presentado a la Comisión el Marco Estratégico Nacional de Referencia de España (MENR) 2007-2013.

Este documento, tal y como prevé el Reglamento mencionado, define un marco indicativo para la intervención de los fondos, teniendo en cuenta las demás políticas económicas pertinentes. En este sentido el MENR establece para cada Fondo (FEDER, FSE y Fondo de Cohesión) los siguientes Ejes prioritarios de actuación:

EJES DE ACTUACIÓN PRIORITARIA MENR ESPAÑA 2007-2013

| | CONVERGENCIA, PH. OUT Y PH. IN | COMPETITIVIDAD |
|------------------------------|---|---|
| FEDER | Eje 1: Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC) Eje 2: Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 3: Medioambiente, Entorno natural, Recursos Hídricos y prevención de riesgos Eje 4: Transporte y energía Eje 5: Desarrollo sostenible local y urbano Eje 6: Infraestructuras sociales Eje 7: Asistencia Técnica y refuerzo de la capacidad institucional | Eje 1: Economía del Conocimiento e Innovación y desarrollo empresarial Eje 2: Medioambiente y prevención de riesgos Eje 3: Accesibilidad a Redes y servicios de transporte y telecomunicaciones Eje 4: Desarrollo sostenible local y urbano Eje 5: Asistencia Técnica |
| FSE | Eje 1. Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios Eje 2. Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres Eje 3. Aumento y mejora del capital humano Eje 4. Promover la cooperación transnacional e interregional Eje 5. Asistencia Técnica | |
| Fondo de Cohesión (*) | Eje 1: Transporte Eje 2: Medio ambiente Eje 3: Asistencia Técnica | |

(*) Fondo de Cohesión sólo Objetivo Convergencia y Phasing out.

Fuente: MENR de España 2007-2013.

Nota: Adicionalmente se prevén dentro de FEDER otros dos Ejes de actuación destinados a financiar la asignación destinada a Canarias en concepto de Región Ultraperiférica.

El MENR es uno de los instrumentos para la aplicación de las Directrices Estratégicas Comunitarias en España. En este sentido, la definición de los objetivos finales del Marco responde directamente a los establecidos en las Directrices, a los cuales se les ha añadido un objetivo más relacionado con la mejora de la capacidad institucional.

El siguiente cuadro refleja la relación entre los Ejes prioritarios establecidos para cada Fondo en el MENR y su relación con las Directrices Estratégicas comunitarias u Orientaciones Estratégicas comunitarias (OEC):

OBJETIVOS Y MEDIDAS DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN

| DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS 2007-2013 | | MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL DE REFERENCIA | | |
|--|--|---|----------------------------------|----------------------|
| | | FEDER / F. Cohesión | | FSE |
| OBJETIVOS | MEDIDAS | Convergencia | Competitividad | |
| O.1. Convertir Europa en un lugar más atractivo para invertir y trabajar | O.1.1. Ampliar y mejorar las infraestructuras de transporte | Eje 4 FEDER Eje 1 F. Cohesión | Eje 3 FEDER Eje 1 F. Cohesión | |
| | O.1.2. Reforzar las sinergias entre protección del medio ambiente y crecimiento | Eje 3 FEDER Eje 2 F. Cohesión | Eje 2 FEDER Eje 2 F. Cohesión | |
| | O.1.3. Tratar el uso intensivo de las fuentes de energía tradicionales en Europa | Eje 4 FEDER | Eje 3 FEDER | |
| O.2. Mejorar los conocimientos y la innovación a favor del crecimiento | O.2.1. Aumentar y mejorar la inversión en I+D+i | Eje 1 FEDER | Eje 1 FEDER | Eje 3 FSE |
| | O.2.2. Facilitar la innovación y promover la iniciativa empresarial | Eje 2 FEDER | Eje 1 FEDER | Eje 1 FSE |
| | O.2.3. Promover la sociedad de la información para todos | Eje 2 FEDER | Eje 1 FEDER | |
| | O.2.4. Mejorar el acceso a la financiación | Eje 2 FEDER | Eje 1 FEDER | |
| O.3. Más y mejores empleos | O.3.1. Atraer a más personas para que se incorporen y permanezcan en el mercado laboral y modernizar los sistemas de protección social | | | Eje 2 FSE |
| | O.3.2. Mejorar la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas y la flexibilidad del mercado laboral | | | Eje 1 FSE |
| | O.3.3. Aumentar la inversión en capital humano mejorando la educación y las cualificaciones | Eje 6 FEDER | | Eje 3 FSE |
| | O.3.4. Capacidad administrativa | Eje 5 FEDER | | Eje 3 y Eje 5 FSE |
| | O.3.5. Ayudar a mantener una población activa sana | Eje 6 FEDER | | |

Fuente: MENR de España 2007-2013.

El análisis de las relaciones entre el MENR y las OEC ofrece como resultado que todas las medidas de las OEC están atendidas por algún eje del MENR, y que todos los ejes del Marco tienen relación directa con alguna medida de las Orientaciones, salvo el eje 4 del Fondo Social Europeo, que responde al objetivo global de fomentar la cooperación más allá de las fronteras nacionales y específicamente al apartado 6 del artículo 3 del Reglamento (CE) 1081/2006 relativo al FSE.

Al mismo tiempo, el artículo 27 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 prevé que los Ejes diseñados para la actuación de los Fondos en cada Estado Miembro, deben guardar relación con las prioridades previstas en el Plan Nacional de Reforma¹. En esta línea, el siguiente cuadro relaciona los ejes prioritarios del MENR con la Estrategia del PNR:

RELACIÓN ENTRE EL PNR, LAS DIRECTRICES INTEGRADAS Y EL MENR

| EJES PROGRAMA NACIONAL DE REFORMAS | 24 DIRECTRICES INTEGRADAS | MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL DE REFERENCIA | | |
|---|---|--|----------------------------------|-------------------|
| | | FEDER / F. Cohesión | | FSE |
| | | Convergencia | Competitividad | |
| EJE 1: Refuerzo de la Estabilidad Macroeconómica y Presupuestaria | 2, 3, 5, 6, 11, 15, 19 y 21 | | | |
| EJE 2: El Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) y el Programa AGUA | 11 y 16 | Eje 4 FEDER Eje 1 F. Cohesión | Eje 3 FEDER Eje 1 F. Cohesión | |
| | | Eje 3 FEDER Eje 2 F. Cohesión | Eje 2 FEDER Eje 2 F. Cohesión | |
| EJE 3: Aumento y mejora del capital humano | 8, 9, 22, 23 y 24 | Eje 6 FEDER | | Eje 3 FSE |
| EJE 4: La estrategia de I+D+i (INGENIO 2010) | 7, 8, 9 y 10 | Eje 1 FEDER | Eje 1 FEDER | Eje 3 FSE |
| EJE 5: Más competencia, mejor regulación, eficiencia de las Administraciones Públicas y competitividad. | 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 21 | Eje 7 FEDER | Eje 5 FEDER | Eje 5 FSE |
| EJE 6: Mercado de Trabajo y Diálogo Social | 2, 4, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 | | | Eje 1 y Eje 2 FSE |
| EJE 7: Plan de Fomento Empresarial | 8, 13, 14 y 15 | Eje 2 FEDER | Eje 1 FEDER | Eje 1 FSE |

Fuente: MENR de España 2007-2013.

Nota: No se incluyen los ejes de "Asistencia técnica" FEDER y FSE.

¹ Con el objetivo de relanzar la Estrategia de Lisboa, el Consejo Europeo de Primavera de 2005 aprobó 24 Directrices Integradas para el Crecimiento y el Empleo 2005-2008, al tiempo que solicitó a los Estados miembros que elaborara, cada uno, su respectivo Programa Nacional de Reformas (PNR) en base a ellas.

VI • 3 • 1 • 1 • Programas Operativos *(Fondo de Cohesión, FEDER y FSE) en España*

Para el periodo 2007- 2013, España, en su MENR, desarrolla los Ejes prioritarios de actuación en Programas Operativos Regionales y Plurirregionales. En concreto, se prevén los siguientes PPOO:

- Fondo de Cohesión: Se articula en un Programa Operativo de ámbito nacional, con dos ejes prioritarios, uno para cada uno de los sectores tradicionales de financiación con el Fondo de Cohesión: transportes y medioambiente.
- FEDER: Comprende PPOO regionales y plurirregionales:
 - a) Programas Operativos regionales: plasman los objetivos y la estrategia convenida para cada región reflejada en el MENR de España 2007-2013. Son los siguientes:
 - * Dentro del Objetivo Convergencia: PO FEDER de Andalucía, de Castilla La Mancha, de Extremadura y de Galicia.
 - * Dentro del Objetivo Phasing-out de Convergencia: PO FEDER de Asturias, de Ceuta, de Melilla y de la Región de Murcia.
 - * Dentro del Objetivo Phasing-in de Competitividad Regional y Empleo: PO FEDER de Canarias, de Castilla y León y de la Comunidad Valenciana.
 - * Dentro del Objetivo Competitividad Regional y Empleo: PO FEDER de Aragón, de Baleares, de

Cantabria, de Cataluña, de La Rioja, de Madrid, de Navarra y del País Vasco.

b) Programas Operativos plurirregionales:

- * PO de Investigación, Desarrollo e innovación por y para el beneficio de las empresas. Este PO deriva de la dotación financiera específica de 2.000 millones de euros a precios de 2004 fijada en el Acuerdo del Consejo Europeo de Bruselas.
- * PO de Economía basada en el Conocimiento. Este PO abarca a las regiones Convergencia, Phasing-out y Phasing-in.
- * PO de Asistencia Técnica (FEDER y Fondo de Cohesión). Este PO es plurifondo, ya que incluye tanto al FEDER como al Fondo de Cohesión, y multiobjetivo puesto que tiene aplicación en la totalidad de las regiones españolas.

— FSE: Comprende PPOO regionales y plurirregionales:

c) Programas Operativos regionales: responden a los objetivos y la estrategia marcada en el MENR de España 2007-2013. Son los siguientes:

- * Dentro del Objetivo Convergencia: PO FSE de Andalucía, de Castilla La Mancha, de Extremadura y de Galicia.
- * Dentro del Objetivo Phasing-out de Convergencia: PO FSE de Asturias, de Ceuta, de Melilla y de la Región de Murcia.
- * Dentro del Objetivo Phasing-in de Competitividad Regional y Empleo: PO FSE de Canarias, de Castilla y León y de la Comunidad Valenciana.
- * Dentro del Objetivo Competitividad Regional y Empleo: PO FSE de Aragón, de Baleares, de Cantabria, de Cataluña, de La Rioja, de Madrid, de Navarra y del País Vasco.

d) Programas Operativos plurirregionales:

- * PO de Adaptabilidad y Empleo: Abarca el conjunto del Estado español, y actúa en los cinco Ejes prioritarios definidos en el MENR de España 2007-2013.
- * PO de Lucha contra la Discriminación: Actuará en los Ejes prioritarios 2, 4 y 5.
- * PO de Asistencia Técnica: actúa en los ejes 4 y 5.

VI • 3 • 1 • 2 • *Las prioridades de la cooperación territorial*

La nueva reglamentación contempla como una posibilidad la inclusión de los programas del Objetivo Cooperación territorial en el MENR. Es sobre esta base, y con el fin de consolidar y capitalizar los resultados obtenidos en el actual período de programación, en la que se apoya la decisión de incluir en el MENR un capítulo específico sobre la cooperación territorial europea.

La inclusión de la cooperación territorial en el MENR permite además garantizar la articulación de estos programas con los programas nacionales, colaborando en la creación de sinergias y evitando solapamientos y duplicación de proyectos.

En el marco del Objetivo de Cooperación territorial, España participa en siete programas: dos de cooperación transfron-

teriza, cuatro de cooperación transnacional y en el programa de cooperación interregional.

- Cooperación transfronteriza: Los dos programas incluidos en este grupo son los compartidos con los siguientes Estados:
 - * Con Portugal, cuyas zonas elegibles por parte española son las NUTS III transfronterizas de Andalucía, Castilla-León, Extremadura y Galicia.
 - * Con Francia, cuyas zonas elegibles por parte española son las NUTS III transfronterizas de Aragón, Cataluña, Navarra y País Vasco.
- Cooperación Transnacional: Comprende cuatro programas:
 - * Espacio Sudoeste Europeo, donde participan Francia, Portugal, Reino Unido y España (todo el territorio excepto Canarias).
 - * Espacio Mediterráneo, donde participan Italia, Portugal, Reino Unido, Francia, Grecia, Eslovenia, Malta, Chipre y España (Aragón, Cataluña, Baleares, Andalucía, Valencia, Murcia, Ceuta y Melilla), participando también Suiza.
 - * Espacio Madeira-Azores-Canarias.
 - * Espacio Atlántico, donde participan Reino Unido, Irlanda, Francia, Portugal y España (Galicia, Asturias, Cantabria, Navarra, País Vasco, y tres NUTS III de Andalucía: Cádiz, Huelva y Sevilla).

A ellos hay que añadir la participación en las Iniciativas Comunitarias ESPON, INTERACT Y URBACT así como en tres programas de Vecindad: Dos transfronterizos con Marruecos, uno en el que participan Andalucía, Ceuta y Melilla con el Norte de Marruecos, otro en el que participan Canarias y el sur de Marruecos; y uno transnacional que cubre todos los Estados miembros y terceros países de la cuenca mediterránea.

VI • 3 • 2 • *Previsión de transferencias a recibir por España correspondientes al periodo 2007-2013*

En el periodo 2007-2013, está previsto que España reciba transferencias del FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEAGA, FEADER y FEP, además de los importes correspondientes al VII Programa Marco de I+D, y otros fondos (en materia de Educación, Inmigración, etc.).

Los importes que España ingrese efectivamente en este periodo se corresponderán tanto con proyectos comprendidos en el nuevo periodo de programación 2007-2013, como con las liquidaciones de los proyectos aún en curso correspondientes a periodos de programación anteriores (esta es la razón por la que todavía se seguirán reflejando ingresos del FEOGA-Orientación y del IFOP).

Centrándonos en los recursos previstos para España, correspondientes exclusivamente al periodo de programación 2007-2013, la tabla siguiente refleja el importe anualizado de los créditos de compromiso previstos en este periodo conforme a la predistribución de los Fondos publicada por la Comisión:

RECURSOS PREASIGNADOS PARA ESPAÑA PROCEDENTES DE FONDOS DE LA UE PERIODO 2007-2013 (CRÉDITOS DE COMPROMISO)

| | millones de euros corrientes | | | | | | | |
|--------------------------|------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| TRANSFERENCIAS | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | TOTAL |
| Instrumentos de Cohesión | 6.286,22 | 5.754,63 | 5.190,29 | 4.713,80 | 4.449,81 | 4.426,42 | 4.395,82 | 35.216,99 |
| FEADER | 286,65 | 1.277,65 | 1.246,36 | 1.253,42 | 1.057,77 | 1.050,94 | 1.041,12 | 7.213,92 |
| FEADER (PERE)(*) | | | 74,47 | 146,66 | 169,84 | 205,04 | 243,14 | 839,15 |
| FEP | 158,89 | 159,87 | 160,82 | 161,75 | 162,65 | 163,53 | 164,37 | 1.131,89 |
| TOTAL | 6.731,77 | 7.192,15 | 6.671,95 | 6.275,63 | 5.840,08 | 5.845,92 | 5.844,46 | 44.401,95 |

Fuente: Comisión Europea.

(*) Tras la aprobación del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE) la dotación del FEADER se incrementa en 2009-13.

En el anterior cuadro no se incluye la previsión de ingresos del FEAGA dado el carácter de este Fondo. La presupuestación del FEAGA se realiza anualmente (a diferencia de los Fondos Estructurales no hay proyectos en base a los que realizar estimaciones). A lo anterior se une el hecho de que su evolución a lo largo del periodo dependerá de los acuerdos que se vayan adoptando en el ámbito de la PAC.

El siguiente cuadro resume la distribución, entre los distintos Fondos y Objetivos, de los créditos de compromiso previstos para los Instrumentos de Cohesión, de acuerdo con el Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013:

PREASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ESPAÑA (CRÉDITOS DE COMPROMISO)

| Millones de euros corrientes | |
|-------------------------------------|------------------------|
| TRANSFERENCIAS | TOTAL 2007-2013 |
| COHESIÓN | 3.543,21 |
| FEDER | 23.061,36 |
| Objetivo Convergencia | 16.160,86 |
| Régimen Phasing out | 1.232,49 |
| Obj. Comp. Reg. y Empleo | 1.931,57 |
| Régimen Phasing in | 3.736,44 |
| FSE | 8.053,16 |
| Objetivo Convergencia | 4.892,67 |
| Régimen Phasing out | 350,97 |
| Obj. Comp. Reg. y Empleo | 1.590,88 |
| Régimen Phasing in | 1.218,64 |
| Cooperación Territorial | 559,26 |
| TOTAL | 35.216,99 |

Fuente: MENR España 2007-2013

Por lo que se refiere a la regionalización de los ingresos previstos de Fondos comunitarios en el periodo 2007-2013, en base a la información facilitada por la Comisión y la incluida en el MENR de España 2007-2013, se ha elaborado la siguiente tabla:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS DE FONDOS COMUNITARIOS ENTRE CCAA (PERIODO 2007-2013) (CRÉDITOS DE COMPROMISO)

millones de euros corrientes

| COMUNIDADES AUTÓNOMAS | 2007-2013 | | | | | | TOTAL |
|-----------------------|-----------------|-----------------|------------------|-----------------|-------------------|-----------------|------------------|
| | FEADER | FEP | FEDER | FSE | Coop. Territorial | Fondo Cohesión | |
| ANDALUCÍA | 1.881,31 | 176,70 | 7.792,19 | 1.155,76 | 0,00 | 0,00 | 11.005,96 |
| ARAGON | 402,41 | 2,10 | 163,10 | 74,52 | 0,00 | 0,00 | 642,13 |
| ASTURIAS | 295,11 | 40,00 | 395,22 | 100,79 | 0,00 | 0,00 | 831,11 |
| BALEARES | 44,90 | 4,90 | 107,20 | 38,73 | 0,00 | 0,00 | 195,73 |
| CANARIAS | 153,20 | 23,60 | 1.019,30 | 117,29 | 0,00 | 0,00 | 1.313,39 |
| CANTABRIA | 75,61 | 15,40 | 89,03 | 12,68 | 0,00 | 0,00 | 192,72 |
| CASTILLA-LA MANCHA | 924,15 | 4,90 | 1.495,62 | 180,40 | 0,00 | 0,00 | 2.605,07 |
| CASTILLA-LEON | 722,81 | 7,00 | 818,19 | 125,28 | 0,00 | 0,00 | 1.673,28 |
| CATALUÑA | 272,60 | 33,60 | 679,07 | 284,71 | 0,00 | 0,00 | 1.269,99 |
| CEUTA | 0,20 | 0,00 | 45,27 | 10,25 | 0,00 | 0,00 | 55,72 |
| C. VALENCIANA | 161,69 | 33,60 | 1.326,34 | 198,37 | 0,00 | 0,00 | 1.720,01 |
| EXTREMADURA | 779,40 | 4,90 | 1.820,65 | 250,09 | 0,00 | 0,00 | 2.855,03 |
| GALICIA | 856,31 | 428,70 | 2.307,71 | 354,33 | 0,00 | 0,00 | 3.947,06 |
| LA RIOJA | 51,09 | 0,70 | 32,62 | 13,93 | 0,00 | 0,00 | 98,35 |
| MADRID | 69,51 | 2,10 | 336,95 | 256,90 | 0,00 | 0,00 | 665,47 |
| MELILLA | 0,20 | 0,00 | 43,79 | 7,19 | 0,00 | 0,00 | 51,18 |
| MURCIA | 205,79 | 22,40 | 523,86 | 75,74 | 0,00 | 0,00 | 827,79 |
| NAVARRA | 112,40 | 0,70 | 47,11 | 19,21 | 0,00 | 0,00 | 179,42 |
| PAIS VASCO | 78,30 | 56,30 | 240,58 | 61,10 | 0,00 | 0,00 | 436,29 |
| Sin Regionalizar (1) | 966,07 | 274,28 | 3.777,56 | 4.715,86 | 559,26 | 3.543,21 | 13.836,24 |
| TOTAL | 8.053,06 | 1.131,88 | 23.061,37 | 8.053,16 | 559,26 | 3.543,21 | 44.401,94 |

Fuentes: Comisión Europea, MEH "Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013". MMAMRM

(1) Incluye importes no regionalizables y pendientes de aplicación.

En las cantidades expuestas, se han incluido aquellas derivadas de las disposiciones previstas en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, donde se contempla que, con independencia de las cantidades que corresponden a España conforme a los criterios generales de asignación de los Fondos en cada Objetivo, el territorio español percibirá las siguientes cuantías adicionales en el periodo 2007-2013:

- Una asignación adicional de 2.000 millones de euros a precios de 2004 del FEDER para mejorar la investigación, el desarrollo y la innovación por y para beneficio de las empresas. El desglose indicativo de esta cuantía será del 70 por ciento para las regiones subvencionables del Objetivo Convergencia, el 5 por ciento para las regiones que puedan acogerse a la ayuda transitoria del régimen de “phasing out” del Objetivo de Convergencia, el 10 por ciento para las regiones subvencionables del Objetivo Competitividad regional y empleo y el 15 por ciento para las regiones que puedan acogerse a la ayuda transitoria del régimen de “phasing in” en el Objetivo Competitividad regional y empleo. Con este importe se ha dotado el Fondo Tecnológico con 2.248,46 millones de euros a precios corrientes.
- Las Islas Canarias recibirán una asignación adicional de 100 millones de euros a precios de 2004 durante el periodo 2007-2013 en virtud de la ayuda transitoria del régimen de “phasing in” en el Objetivo Competitividad regional y empleo.
- Las regiones ultraperiféricas (RUPs) recibirán una financiación adicional del FEDER a causa de sus limitaciones específicas. Dicha financiación ascenderá a 35 euros a precios de 2004 por habitante y se sumará a cualquier otra financiación a la que estas regiones puedan acogerse, lo que supondrá cerca de 434,49 millones de euros a precios de 2004.
- Ceuta y Melilla recibirán del FEDER una asignación adicional de 50 millones de euros a precios de 2004 durante el periodo 2007-2013 en virtud de la ayuda transitoria del régimen de “phasing out” del Objetivo de Convergencia.

VII • SALDO FINANCIERO DE ESPAÑA CON LA UNIÓN EUROPEA 2004-2008

La condición de España como Estado miembro de la Unión Europea supone la existencia de flujos financieros en dos sentidos, uno de ingresos y otro de gastos. Así, por un lado España participa en la financiación de la Unión Europea y, por otro nuestro país recibe fondos de aquélla en el marco del desarrollo de las políticas europeas.

Los flujos monetarios de ingresos procedentes de la Unión Europea y de pagos efectivamente realizados por España en el año 2008 arrojan un saldo financiero favorable a nuestro favor que asciende a 1.018,11 millones de euros, lo que supone una reducción del 53,03 por ciento frente al saldo de 2.167,52 millones de euros de 2007.

La aportación española a la Unión Europea en el año 2008 alcanzó el importe de 10.633,68 millones de euros, que se reducen a 10.237,15 millones de euros en términos netos, una vez descontada la compensación del 25 por ciento por gastos de recaudación de recursos propios tradicionales. El importe de 2008 supone un incremento del 3,10 por ciento respecto de la cifra de aportaciones de 2007.

Dentro de las aportaciones que España realiza a la Unión Europea cabe diferenciar dos grupos en función de la finalidad a la que van destinados: aportaciones al presupuesto general de la UE (principalmente conformados por los recursos propios comunitarios) y las aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo.

Dentro del primer grupo, el comportamiento de los distintos conceptos por los que se realizaron aportaciones en 2008 fue el siguiente:

La aportación por recursos propios tradicionales asciende a 1.586,14 millones de euros, lo que supone un descenso del 7,79 por ciento respecto a 2007, debido, principalmente, a la

reducción en la recaudación de los derechos de aduana como consecuencia del descenso de las importaciones. De acuerdo con la Decisión de recursos propios, un 25 por ciento del importe total de recursos propios tradicionales de cada ejercicio queda en el Estado miembro como compensación por los gastos de su recaudación.

La aportación por recurso IVA aumenta un 3,65 por ciento en 2008 en relación con el año 2007. El tipo uniforme aplicable a la base IVA en 2008 ha sido del 0,31 por ciento y la base IVA para la aportación ha estado limitada al 50 por ciento de la RNB en este ejercicio.

En el mes de septiembre los Estados miembros deben notificar a la Comisión importes actualizados de sus bases IVA y RNB correspondientes al ejercicio n-1. Como consecuencia de estas notificaciones, la Comisión reajusta sus cálculos y en el mes de diciembre solicita ó reintegra a los Estados miembros el importe del saldo que se deriva del cálculo uniforme de la base imponible del IVA del ejercicio anterior como consecuencia de las diferencias que hayan podido surgir.

En base a lo anterior, en diciembre de 2008 la Comisión reintegró a España 7,29 millones de euros correspondientes al saldo resultante de la base IVA uniforme del año 2007¹, que se integraron en el presupuesto de ingresos del Estado.

También en ese mes se solicitaron por la Comisión Europea saldos IVA derivados de rectificaciones en las bases IVA de ejercicios anteriores por un valor de 2,97 millones de euros, importe que se incluyó en el total de aportaciones por recurso IVA de 2008.

Los pagos realizados por España en concepto de recurso RNB durante el año 2008 registraron un aumento del 5,78 por ciento respecto a los de 2007; conviene recordar que el importe global de este recurso se calcula como la diferencia entre el total de gasto del presupuesto comunitario y el resto de los ingresos, ya que el presupuesto comunitario no puede presentar déficit, y el reparto de esa cantidad entre los Estados miembros se realiza de forma proporcional a sus respectivas RNB.

¹ Al igual que ocurre desde 1998, la base imponible armonizada del IVA en 2007 ha superado el 50 por ciento del valor de la RNB, por lo que este último importe se ha tomado como la base para el cálculo de la aportación por recurso propio IVA de 2007 y del saldo correspondiente en diciembre de 2008, tal y como establece la Decisión de Recursos Propios

Dentro de las aportaciones por recurso RNB en 2008 se registró un ingreso por importe de 504,13 millones de euros en enero de 2008 correspondiente al ajuste derivado de la aprobación del PR 7/2007. Además y al igual que en el caso del IVA, la Comisión realiza una liquidación del saldo RNB del ejercicio anterior, una vez actualizadas las bases RNB, en el mes de diciembre del ejercicio siguiente. Conforme a ello, en el mes de diciembre de 2008, la Comisión devolvió a España 25,70 millones de euros, que fueron ingresados en el presupuesto de ingresos del Estado y se pagaron saldos RNB de 2005 y 2006 por un valor total de 10,99 millones de euros.

Dentro de las aportaciones incluidas en el concepto "Prestación de servicios" se contemplan los pagos dirigidos a financiar los gastos del servicio de interpretación consecuencia de la Decisión nº 111/07 del Secretario General del Consejo/Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, de 23 de julio de 2007, relativa a los servicios de interpretación del Consejo Europeo, del Consejo y de sus instancias preparatorias. Conforme a dicha Decisión los Estados miembros que lo deseen deben realizar aportaciones para sufragar, en determinadas condiciones, parte del coste derivado de la participación de los intérpretes en las diversas reuniones convocadas. El importe destinado a este fin en 2008 ha sido de 0,99 millones de euros, un 31,76 por ciento más que en 2007.

Fuera ya de las aportaciones al Presupuesto General de la Unión Europea, España realizó en el año 2008 pagos a la Unión en concepto de contribución al Fondo Europeo de Desarrollo (FED). Esta contribución ascendió a 187,02 millones de euros, lo que supone un aumento del 11,78 por ciento respecto de la aportación realizada en 2007.

En 2008 estaba en vigor el 9º FED, que entró en funcionamiento en abril de 2003. El Reglamento financiero del 9º FED modificó el procedimiento de solicitud y pago de las contribuciones. Conforme a sus disposiciones los Estados miembros deben abonar directamente al BEI las contribuciones requeridas para financiar las operaciones del 9º FED cuya administración corre a cargo de dicho Banco (el mecanismo de inversión y las bonificaciones de intereses), pero las contribuciones para los proyectos comprometidos con cargo a los FED anteriores (capitales de riesgo y bonificación de intereses) deben seguir abonándose a la Comisión. En consecuencia, la Comisión se ve obligada a presentar en cifras separadas, por un lado, las esti-

maciones del BEI para sus nuevos instrumentos en virtud del 9º FED y, por otro, las cifras correspondientes a las otras medidas (todos los instrumentos de los FED anteriores y los instrumentos del 9º FED cuya gestión corre a cargo de la Comisión). Siendo el Consejo, a propuesta de la Comisión, quien adopta la Decisión sobre cada uno de los tres tramos (antes cuatro) exigibles.

En cuanto a los ingresos procedentes de la Unión Europea, el importe total de fondos recibidos por España durante el año 2008 ha ascendido a 11.651,80 millones de euros, incluida la compensación por los gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales, lo que representa una disminución respecto al año 2007 del 6,65 por ciento.

2008 es el segundo ejercicio del Marco Financiero plurianual 2007-2013, esto supone que durante este año se han recibido importes correspondientes al nuevo periodo de programación y pagos del periodo 2000-2006 por los proyectos aún en curso.

Como ya se ha señalado en el capítulo anterior con la entrada en vigor del nuevo Marco y como consecuencia de la última reforma de la PAC de 2004, desaparecen en 2007 los fondos agrícolas FEOGA en sus dos secciones: orientación y garantía, y surgen nuevos fondos que vienen a sustituirlos: FEAGA y FEADER.

La entrada en funcionamiento de estos dos nuevos fondos, a partir del 1 de enero de 2007, ha supuesto que España dejase de percibir fondos del FEOGA-Garantía de forma automática (dado que la liquidación tiene carácter anual). Sin embargo, y por lo que se refiere al FEOGA-Orientación, España todavía continuará percibiendo fondos durante los dos años siguientes, correspondientes a los proyectos ya aprobados (la liquidación de estos sigue la regla $n+2$).

Paralelamente al cambio operado en agricultura y desarrollo rural, el Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP) se ve sustituido, en el nuevo periodo, por el Fondo Europeo de Pesca (FEP). Sin embargo, y dado que el IFOP sigue el mismo mecanismo de liquidación que el FEOGA-Orientación España todavía seguirá percibiendo durante dos años fondos correspondientes a los proyectos en curso.

De la comparación entre los ingresos percibidos en 2008² respecto a 2007, para cada línea de fondos, cabe destacar los siguientes aspectos: la reducción del 52,85 por ciento en la línea del FEOGA-Orientación trae su causa en la desaparición de este fondo desde el 1 de enero de 2007, lo que hace que únicamente queden pagos residuales; la reducción de FEDER, Cohesión y, sobre todo, Fondo Social Europeo se explica por las dificultades encontradas para la puesta en marcha de los nuevos proyectos y la necesidad de acomodarse a los nuevos reglamentos aprobados por la Comisión; por último los importes de la fila de otras transferencias, que incluyen fondos de Educación, I+D y la compensación por los gastos de recaudación de RPT) registran un incremento del 13,22 por ciento y ello a pesar del descenso de los ingresos por RPT.

En los siguientes cuadros se resume la evolución del saldo financiero³ España-UE en el periodo 2004-2008, y se detallan los principales conceptos por los que se han realizado aportaciones y se han recibido transferencias de la UE.

² Las cifras recogidas de cada fondo en los cuadros que se presentan a continuación no coinciden exactamente con las que se derivan del Capítulo VI y ello debido a los siguientes motivos: En las cifras del Capítulo VI no se han tenido en cuenta determinadas devoluciones a la UE (1,16 millones de euros de FEOGA-O en 2008; 3,69 millones de euros en 2005, 1,79 millones de euros en 2006 y 15,57 millones de euros en 2008 de FEDER; 3,93 millones de euros en 2005, 0,49 millones de euros en 2006, y 2,34 millones de euros en 2007 de FSE; y 1,09 millones de euros de Fondo de Cohesión en 2006.

- Por lo que se refiere a las cifras de FEOGA-G y FEAGA, las cifras recogidas en los cuadros de este capítulo tienen en cuenta las correcciones financieras soportadas por España en cada año.
- En la cifra de 2008 inscrita para FSE en este capítulo, se han sumado los 10,47 millones de euros recibidos para el Fondo Europeo de Ajuste a la Globalización (FEAG)
- Como se señalaba en la nota a pie del cuadro VI.1.i) existe una diferencia de imputación en FEOGA-O de un importe de 4,72 millones de euros entre los ejercicios 2006 y 2007 (el ingreso se recibió en el Tesoro en 2006 pero no se comunicó a la unidad gestora hasta 2007, por lo que ésta no lo contabilizó hasta este ejercicio).

³ Las cifras de saldo financiero recogidas en esta tabla se corresponden con los importes efectivamente pagados y los ingresados en Tesoro en cada ejercicio. Las diferencias con los saldos que se deducen de acuerdo con el Tribunal de Cuentas Europeo para estos años (capítulo V) se deben a diferencias en la imputación contable de determinadas aportaciones y pagos y a que determinados ingresos (en materia de I+D, Educación, etc) se reciben en España directamente en las cuentas de entes públicos y privados, sin pasar por Tesoro.

SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA

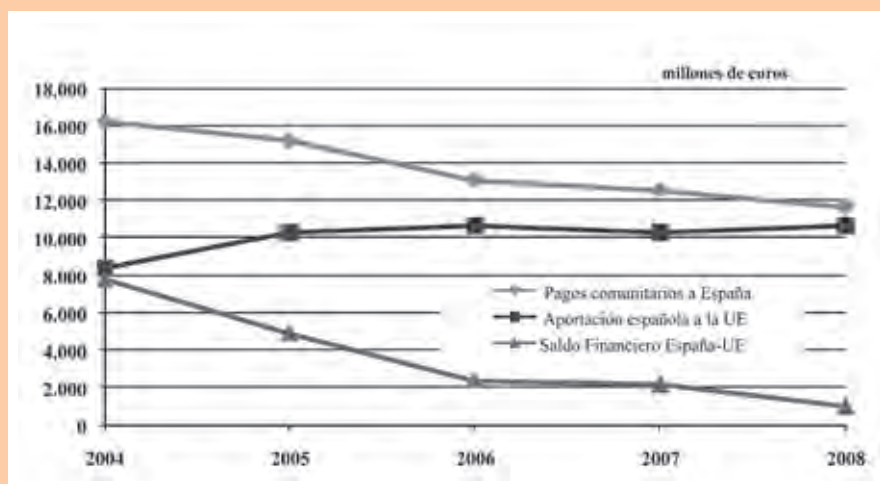
millones de euros

| CONCEPTOS (1) | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Pagos comunitarios a España | 16.229,15 | 15.171,41 | 13.033,35 | 12.481,79 | 11.651,80 |
| Aportación española a la UE | 8.415,80 | 10.290,83 | 10.674,33 | 10.314,27 | 10.633,68 |
| Saldo Financiero España-UE | 7.813,35 | 4.880,57 | 2.359,03 | 2.167,52 | 1.018,11 |

(1) Se consignan en cifras brutas, sin descontar la participación en los gastos de recaudación de RPT.

Nota: Datos en términos de caja.

Fuente: MEH y otros Ministerios.



APORTACIÓN ESPAÑOLA A LA UNIÓN EUROPEA

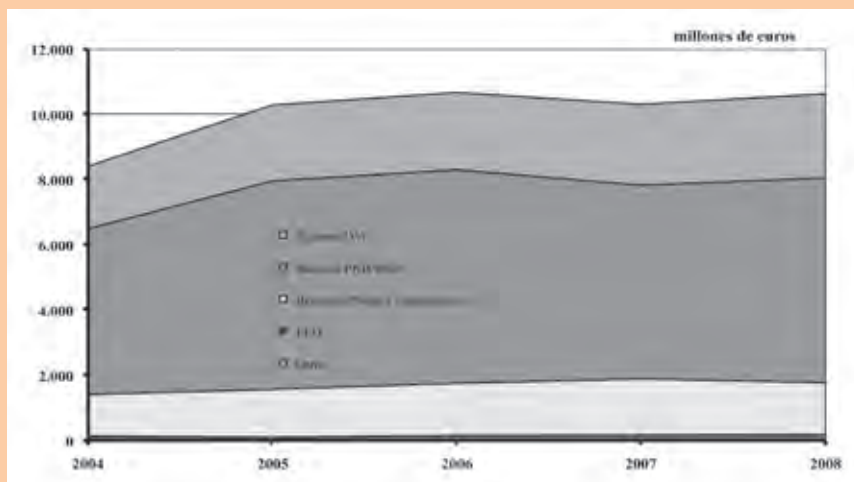
| CONCEPTOS | millones de euros | | | | |
|--|-------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
| Intereses de demora | 0,00 | 0,73 | 0,28 | 1,03 | 0,09 |
| Recurso IVA | 1.921,31 | 2.329,25 | 2.373,41 | 2.488,09 | 2.579,02 |
| Recurso PNB/RNB | 5.084,15 | 6.396,10 | 6.546,85 | 5.936,96 | 6.280,38 |
| Recursos Propios Tradicionales (1) | 1.272,95 | 1.463,51 | 1.597,26 | 1.720,13 | 1.586,14 |
| Aportación por prestación de servicios | 0,73 | 0,80 | 0,60 | 0,75 | 0,99 |
| Abono al TP para cancelación de saldos - (2) | | | | | 0,04 |
| FED | 136,66 | 100,43 | 155,93 | 167,32 | 187,02 |
| TOTAL | 8.415,80 | 10.290,83 | 10.674,33 | 10.314,27 | 10.633,68 |

Nota: Datos en términos de caja.

Fuente: MEH.

(1) Se consignan en cifras brutas, sin descontar la participación en los gastos de percepción.

(2) En 2008, con carácter excepcional, se dotó el concepto 497 "Abono al Tesoro Público para cancelación saldos negativos por compensaciones de créditos efectuadas por la Comisión Europea" por importe de 40.516,97 euros.



PAGOS COMUNITARIOS A ESPAÑA

| millones de euros | | | | | |
|---------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| CONCEPTOS | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
| FEAGA | - | - | - | 5.704,57 | 5.483,97 |
| FEADER | - | - | - | 7,83 | 977,18 |
| FEOGA-G (1) | 6.319,22 | 6.406,49 | 6.654,48 | - | - |
| FEOGA-O, IFOP, FEPY OTROS | 1.129,75 | 1.272,38 | 1.099,20 | 1.019,01 | 480,46 |
| FEDER | 4.712,21 | 3.847,75 | 2.212,23 | 2.761,10 | 2.697,02 |
| FSE (2) | 1.773,71 | 1.780,28 | 1.245,92 | 1.688,96 | 720,28 |
| Fondo de Cohesión | 1.906,36 | 1.391,35 | 1.282,32 | 812,91 | 741,07 |
| Otras transferencias (3) | 387,90 | 473,16 | 539,20 | 487,40 | 551,82 |
| TOTAL | 16.229,15 | 15.171,41 | 13.033,35 | 12.481,79 | 11.651,80 |

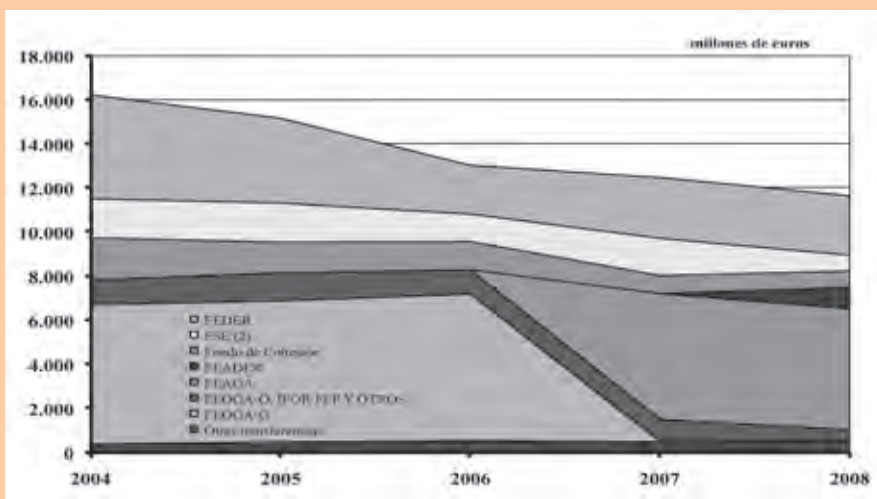
Fuente: MEH.

(1) incluye correcciones financieras.

(2) Incluye el ingreso en 2008 de 10,47 millones de euros del Fondo Europeo de Ajuste a la Globalización.

(3) Incluye la participación en los gastos de recaudación de RPT.

Nota: Se presentan importes netos (descontando del importe recibido las devoluciones solicitadas por la UE).



ANEXO A

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO (F E D)

INTRODUCCIÓN

La cooperación entre la Unión Europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico (los Estados ACP) data de la propia concepción de la Comunidad Europea y constituye un aspecto especialmente importante de la política de desarrollo de la UE y de sus relaciones exteriores en general.

El Fondo Europeo de Desarrollo (FED) es el instrumento principal de la ayuda comunitaria a la cooperación al desarrollo prestada a los Estados ACP y a los países y territorios de ultramar (PTU)¹.

El Tratado de Roma fue inicialmente el fundamento jurídico de la cooperación con este grupo de países, siendo en 1963 y 1969 cuando se firman, respectivamente, los Convenios de Yaundé I y II, que constituyen el primer paso para la creación de la asociación.

Los FED se constituyen así en el instrumento financiero de los Acuerdos de colaboración (Convenios).

A partir de 1975 las relaciones entre los países ACP y la UE se regularon mediante los Convenios de Lomé. Estos Convenios articulaban la cooperación en torno a dos polos principales: la cooperación económica y comercial y la cooperación para el desarrollo. Se crean en el ámbito de estos convenios el STABEX (sistema de compensación de rentas de exportación de productos agrícolas y ganaderos) y el SYSMIN (sistema análogo al STABEX pero para materias primas). Los principales instru-

¹ El Tratado de Roma de 1957 previó su creación para la concesión de ayuda técnica y financiera, en un principio, a los países africanos, que en aquella época seguían estando colonizados y con los que algunos Estados tenían vínculos históricos

mentos financieros y técnicos de la asociación fueron el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y los recursos del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Con la llegada del nuevo milenio se produce un cambio significativo en las relaciones ACP-UE. El Convenio de Lomé IV expiró el 29 febrero 2000, y el 23 de junio del mismo año se firmó un nuevo Acuerdo de asociación en Cotonú, capital de Benín. Dicho Acuerdo, que entró en vigor el 1 de abril de 2003, introduce un nuevo enfoque y representa una nueva etapa para la asociación, manteniendo al mismo tiempo sus instrumentos principales.

El FED está compuesto de varios instrumentos, entre los que hay que citar, principalmente, las subvenciones, las operaciones de capital riesgo y los préstamos al sector privado. Los instrumentos Stabex y Sysmin, de ayuda, respectivamente, a los sectores agrícola y minero, se suprimieron con el nuevo Acuerdo de asociación firmado en Cotonú, en junio de 2000. En este Acuerdo también se racionalizaron los instrumentos del FED y se introdujo un sistema de programación móvil que permite una mayor flexibilidad y atribuye una responsabilidad mayor a los Estados ACP.

Los FED se acuerdan para un período aproximado de cinco años. Desde la celebración del primer convenio de asociación en 1964, los ciclos de los FED siguen, en general, los de los acuerdos/convenios de asociación². En el cuadro siguiente se detalla el periodo comprendido por cada FED, el acuerdo Europa-ACP que lo sustenta y la evolución del número de países implicados en los acuerdos Europa-ACP.

² Por regla general, cada Acuerdo de colaboración o Convenio con los países ACP incluye un Protocolo Financiero en el que se fija el montante de la ayuda comunitaria que se instrumenta a través de un Fondo Europeo de Desarrollo (FED) creado mediante un Acuerdo Interno de Financiación entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros. Excepcionalmente en el IV Convenio de Lomé para el periodo 1991-2000 coexistieron dos FED diferentes amparados por sus correspondientes Protocolos.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PAÍSES IMPLICADOS EN LOS ACUERDOS EUROPA-ACP

| AÑOS | FED | CONVENIO | NÚMERO DE PAÍSES | |
|-----------|---------|--|------------------|--------|
| | | | ACP | Europa |
| 1959-1964 | Primero | Régimen de Asociación | - | - |
| 1964-1970 | Segundo | Convenio de Yaoundé I | 18 | 6 |
| 1970-1975 | Tercero | Convenio de Yaoundé II | 18 | 6 |
| 1975-1980 | Cuarto | Convenio de Lomé I | 46 | 9 |
| 1980-1985 | Quinto | Convenio de Lomé II | 58 | 9 |
| 1985-1990 | Sexto | Convenio de Lomé III | 65 | 10 |
| 1990-1995 | Séptimo | Convenio de Lomé IV | 68 | 12 |
| 1995-2000 | Octavo | Convenio de Lomé IV y su revisión IV bis | 70 | 15 |
| 2000-2007 | Noveno | Acuerdo de Cotonu | 77 | 15 |
| 2008-2013 | Décimo | Acuerdo de Cotonu revisado | 77 | 15 |

Fuente: Comisión Europea.

EL ACUERDO DE COTONU (BENIN)- NOVENO FED

Con la firma de este Acuerdo en Cotonú (Benin), el 23 de julio de 2000, queda establecido el marco de relaciones entre los Estados miembros de la Unión Europea, la Unión Europea y los países ACP por veinte años. El Acuerdo consta de un texto legislativo dividido en seis partes; Disposiciones generales, Disposiciones institucionales, Estrategias de cooperación, Cooperación para la financiación del desarrollo, Disposiciones generales para los Estados ACP menos avanzados, en enclaves insulares y Proposiciones finales.

Con la firma del Acuerdo de Cotonú se establecía el Noveno FED que abarcaría el periodo 2000-2007.

En aras de la eficacia, el Acuerdo de Cotonu prevé solo dos instrumentos financieros dentro del IX FED. Un instrumento destinado a subvencionar el desarrollo a largo plazo y otro, denominado facilidad de inversión, para promover el sector privado y que viene a reemplazar el mecanismo de financiación de capital-riesgo y de bonificación de intereses. El sistema de

programación también se modifica. La asignación de recursos a los países ACP se fundamenta ya no solo en las necesidades sino además en su adecuada utilización.

También reconoce la necesidad de aumentar el ritmo de utilización de los recursos financieros, por lo que prevé simplificar los procedimientos de gestión y llegar a una menor concentración de las responsabilidades de la Comisión europea que pasarán a sus delegados en los países ACP y a los ordenadores de pago nacionales del FED.

El nivel de recursos fijado para el IX FED es de 13.500 millones de euros de ayuda financiera a los países ACP distribuidos de la siguiente manera:

- a) 10.000 millones de euros en forma de ayudas para una dotación destinada a fomentar el desarrollo a largo plazo y se utilizará para financiar programas indicativos nacionales.
- b) 1.300 millones de euros en forma de ayudas para la financiación del apoyo a la cooperación y a la integración regional de los Estados ACP.
- c) 2.200 millones de euros para financiar el Mecanismo de Inversión de ayuda a la inversión (capital riesgo, préstamos).

A la anterior cuantía hay que sumarle una cantidad aproximada de 9.900 millones de euros procedentes de FED anteriores, lo que constituye un importante desafío para algunos de estos países que no disponen siempre de capacidades institucionales y de recursos humanos suficientes para su gestión adecuada.

Y, además, 1.700 millones de euros procedentes de los recursos propios del Banco Europeo de Inversiones (BEI), para la concesión de préstamos.

En resumen, este Acuerdo responde a los siguientes retos:

- Refuerzo de la dimensión política de las relaciones de los Estados ACP y la Unión Europea.
- Apertura del programa a la sociedad civil y a otros actores no gubernamentales.

- Reducción de la pobreza como objetivo central.
- Utilización de un modelo de cooperación económica y comercial innovador.
- Racionalización de los instrumentos financieros y un nuevo sistema de reprogramación consecutiva.

Como ya hemos adelantado, el Acuerdo tiene una duración de 20 años y un protocolo financiero para los primeros cinco años.

| | millones de euros |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| Acuerdo de Cotonu | Recursos financieros |
| Noveno FED | 13.500 |
| Remanentes de otros FED precedentes | 9.900 |
| Recursos Propios BEI | 1.700 |
| Volumen global | 25.100 |

Adicionalmente, se consideran 175 millones de euros para los PTU (Países y territorios de ultramar) y 125 millones de euros para la Comisión por los costes vinculados a las ejecuciones del FED.

EL ACUERDO DE COTONU REVISADO - DÉCIMO FED

El artículo 95 del Acuerdo de Cotonú permite adaptar el Acuerdo cada cinco años (excepto las disposiciones relativas a la cooperación económica y comercial). De conformidad con esta previsión se inició el proceso de revisión que culminó con la firma del “Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra parte”, en Luxemburgo el 25 de junio de 2005.

Este Acuerdo de modificación, se estructura en tres apartados, en el primero se introducen las modificaciones al preám-

bulo, en el segundo al texto de los artículos y el tercero a los anexos. A través de ellos se introducen cambios que afectan a los aspectos de relaciones políticas y de ayuda al desarrollo, sin modificar la parte de relaciones comerciales.

En total se modifican 18 de los 100 artículos del Acuerdo de Cotonú, se revisan los Anexos I, II y IV y se inserta un segundo anexo nuevo, el Anexo I a, en cuyo apartado 2 se señala que desde el 1 de enero de 2008 y para un periodo de cinco o seis años, "la UE mantendrá su ayuda a los Estados ACP como mínimo al mismo nivel que el de la ayuda del 9º FED (...)".

Con este nuevo enfoque del Acuerdo se propone reforzar la dimensión política, garantizar una nueva flexibilidad y conceder más responsabilidades a los Estados ACP. El acuerdo de Cotonú revisado cubre para ello un amplio abanico de temas, incluida una disposición para reforzar el diálogo político y referencias a la lucha contra el terrorismo, la cooperación en la lucha contra las armas de destrucción masiva y la Corte Penal Internacional (CPI).

El 17 de julio de 2006, en el marco del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores, se firmó, en Bruselas, el Acuerdo por el que de conformidad con el Acuerdo de Cotonú revisado se establece el Décimo FED.

El Acuerdo consta de 14 artículos distribuidos entre dos capítulos. El primer capítulo "Recursos financieros" engloba los 6 primeros artículos. En el artículo 1 "Recursos del décimo FED" se fija la contribución al décimo FED que corresponde a cada Estado miembro, incluyendo a Bulgaria y Rumania en el reparto (ya que su incorporación a la UE es efectiva desde el 1 de enero de 2007).

Conforme a este primer artículo el FED estará constituido por un importe máximo de 22.682 millones de euros. Fondos que se obtendrán de las aportaciones de los Estados miembros y de los que España se compromete a facilitar el 7,85% (1.780,54 millones de euros). Esto supone que en relación con el noveno FED, España incrementa su participación en dos puntos porcentuales, pasando del 5,85% al 7,85 %.

De esta cuantía (22.682 millones de euros), 21.966 millones de euros se asignarán al grupo de Estados ACP, 286 millones de euros a los PTU y los 430 millones de euros restantes se asig-

narán a la Comisión para sufragar los gastos de apoyo conexos a la programación y ejecución del FED.

Adicionalmente el Banco Europeo de Inversiones (BEI) se compromete a añadir a los recursos hasta un máximo de 2.030 millones de euros en forma de préstamos con cargo a sus propios recursos; y los Estados miembros se comprometen a garantizar hasta el 75% del importe de dichos préstamos, de forma proporcional al capital que cada Estado ha suscrito con el BEI.

Por lo que se refiere a su duración, en el apartado 3 del mencionado artículo 3 se dispone que será la misma que la del Marco Financiero plurianual del anexo Ib del Acuerdo de asociación ACP-CE, esto es el periodo 2008-2013.

ACTUACIONES REALIZADAS EN 2008

Como ya se ha señalado, los FED tienen su origen, por una parte, en los convenios o acuerdos internacionales entre los Estados miembros de la UE y los países ACP y, por otra, en decisiones del Consejo relativas a la asociación de los PTU.

La Comisión es la responsable y está encargada de la gestión de la mayor parte de los gastos del FED, en colaboración con los países ACP. Sin embargo, desde el 1 de abril de 2003, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) es el único responsable de la gestión del mecanismo de inversión del FED¹.

Durante 2008 se ejecutaron simultáneamente² el Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo FED. En total se solicitaron fondos a los Estados miembros por un importe total de 3.200 millones de euros de los que 2.960 millones de euros fueron para la Comisión y 240 millones de euros para el Banco Europeo de Inversiones.

En este año destaca, por un lado, el cierre del Séptimo FED el 31 de agosto de 2008 que, en ausencia de previsiones legales reguladoras del cierre de los FED, supuso transferir los remanentes y compromisos pendientes al FED 2009, de acuerdo

¹ En su actuación el BEI no está sujeto a la declaración de fiabilidad del Tribunal de Cuentas Europeo ni al procedimiento de aprobación de la gestión por el Parlamento Europeo.

² Aunque los FED se comprometen por un período de cinco años, no existe un límite temporal para realizar los pagos.

con lo previsto en la Parte 3 del reglamento financiero aplicable a este FED.

Por otro lado, cabe destacar la entrada en vigor del Décimo FED el 1 de julio de 2008 con una dotación inicial de 21.152 millones de euros, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Interno, cantidad que se ha incrementado en el ejercicio en 108,07 millones de euros.

Los cuadros que se muestran a continuación recogen el uso acumulativo de los recursos de los FED a 31 de diciembre de 2008 y la ejecución financiera durante los ejercicios 2004 a 2008.

Del análisis de estos cuadros cabe señalar que en 2008 se superaron todas las previsiones relativas a la ejecución financiera establecidas por la Comisión para los compromisos globales, los compromisos individuales y los pagos, alcanzando niveles inéditos en el caso de los compromisos globales (4.723 millones de euros), de los compromisos individuales (2.649 millones de euros) y de los pagos netos (3.143 millones de euros). Esto se explica en parte por el rápido comienzo de la ejecución del décimo FED, así como por el importante incremento de las operaciones de apoyo presupuestario, de manera que los compromisos globales y los pagos alcanzaron respectivamente 2.583 millones de euros y 606 millones de euros. Los pagos pendientes aumentaron en un 15 por ciento, lo cual es razonable dado el nivel inédito de los compromisos alcanzado durante el ejercicio. Al mismo tiempo, los pagos pendientes antiguos y en suspenso se redujeron en un 33 por ciento.

USO ACUMULATIVO DE LOS RECURSOS DE LOS FED GESTIONADOS POR LA COMISIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Millones de euros

| | Situación al final de 2007 | | Ejecución presupuestaria en el curso del ejercicio 2008 | | | | | Situación al final de 2008 | | | | | Índice de ejecución ⁽²⁾ |
|---|----------------------------|------------------------------------|---|-------|---------|----------|----------------|----------------------------|----------|----------|----------|-------------------------------|------------------------------------|
| | Importe Global | Índice de ejecución ⁽²⁾ | 7º | 8º | 9º | 10º | Importe global | 7º | 8º | 9º | 10º | Importe global ⁽³⁾ | |
| | | | FED | FED | FED | FED | | FED Cerrado | FED | FED | FED | | |
| A - RECURSOS ⁽¹⁾ | 37.328,7 | | -765,0 | -53,4 | 725,4 | 21.260,1 | 21.167,1 | 0,0 | 10.785,9 | 16.631,8 | 21.260,1 | 48.677,7 | |
| B - UTILIZACIÓN ⁽³⁾ | | | | | | | | | | | | | |
| 1. Compromisos financieros | 37.279,4 | 99,9% | -765,0 | -53,4 | 774,7 | 4.766,4 | 4.722,7 | 0,0 | 10.785,9 | 16.631,8 | 4.766,4 | 32.184,1 | 66,1% |
| 2. Compromisos jurídicos individuales | 32.046,0 | 85,8% | -699,2 | 54,6 | 3.163,2 | 130,4 | 2.649,1 | 0,0 | 10.539,2 | 14.207,4 | 130,4 | 24.877,1 | 51,1% |
| 3. Pagos | 26.700,0 | 71,5% | -522,8 | 323,1 | 3.253,0 | 89,8 | 3.143,1 | 0,0 | 9.928,6 | 10.006,7 | 89,8 | 20.025,1 | 41,1% |
| C - Importes pendientes de pago (B1-B3) | 10.579,4 | 28,3% | | | | | | 0,0 | 857,3 | 6.625,1 | 4.676,6 | 12.159,0 | 25,0% |
| D - Saldo disponible (A-B1) | 49,3 | 0,1% | | | | | | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 16.493,7 | 16.493,7 | 33,9% |

(1) Dotación inicial de los 7º, 8º, 9º y 10º FED, intereses, recursos diversos y transferencias de los FED anteriores.

(2) En porcentaje de los recursos.

(3) Estas cifras no incluyen un importe de 9.818 millones de euros para el 7º FED que se cerró durante el ejercicio.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de los informes del FED sobre ejecución financiera y los estados financieros a 31 de diciembre de 2008.

EJECUCION FINANCIERA DURANTE LOS EJERCICIOS 2004-2008

| | Millones de euros | | | | |
|---------------------------------------|-------------------|---------|---------|---------|---------|
| | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
| 1. Compromisos financieros | 2.407,4 | 3.059,6 | 2.794,7 | 3.172,2 | 4.722,7 |
| 2. Compromisos jurídicos individuales | 2.717,6 | 2.653,4 | 3.110,9 | 3.346,9 | 2.649,1 |
| 3. Pagos | 2.167,8 | 2.467,5 | 2.757,0 | 2.874,0 | 3.143,1 |

Fuente: Comisión Europea (Informe Anual de Actividad 2008 - Estado financiero provisional del ejercicio 2008 para el 7º, 8º, 9º y 10º FED).

CONTRIBUCIÓN DE ESPAÑA AL FED EN 2008

España realizó, de acuerdo con su porcentaje de participación, contribuciones al FED en 2008 por un importe total de 187,02 millones de euros, a través de tres pagos consecutivos de 105,56 millones de euros, 62,49 millones de euros y 18,98 millones de euros, respectivamente.

Desde nuestra adhesión a la Unión Europea la participación de España ha pasado de representar el 6,64 por ciento del Sexto FED, al 5,90 por ciento en el Séptimo FED y al 5,84 por ciento en el Octavo y Noveno FED. En el Décimo FED el porcentaje de la aportación española se incrementará hasta el 7,85 por ciento.

El siguiente cuadro muestra la evolución de las aportaciones de España al FED en los últimos cinco años.

APORTACIONES DE ESPAÑA A LOS FED EN EL PERIODO 2004-2008

| | Millones de euros | | | | |
|--------------|-------------------|---------|--------|--------|--------|
| ESPAÑA | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
| TOTAL ESPAÑA | 136,65 | 154,18* | 155,93 | 167,32 | 187,02 |

Fuente: MEH.

* En el ejercicio 2005 España recibió una devolución de 53,74 millones de euros con lo que la aportación neta sería de 100,43 millones de euros.

GESTIÓN DE LAS AYUDAS FED

Los FED están gestionados con arreglo a distintas modalidades: gestión centralizada, gestión conjunta y gestión descentralizada.

En el marco de la gestión centralizada (aproximadamente el 18% de las operaciones), la propia Comisión gestiona los procedimientos de contratación pública y los pagos a los beneficiarios finales.

De acuerdo con el enfoque de gestión conjunta (en torno al 12%), ciertas tareas de ejecución son encomendadas a organizaciones internacionales siempre que en sus procedimientos contables, de auditoría, de control y de adjudicación de contratos ofrezcan garantías equivalentes a las normas internacionalmente aceptadas.

Por último, con arreglo a la modalidad de gestión descentralizada (cerca del 70%), la gestión cotidiana queda a cargo del ordenador nacional de cada Estado beneficiario y de la Comisión, compartiendo ambos las siguientes obligaciones:

- a) comprobar periódicamente que las operaciones se hayan ejecutado de manera correcta;
- b) tomar las medidas necesarias para prevenir irregularidades y disconformidades importantes con la legislación y los reglamentos y, en su caso, emprender medidas judiciales para recuperar fondos abonados indebidamente.

Dentro de la Comisión, casi todos los programas del FED están gestionados por la Oficina de cooperación EuropeAid, que también se encarga de la gestión de la mayor parte de los gastos de relaciones exteriores y desarrollo financiados por el presupuesto general de la Unión Europea. Sólo una pequeña proporción de los proyectos del FED corresponde a ayuda humanitaria y está gestionada por la Dirección General de Ayuda Humanitaria (DG ECHO).

ANEXO B

EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

(BEI)

El Banco Europeo de Inversiones (BEI) fue creado por el Tratado de Roma y confirmado en su misión por el Tratado de la Unión Europea. Sus Estatutos constituyen un protocolo anejo al Tratado Original. Se trata de una Institución dotada de personalidad jurídica y de autonomía financiera en el seno del sistema comunitario, y tiene por miembros a los Estados que forman la Unión, los cuales han suscrito conjuntamente su capital. El cometido asignado al BEI consiste en promover la realización de los objetivos de la Unión Europea financiando a largo plazo proyectos concretos según las normas de una gestión bancaria rigurosa. Como institución comunitaria, el BEI adapta constantemente su acción a la evolución de las políticas comunitarias. Contribuye así a la construcción europea y más particularmente a la integración económica y al refuerzo de la cohesión económica y social. Como banco, el BEI trabaja en estrecha colaboración con la comunidad bancaria, tanto para recabar sus recursos en los mercados de capitales como para financiar inversiones.

I. OBJETIVOS DEL BEI.

Dentro de la Unión Europea, las inversiones que pueden ser tomadas en consideración por el BEI han de contribuir a uno o varios de los siguientes objetivos:

- el desarrollo económico de las regiones menos favorecidas;
- la mejora de las infraestructuras de transportes y de telecomunicaciones de interés europeo;
- la protección del medio ambiente y de la calidad de vida, la rehabilitación urbana y la preservación del patrimonio arquitectónico o natural;

- la realización de los objetivos comunitarios en materia de energía;
- el refuerzo de la competitividad internacional de la industria y de su integración a escala comunitaria;
- el fomento de la actividad de las pequeñas y medianas empresas;
- la ampliación y la modernización de las infraestructuras en los sectores de la educación y de la sanidad, así como la renovación del entorno urbano, dentro del marco del Programa de Acción Especial de Ámsterdam sobre el crecimiento y el empleo.

Fuera de la Unión, el BEI secunda las políticas europeas de ayuda y cooperación para el desarrollo con arreglo a las modalidades previstas en los diferentes acuerdos suscritos entre la Unión y más de 120 terceros países de Europa Central y Oriental, la Cuenca Mediterránea, África (incluida Sudáfrica), el Caribe y el Pacífico, América Latina y Asia.

Al igual que ocurre con los actuales Estados miembros, sus respectivas cuotas de capital han sido calculadas de manera que reflejen el peso económico de cada país dentro de la Unión Europea (en términos de RNB).

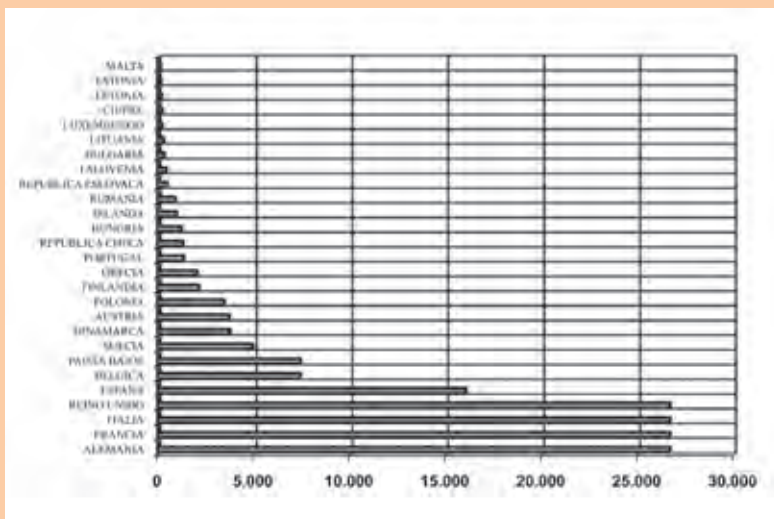
La participación de España en el capital suscrito se ha incrementado hasta el 9,7% mediante una contribución financiera suplementaria, igualmente con arreglo a un calendario de ocho vencimientos.

Una vez consumadas estas operaciones, el capital suscrito del BEI queda establecido en 164.808,1 millones de euros.

ESTADO DE LAS SUSCRIPCIONES DE CAPITAL (A 31 DE DICIEMBRE DE 2008)

| PAÍSES | Millones de euros | |
|--------------------|-------------------|--------------|
| | Capital Suscrito | Porcentaje |
| Alemania | 26.649,5 | 16,2 |
| Francia | 26.649,5 | 16,2 |
| Italia | 26.649,5 | 16,2 |
| Reino Unido | 26.649,5 | 16,2 |
| España | 15.989,7 | 9,7 |
| Belgica | 7.387,1 | 4,5 |
| Países Bajos | 7.387,1 | 4,5 |
| Suecia | 4.900,6 | 3,0 |
| Dinamarca | 3.740,3 | 2,3 |
| Austria | 3.667,0 | 2,2 |
| Polonia | 3.411,3 | 2,1 |
| Finlandia | 2.106,8 | 1,3 |
| Grecia | 2.003,7 | 1,2 |
| Portugal | 1.291,3 | 0,8 |
| Republica Checa | 1.258,8 | 0,8 |
| Hungria | 1.190,9 | 0,7 |
| Irlanda | 935,1 | 0,6 |
| Rumania | 863,5 | 0,5 |
| Republica Eslovaca | 428,5 | 0,3 |
| Eslovenia | 397,8 | 0,2 |
| Bulgaria | 290,9 | 0,2 |
| Lituania | 249,6 | 0,2 |
| Luxemburgo | 187,0 | 0,1 |
| Chipre | 183,4 | 0,1 |
| Letonia | 152,3 | 0,1 |
| Estonia | 117,6 | 0,1 |
| Malta | 69,8 | 0,0 |
| TOTAL | 164.808,1 | 100,0 |

Fuente: Informe anual (2008) del BEI.



II. PROYECTOS ADMISIBLES A FINANCIACIÓN EN EL GRUPO BEI.

Los préstamos pueden otorgarse a prestatarios públicos o privados para la financiación de proyectos en todos los sectores de la economía. Las inversiones de gran envergadura (a partir de 25 millones de euros), son objeto de préstamos directos, denominado préstamos individuales concertados directamente a través de intermediarios financieros.

Con la intermediación de entidades colaboradoras, el BEI ofrece su apoyo a proyectos de menor cuantía, con una inversión total mínima de 40.000 euros y no superior a 25 millones de euros; suelen financiarse mediante el sistema de **préstamos globales** a través de instituciones financieras, que a su vez prestan los fondos en favor de inversiones patrocinadas por las PYME o corporaciones locales.

Es importante destacar que el Banco Europeo de Inversiones no presta a los diversos países o sectores según un sistema de cupos, sino que sus préstamos se destinan a financiar proyectos de inversión pública o privada en consonancia con criterios de valoración preestablecidos.

III. LOS RECURSOS DEL BEI

El BEI concede préstamos básicamente con cargo a fondos obtenidos mediante empréstitos, los cuales, junto con los fondos propios (capital desembolsado y reservas), constituyen sus recursos propios.

Fuera de la Comunidad, el BEI interviene a partir de recursos propios y también, bajo mandato, con cargo a recursos presupuestarios de la Unión o de los Estados Miembros.

Los fondos propios provienen básicamente del **capital social** que ha aportado cada uno de los Estados miembros en proporción a sus respectivos productos nacionales; aportaciones en los que España ocupa el quinto lugar en orden de importancia.

IV. EL PLAN DE OPERACIONES DEL BEI PARA 2009-2011

El Plan es un instrumento que permite definir la política a medio plazo y fijar las prioridades operacionales en consonancia con los objetivos señalados al BEI por sus Gobernadores. Abarca un periodo de tres años, pero las perspectivas estratégicas pueden ser modificadas durante su periodo de vigencia para tomar en consideración los nuevos mandatos impartidos al Banco y la evolución del contexto económico.

El BEI ha procedido a adaptar sus prioridades de préstamos en Europa en consonancia con la evolución de los objetivos de la U.E. según lo definido en las perspectivas financieras 2007-2013, en los nuevos mecanismos de cofinanciación entre los fondos comunitarios y los préstamos del BEI y en las nuevas iniciativas conjuntas del BEI, la Comisión y los Estados Miembros.

Entre estas iniciativas, se encuentran las conocidas como "las tres jotas", JASPERS, JEREMIE y JESSICA. Fueron lanzadas en 2006, para aprovechar las sinergias de combinar préstamos con subsidios.

JASPERS (Joint Assistance to Support Projects in the European Regions) es un programa de asistencia técnica que tiene como objeto primordial la preparación de grandes proyectos susceptibles de financiación por los fondos estructurales. El equipo JASPERS compuesto de unos 60 expertos ayuda a los nuevos Estados miembros a presentar proyectos viables y así acceder de manera más rápida y eficiente a las abundantes subvenciones ofrecidas por los Fondos Estructurales.

JEREMIE (Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises) es un programa conjunto del Grupo BEI y de la Comisión Europea, para mejorar el acceso a la financiación de la pequeña empresa, incluyendo operaciones de puesta en marcha y de microcrédito.

JESSICA (Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas) es un programa lanzado por la Comisión Europea y el BEI con el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa. Utiliza mecanismos de ingeniería financiera para fomentar proyectos sostenibles de renovación urbana en el contexto de la política regional de la U.E.

El Plan de Operaciones 2009-2011 continúa atribuyendo prioridad a las operaciones de préstamo conducentes a los siguientes objetivos:

- La energía sostenible, competitiva y segura, que ha sido incluida entre sus objetivos prioritarios.
- El fomento de la cohesión económica y social y la convergencia, así como el desarrollo regional.
- La puesta en práctica de la "Iniciativa de Innovación 2010 (i2i)
- Desarrollo de las Redes Transeuropeas con sus redes de acceso.
- La protección y mejora del medio ambiente.
- La contribución a la política de cooperación y ayuda al desarrollo en los Países Asociados (FEMIA y Acuerdo de Cotonú).
- El fomento de la pequeña y mediana empresa.

El Fondo Europeo de Inversiones ha recibido un mandato de gestión de la Comisión con respecto al Programa Marco de Competitividad e Innovación por valor de 1.100 millones de euros.

Cabe destacar la creación del Centro Europeo de Pericias de Cooperación Público-Privada (PPP), por el cual la Comisión y el BEI divulgarán información y prácticas idóneas entre los grupos de trabajo PPP de Europa y facilitarán ayuda a sus miembros del sector público a efectos de contratación pública y gestión de infraestructuras.

V. LA ACTIVIDAD DEL GRUPO BEI EN 2008.

V.1. Contribuir al desarrollo equilibrado de la Unión.

Fiel a la política de cohesión renovada de la UE para 2007-2013, el BEI ha concentrado sus préstamos para el desarrollo regional en las regiones de convergencia nuevamente definidas, incluyendo las regiones phasing-out y phasing-in.

Fuera de las regiones de convergencia, la nueva política regional señala como objetivos la competitividad y el empleo, que el BEI promueve a través de su Iniciativa de Innovación 2010 y de sus financiaciones para el desarrollo de las redes transeuropeas, el fomento de las pequeñas y medianas empresas y la sostenibilidad medioambiental.

El Banco se ha fijado como meta a plazo medio dedicar a la convergencia el 40-45% del total de sus préstamos dentro de la UE. Esta meta ha sido alcanzada en 2008 con la adjudicación de préstamos por valor de 17.827 millones de euros.

La actividad del BEI a este respecto se concentró en las regiones de la convergencia redefinidas en el contexto de la Política de Cohesión de la UE para 2007-2013. Se trata de las 113 regiones más pobres de la UE-27. Además de los 347.000 millones de euros en subvenciones de los Fondos Estructurales, el BEI aportará una ayuda suplementaria equivalente al 40% del total anual de sus préstamos en los años venideros.

En 2008 se han firmado préstamos por importe de 17.827 millones de euros, de los cuales 3.192 corresponden a líneas de crédito en las regiones de la convergencia. El desglose sectorial de los préstamos directos firmados en 2008 ha sido para infraestructuras de comunicaciones (48%), energía (13%), sanidad y educación (8%), agua, saneamiento y residuos (8%), desarrollo urbano (12%), industria (7%) y otros servicios (5%).

V.2. La promoción de la economía del conocimiento.

El Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 invitó a los Estados miembros, a la Comisión Europea y al BEI a intensificar la inversión en investigación, desarrollo e innovación (IDI) en los ámbitos de la educación y de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

En 2007 se procedió al lanzamiento de la Facilidad de Financiación con Riesgo Compartido en cooperación con la Comisión. Este dispositivo de reparto de riesgos, permite al Banco respaldar proyectos de alta tecnología patrocinados por promotores cuyo perfil de riesgo es insatisfactorio y se adapta particularmente a la financiación de inversiones arriesgadas en el ámbito de la investigación y el desarrollo.

El BEI concedió en 2008 alrededor de 1.000 millones de euros en préstamos con riesgo compartido. Las financiaciones del BEI en este ámbito se centran sobre el llamado "Triángulo del Conocimiento" formado por la educación, la investigación y la innovación. El BEI ha concedido 12.400 millones de euros que se desglosan de la siguiente manera: 7.100 millones de euros para la investigación y el desarrollo, 2.600 millones de euros para la educación y la formación y 2.100 millones de euros para la implementación y la difusión de la innovación.

V.3. La sostenibilidad medioambiental.

La protección y mejora del medio ambiente figura entre las primeras prioridades del BEI. Es por ello que el Banco se ha fijado como meta dedicarle entre el 30% y el 35% de sus préstamos individuales dentro de la Unión Europea ampliada a proyectos de protección y mejora del medio ambiente.

El Banco ha formulado en 2008 una nueva Declaración de Principios y Normas Ambientales y Sociales del BEI. Dicha Declaración enfoca los problemas del cambio climático, del desarrollo sostenible y de la biodiversidad.

A finales de 2008, el BEI ha creado la Facilidad Europea para el Transporte Limpio, dotada con 4.000 millones de euros al año, para financiar inversiones tendentes a la investigación, desarrollo e innovación en materia de reducción de emisiones y eficiencia energética en el sector del transporte.

En 2008, los préstamos individuales a favor de proyectos medioambientales **dentro de la UE** han ascendido a 15.660 millones, de los cuales, 2.997 millones se han destinado a la lucha contra el cambio climático, 826 millones a la gestión de recursos naturales, 3.847 millones a la mejora del medio ambiente y la salud, 2.062 millones a la renovación y regeneración urbanas, 4.741 millones al transporte sostenible y 1.087 millones a la asistencia sanitaria.

V.4. Las redes de transporte para Europa (RTE).

El BEI es la principal fuente de financiación bancaria para este tipo de proyectos, ya que puede movilizar ingentes sumas para su realización, ofrecer plazos de amortización dilatados (30 años o más), financiar en complementariedad con la Banca comercial y los mercados de capital, etc.

Desde 1993 el BEI ha dedicado más de 86.000 millones de euros a las RTE y se ha comprometido a prestar 75.000 millones de euros para RTE durante el periodo 2004-2013.

El BEI brinda a los promotores de proyectos tres tipos de productos con riesgo compartido. El primero de ellos es la **Facilidad de Financiación Estructurada**, que facilita ayuda a promotores y proyectos que normalmente habrían quedado excluidos de las financiaciones del Banco. En 2008 el Banco concedió préstamos SFF por importe de 1.600 millones de euros. El segundo producto es el **Instrumento de Garantía de Préstamos para Proyectos de la Red Transeuropea de Transporte (LGTT)**. Este producto cubre el riesgo de insuficiencia de los rendimientos por tráfico durante la fase crítica inicial de explotación del proyecto, con una dotación inicial de 1.000 millones de euros. El tercer producto consiste en la adquisición de **participaciones en fondos de infraestructura** que favorece el reparto de riesgos

En el año 2008, la actividad a favor de las RTE dentro de la Unión ha ascendido a 9.800 millones para inversiones en redes de transporte y telecomunicaciones, para la construcción de líneas ferroviarias, carreteras, autopistas e infraestructuras aeroportuarias y para inversiones en el campo energético.

La actividad en España ha sido especialmente intensa, destacando la línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-Figueras, que ha recibido el mayor préstamo otorgado por el Banco (2.500 millones de euros) y el préstamo para la línea Madrid-Valladolid adjudicado con el plazo más largo (50 años).

A comienzos de 2008 se ha inaugurado el Instrumento de Garantía de Préstamos para Proyectos de RTE que tiene por objeto fomentar una mayor participación del sector privado en la financiación de las futuras redes de transporte europeas. El mecanismo de garantía se ha dotado con 1.000 millones de euros a partes iguales por el BEI y la Comisión.

V.5. El fomento de la pequeña y mediana empresa.

El Grupo BEI brinda a la pequeña y mediana empresa dos tipos de financiación que cubren todas las necesidades de desarrollo de las PYME: por un lado financiaciones a medio y largo plazo (a través de préstamos globales) y, por otro,

aportaciones de fondos propios (mediante transacciones de capital-riesgo).

El planteamiento utilizado por el BEI para ayudar a la pequeña y mediana empresa consiste en facilitar financiación en condiciones interesantes a ciertos bancos o instituciones financieras, quienes a su vez prestan los fondos a favor de inversiones de PYME.

Las PYME han sido uno de los primeros colectivos que han acusado los efectos de la crisis financiera iniciada en 2008, por ello los Ministros de Finanzas reunidos en Niza los días 12 y 13 de septiembre de 2008, lanzaron la iniciativa denominada Préstamos del BEI para las PYME, que persigue atender todas las necesidades financieras de las PYME, ya se trate de inversiones tangibles, de inversiones intangibles o de incrementos permanentes del capital circulante. El BEI ha reservado 30.000 millones de euros que serán adjudicados en forma de préstamos durante el período 2008-2011.

El importe total de los **préstamos globales** concedidos por el BEI en 2008 asciende a 8.100 millones de euros lo que supone un incremento del 42% respecto al ejercicio anterior.

En 2006 comenzó a funcionar el programa JEREMIE (Joint European Resources for Micro-to-Medium Enterprises), que consiste en una iniciativa conjunta de la Comisión Europea y del Grupo BEI que ofrece a los Estados miembros la posibilidad de aplicar una parte de sus asignaciones de los fondos estructurales durante el periodo presupuestario 2007-2013 a la creación de un fondo renovable gestionado por un intermediario con el fin de mejorar la disponibilidad de financiación para las pequeñas y las micro empresas.

El BEI también apoya a las PYME a través del Fondo Europeo de Inversiones (FEI), participando en operaciones de capital-riesgo, concediendo garantías a favor de PYME, o prestando asistencia técnica a organismos de desarrollo regional. El capital del FEI se ha incrementado un 50% pasando a ser de 3.000 millones de euros, lo que asegura su autosuficiencia financiera hasta 2013. Los compromisos de capital-riesgo adquiridos por el FEI en 2008 sumaron 409 millones de euros, mientras que las operaciones de garantía a favor de carteras de préstamos bancarios a PYME alcanzaron la cifra de 2.100 millones de euros.

El Banco ha dedicado una atención especial a las micro-empresas y a las inversiones de PYMES tendentes a al desarrollo de energías renovables o a la eficiencia energética. Además la Comisión Europea lanzó en noviembre de 2007 la "iniciativa europea para el desarrollo del micro-crédito en aras del crecimiento y el empleo" y está preparando actualmente una "Ley de la pequeña empresa para Europa. En 2008 tuvo lugar el lanzamiento de JASMINE, una iniciativa piloto dotadas con 50 millones de euros para un período de 3 años, en la que participan el BEI, el FEI, diversas instituciones asociadas, la Comisión Europea y el Parlamento Europeo, con el fin de favorecer el surgimiento de instituciones de microfinanciación en Europa.

V.6. Una energía sostenible, competitiva y fiable

El interés suscitado por la cuestión del cambio climático ha venido a conferir a la energía un destacado lugar en la agenda política de la UE. Es por ello que el Consejo de Gobernadores del BEI decidió en 2007 incrementar la contribución del Banco a una energía limpia para Europa y crear una ventanilla especial de financiación para inversiones energéticas fuera de la UE.

El Plan de Acción adoptado por el Consejo Europeo de Bruselas de marzo de 2007 se propone de cara al 2020 lograr que las emisiones de los gases de efecto invernadero disminuyan un 20% en comparación con los niveles de 1990, que la proporción de energías renovables dentro del consumo energético total de la UE alcance el 20%, que los carburantes representen el 10% de la gasolina y del gasoil utilizados para el transporte y que el consumo de energía sea inferior en un 20% a las previsiones normales para dicha fecha.

El Banco ha firmado préstamos en 2008 para el sector de la energía dentro de la UE por importe superior a 8.600 millones de euros y fuera de la UE un total de 1.600 millones de euros. Para energía renovables, el Banco ha prestado 2.200 millones de euros. Fuera de la UE, el BEI gestiona una facilidad multianual de 3.000 millones de euros para la sostenibilidad energética y la seguridad del abastecimiento.

El Banco estimula el desarrollo de los mercados del carbono con el fin de consolidar el régimen europeo de comercio de derechos de emisión, promover el uso de energía menos contaminantes y ayudar a los Estados miembros y a las empresas a cumplir las obligaciones impuestas por el Protocolo de Kyoto.

En cuanto a las inversiones en investigación, desarrollo e innovación (IDI), estas contribuyen decisivamente al logro de los objetivos a largo plazo de la política energética de la UE, a la que ha contribuido decisivamente el lanzamiento de la Facilidad de Financiación con Riesgo Compartido a mediados de 2007.

V.7. Los países candidatos y los países candidatos potenciales

El BEI despliega una nutrida actividad de préstamo en Turquía y Croacia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia (países candidatos) y los demás Estados balcánicos occidentales: Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Serbia y Kosovo (países candidatos potenciales).

El BEI tiene un mandato de préstamos exterior de la UE por valor de 8.700 millones de euros para el periodo 2007-2013 y en su propio Instrumento de Pre-adhesión. En 2008 el total de préstamos en los países candidatos y en los países candidatos potenciales ascendió a 3.500 millones de euros, de los cuales 170 millones corresponden a Croacia.

En Turquía se han firmado préstamos por un total de 2.700 millones de euros, fundamentalmente para la renovación de la flota de Turkish Airlines y para el ferrocarril de alta velocidad Estambul-Ankara. Turquía es con mucha diferencia el país que más financiación recibe del BEI fuera de la UE, con un importe total de 6.200 millones de euros durante el periodo 2003-2007. También en los Balcanes Occidentales se registraron cifras record, con 577 millones de euros para proyectos en la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, que elevan a cerca de 3.100 millones de euros el total concedido en la región desde 1.995.

Los países vinculados a la UE por la política de vecindad y asociación.

El BEI desarrolla una creciente intervención en el Mediterráneo, en países del Magreb, el Masrek, Israel Túnez, Líbano, Jordania y Siria, junto con los territorios de Gaza y Cisjordania.

En octubre de 2002 fue inaugurado el nuevo Fondo Euro-Mediterráneo de Inversión y Asociación (FEMIP) para revitalizar la asociación financiera euro-mediterránea. El BEI gestiona el

FEMIA junto con la Comisión Europea, la comunidad bancaria europea y los 10 países asociados mediterráneos (PAM) y las instituciones financieras multilaterales (Banco Mundial, Sociedad Financiera Internacional, Banco Africano de Desarrollo, etc.) y bilaterales.

Las operaciones del BEI en los países vecinos y asociados se han desarrollado en el marco del nuevo mandato impartido por el Consejo, el cual conlleva una dotación de 12.400 millones de euros para el período 2007-2013.

Las relaciones de la UE con los Países Asociados Mediterráneos recibieron un nuevo impulso con el lanzamiento de la "Unión para el Mediterráneo" en la conferencia cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en París en julio de 2008.

En 2008, los préstamos a los países asociados mediterráneos (PAM) han representado 1.290 millones de euros, destinados fundamentalmente al aprovechamiento de la energía solar, a mejorar las comunicaciones terrestres y marítimas y a la descontaminación del Mar Mediterráneo.

Rusia y los países vecinos del Este.

Las operaciones de financiación del BEI en Europa Oriental, el Cáucaso Meridional y Rusia se llevan a cabo en estrecha cooperación con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) para el desarrollo de la Política Europea de Vecindad y la Asociación Estratégica UE-Rusia. Tratándose de Rusia, revisten gran importancia la dimensión ambiental y el sector energético en general, con especial referencia a la seguridad del abastecimiento y a los proyectos de transporte de energía.

El nuevo mandato 2007-2013 contempla hasta 3.700 millones de euros en préstamos para inversiones en Europa Oriental (Rusia, Ucrania y en el Cáucaso meridional (Armenia, Azerbaiyán y Georgia)

Los Estados ACP y los países de América Latina y Asia.

Las relaciones entre la Unión Europea y estos países asociados se rigen por los Convenios de Cooperación. En el año 2000 se firmó el convenio de Cotonú, que sustituye a todos los

anteriores y se caracteriza por su larga duración de 20 años a contar desde el 1 de marzo de 2000, que entró en vigor el 1 de abril de 2003.

El Banco ha sido autorizado para prestar durante el periodo 2003-2008 hasta 1.700 millones de euros con cargo a sus recursos propios y 2.000 millones de euros a través del Fondo de Inversión (FI.), un fondo renovable financiado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) cuya gestión le ha sido encomendada.

El objetivo esencial del Fondo de Inversión es la lucha contra la pobreza, dándose preferencia a pequeñas inversiones del sector privado y a los proyectos de educación y sanidad. Se trata de un Fondo renovable, en el sentido de que los importes reembolsados podrán ser a su vez reinvertidos para financiar otros proyectos de inversión.

En 2008, el BEI ha prestado en los Estados ACP 551 millones de euros, de ellos 326 millones de euros con cargo al Fondo de inversión y 225 millones de euros con cargo a recursos propios del Banco.

La micro-financiación en los Estados ACP constituye un nuevo instrumento para la prestación de servicios financieros básicos para los económicamente débiles en aquellos ámbitos donde la financiación aporta un valor añadido máximo, a saber: el suministro de fondos propios a instituciones nuevas o preexistentes y por otro el suministro de moneda local a través de garantías.

La cooperación económica con los países de **América Latina y Asia (ALA)** se concreta en préstamos para los proyectos acordados entre empresas ALA y empresas europeas, así como los proyectos que suponen las transferencias de tecnología desde Europa. También los proyectos beneficiosos para el medio ambiente, y en materia de transportes y telecomunicaciones.

En el marco del nuevo mandato recibido para el periodo 2007-2013, el BEI ha sido autorizado para prestar en los países asociados ALA hasta 3.800 millones de euros (2.800 millones de euros para América Latina y 1.000 millones de euros para Asia).

Los préstamos concedidos en 2008 ascienden a 469 millones de euros, (319 millones para América Latina y 150 millones

para Asia). Aquí el objetivo prioritario sigue siendo potenciar la presencia internacional de las sociedades y bancos europeos favoreciendo a sus filiales y empresas conjuntas afincadas en los países en cuestión.

Las operaciones del Banco en **Sudáfrica** dieron comienzo en 1995 para facilitar la transición democrática y contribuir al Programa de Reconstrucción y Desarrollo. De cara al periodo 2007-2013 el Banco dispone de 900 millones de euros. Durante el año 2008 se prestaron 203 millones de euros para el desarrollo económico sostenible de la República de Sudáfrica.

Los proyectos conciernen al abastecimiento de aguas y alcantarillado, a la puesta en explotación de un yacimiento de gas natural y a la financiación de pequeñas y medianas inversiones del sector productivo.

VI. LAS OPERACIONES DEL BEI EN ESPAÑA

El BEI inició sus operaciones en España en el año 1981, en el marco del convenio de cooperación financiera pre-adhesión concertado entre España y la U.E. Desde su adhesión a la Unión Europea el 1 de enero de 1986, España es accionista del BEI y tiene acceso a sus financiaciones en igualdad de condiciones con los restantes Estados Miembros. En el periodo 2004-2008 el BEI aprobó préstamos en España por un total de 37.725 millones de euros.

Los préstamos firmados por el BEI para financiar inversiones en España en 2008 ascienden a 8.573 millones de euros, de los cuales 6.968 millones corresponden a préstamos individuales y 1.605 millones a préstamos globales. Los préstamos individuales se refieren al sector de las comunicaciones, de la gestión de las aguas, de las infraestructuras urbanas, de la educación y sanidad, de la energía, de la industria, de la agricultura y de los servicios.

En los cuadros siguientes se refleja la evolución creciente de los préstamos concedidos por el BEI a España durante el periodo 2003-2008, tanto a nivel nacional (global e individual) como por autonomías.

PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BEI A ESPAÑA EN EL PERIODO 2003-2008

| | millones de euros | | | | | |
|-------|-------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
| TOTAL | 6.283 | 6.751 | 7.600 | 7.647 | 7.154 | 8.573 |

Fuente: Informe anual (2008) del BEI.

PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BEI A ESPAÑA EN EL AÑO 2008

| | millones de euros | | | | | | | |
|------------------------|-------------------|----------------|--|---------------------------------|---------------------|--------------------|-------|-------|
| Préstamos individuales | Energía | Comunicaciones | Gestión de aguas e infraestructuras diversas | Industria Servicios Agricultura | Educación y Sanidad | Préstamos Globales | Total | |
| | 6.968 | 1.703 | 4.033 | 304 | 294 | 634 | 1.605 | 8.573 |

Fuente: Informe anual (2008) del BEI.

DESGLOSE DE PRÉSTAMOS (POR SECTORES) CONCEDIDOS A ESPAÑA POR EL BEI EN EL PERIODO 2004-2008

| | millones de euros | | | | | | | |
|------------------------|-------------------|----------------|--|---------------------------------|---------------------|--------------------|-------|--------|
| Préstamos individuales | Energía | Comunicaciones | Gestión de aguas e infraestructuras diversas | Industria Servicios Agricultura | Educación y Sanidad | Préstamos Globales | Total | |
| | 29.603 | 5.150 | 19.267 | 2.081 | 839 | 2.265 | 8.122 | 37.725 |

Fuente: Informe anual (2008) del BEI.

PRÉSTAMOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2008 Y EN 2004-2008

| CC.AA. | millones de euros | |
|----------------------------|-------------------|---------------|
| | 2008 | 2004-2008 |
| Comunidad de Madrid | 600 | 3.907 |
| Comunidad Foral de Navarra | 102 | 355 |
| País Vasco | 403 | 1.513 |
| Cataluña | 921 | 6.191 |
| Islas Baleares | 95 | 145 |
| La Rioja | 29 | 101 |
| Aragón | 50 | 1.110 |
| Cantabria | 32 | 173 |
| Comunidad Valenciana | 1.359 | 3.480 |
| Canarias | 31 | 180 |
| Castilla-León | 915 | 1.523 |
| Principado de Asturias | 23 | 507 |
| Murcia | 217 | 317 |
| Castilla-La Mancha | 299 | 1.480 |
| Galicia | 93 | 899 |
| Andalucía | 929 | 3.164 |
| Extremadura | 124 | 244 |
| Multirregionales | 746 | 4.314 |
| Préstamos globales | 1.605 | 8.122 |
| Total España | 8.573 | 37.725 |

Fuente: Informe anual (2008) del BEI.

EL FONDO EUROPEO DE INVERSIONES (FEI)

El Fondo Europeo de Inversiones es una institución financiera, creada en el marco de la iniciativa para el crecimiento. Es un organismo semipúblico en el que participan el BEI, la Comisión Europea y 76 instituciones financieras.

El FEI está destinado a promover el crecimiento de la actividad económica en Europa y en particular a reforzar el mercado interior, la situación económica y social y, en consecuencia, a luchar contra el paro mediante la realización de grandes proyectos de inversión de interés comunitario.

Dirige sus recursos financieros a la inversión en proyectos importantes de infraestructuras de alto potencial económico y de interés comunitario en el sector de los transportes, las telecomunicaciones y el transporte de energía en el marco de las redes transeuropeas (RTE). También destina sus recursos a facilitar la financiación de las PYMES, especialmente en las regiones asistidas de la Comunidad.

El FEI se estableció en su origen como una entidad separada jurídica y financieramente, y de composición tripartita en la que participa la Comunidad, representada por la Comisión (30%), el Banco Europeo de Inversiones (40%) y otras entidades financieras, tanto públicas como privadas (30%).

En junio de 2000 se autorizó la constitución del Grupo BEI. Aun conservando el Fondo Europeo de Inversiones su carácter tripartito, el Banco ha pasado a ser su accionista mayoritario con el 61,2% del capital frente al 30% de la Comisión Europea y el 8,8% que pertenece a un grupo de instituciones financieras de 16 países. El importe del capital suscrito del Fondo Europeo a 31 de diciembre de 2008 alcanza la cifra de 2.865 millones de euros.

La dirección y administración del Fondo, se realiza por los tres órganos siguientes: el Comité Financiero, El Comité de Vigilancia, y la Asamblea General.

El BEI y el Fondo Europeo de Inversiones aúnan su experiencia y su know-how a favor de las PYME de la Unión Europea.

Ahora, el FEI tiene a su cargo todas las operaciones de capital-riesgo del Grupo BEI y continua ofreciendo un amplio abanico de instrumentos de garantía a favor de las PYME.

El FEI ha aumentado su papel en el marco del programa JEREMIE, una iniciativa que ofrece a los Estados Miembros de la UE la posibilidad de utilizar una parte de los recursos puestos a su disposición en concepto de Fondos Estructurales de la UE para financiar PYMES.

Esta reforma ha supuesto la transferencia al FEI de la cartera de operaciones de capital-riesgo firmadas por el BEI en la época (1997-2000) en que las gestionaba directamente.

Además, el Fondo ha recibido de la Comisión el encargo de gestionar una facilidad de 1.100 millones de euros encuadrada dentro del Programa Marco de Competitividad e Innovación (CIP) para el periodo 2007-2013

En 2008, el FEI ha movilizado operaciones de capital-riesgo por valor de 409 millones de euros. Dichos fondos se dedican a adquirir participaciones en PYME innovadoras del sector de las altas tecnologías, contribuyendo así a consolidar su base financiera. El FEI ofrece principalmente garantías a favor de PYME bajo la forma de caución, aval y cualquier otra forma utilizada en el país correspondiente y cuyo nivel y característica varía según el caso. Las operaciones de capital-riesgo sobre los recursos propios del BEI cubren 19 países.

El FEI propone dos grandes líneas de productos en el marco de su actividad de garantía a favor de las PYME: la concesión de créditos para operaciones de titulación y la concesión de garantías o de contra-garantías para carteras de microcréditos, de préstamos y de operaciones de arrendamiento financiero a favor de las PYME.

En 2008 la concesión de créditos sobre los recursos propios ascendió a 800 millones de euros, mientras que la cartera de operaciones representó un total de 3.800 millones de euros.

El mandato a la Comisión de gestionar el Programa Marco de Competitividad e Innovación (CIP) presenta un volumen acumulado de préstamos firmados a finales de 2008 de 8.500 millones de euros, mientras que las operaciones de garantía del FEI en 2008 han totalizado 2.100 millones de euros y su cartera de garantías se eleva a 12.300 millones de euros.



PVP.: 10,00 €



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

CENTRO
DE PUBLICACIONES